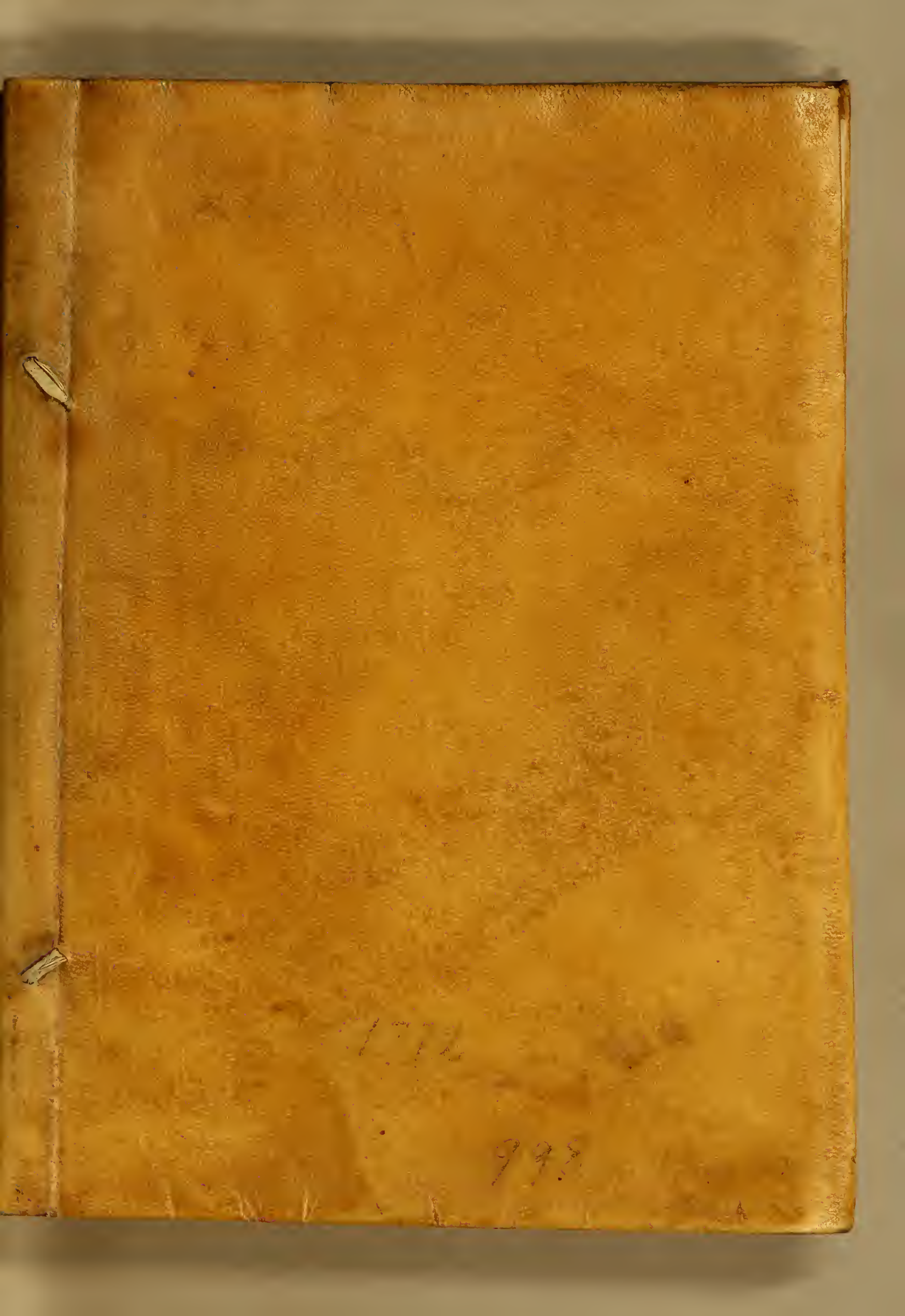



EX LIBRIS
Rubén J. Dussaut

IDEA SUCINTA

DEL

PROBABILISMO,

QUE CONTIENE

LA HISTORIA ABREVIADA DE SU ORIGEN, Progresos, y Decadencia:

EL EXAMEN CRITICO DE LAS RAZONES, que lo establecen,

Y UN RESUMEN DE LOS ARGUMENTOS, que lo impugnan

POR D. JUAN LOPE DEL RODO,

QUIEN LA DEDICA

AL EXCELENTISIMO SEÑOR DON MANUEL de Amat y Junient, Caballero del Orden de S. Juan, Gentilhombre de Camara con entrada, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General, de los Reynos del Peru &c. &c.

POR MANO DEL SEñOR DOCT. DON JOSEPH Perfecto de Salas, Fiscal de la Real Audiencia de Chile, y Asesor General de estos Reynos del Peru.

En Lima en la Imprenta Real Calle de Palacio: Año de 1772.
Se vende en la Libreria de la misma Calle.

MAGNO

SVORVM SPLENDORIBVS



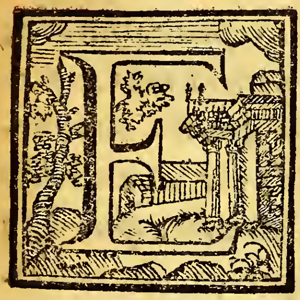
MAXIMO SVIS.

EPIGRAMMA.

Sanà Doctrinà fœlix Ecclesia fulget,
Quam Tu ceù Vindex commaculare vetas.
Præcipiti damnata crisi, jam lœta triumphat:
Auspice Te in Regnis militat occiduis.

AL EXCELENTISIMO SEñor Don Manuel de Amat y Junient, Caballero del Orden de S. Juan, Gentilhombre de Camara con entrada, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General de los Reynos del Perù &c.

EXC MO. S OR:



STE Libro tan expuesto por su asunto à grandes contradicciones corre sin libertad à los pies de U. E. Asi esta Dedicatoria nada tiene de obsequio, porque obro necesitado.

La

La buena Causa, que en èl defiendo, està recomendada à U. E. por el mejor Rey, que ha logrado España en muchos siglos. Pero aùn sin saber de tal recomendacion recurriera yo à U. E. en atencion à su solida Piedad, y al Zelo, que ha mostrado siempre por la Sana Doctrina. Con esta bien fundada confianza lo publìco à la sombra del glorioso nombre de U. E. paraque sirva de luz, y desengaño. Estoy por decir, que acaso de ningun otro Libro tiene el Perù mas necessidad. Son muchos, son infinitos los que reducen todo el Moral à estas breves expressiones: OPINION HAY: PROBABLE ES: NO FALTA QUIEN DIGA, y esto aùn en las materias mas lùbricas y arriesgadas. De modo, que el estudio de una Facultad tan noble, y de una Ciencia tan util para ellos se ha acabado; porque con saber, que el que obra con probabilidad, obra prudentemente, con la noticia mas superficial de qualquier Suma, tienen quanto han menester. Es el caso, que el fin de los Probabilistas es la mera Probabilidad. A ella aspiran, y en hallandola descansan, como que ya tienen asegura-

gurada en todo y por todo la Conciencia. A los ojos se viene, que quien sigue este Systema, que hoy llaman Probabilismo, *se hace docto à poca costa; porque con formar un Indice de todas las* Opiniones, *puede hablar magistralmente en todo genero de materias. Toda Opinion verdaderamente probable, dicen los Probabilistas, es* moneda corriente, *y aunque comparada con otra tenga menos grados de probabilidad, porfian en que es igual en el valor, y tan buena, como la mas calificada. Lo contrario, gritan, es* error intolerable, y carga insufrible, *que llena las Almas de inquietudes, de escrupulos, y congojas. Por esto cargan de oprobrios à los que siguiendo al Santo Evangelio contradicen tales Maximas. Llamanlos* Rigoristas, *y entre la Gente simple, y de pocas luces les hacen pasar por teñidos de los Dogmas Hereticales: que es buena moderacion para los que arguyen à los otros de inmodestos.* Quis tulerit Gracchos de seditione querentes (1)?

No niego, ni puedo negar, que muchos Probabi-

(1) Iuvenal. Satir. 1. v. 195.

babilistas estudian. Pero ¿paraque? Dirèlo francamente. Para introducir con el pretexto especioso de benignidad la relaxacion de costumbres. Tengo presentes en mi memoria muchos pasages de Probabilistas modernos, que dan en èl extremo de santificar los vicios, ò por lo menos de pintar como veniales los mas graves pecados. Con la introduccion gallarda de una nueva voz hacen estos prodigios. Es digna de la curiosidad de U. E. la voz Sub-Impudìcos *sacada en estos tiempos del Tesauro Probabilistico. Con ella libra Benci de pecado grave lo que todos tienen por tal, y en realidad lo es. ¿Y con que refutaremos tan detestable opinion? S. Pablo tratando de la Impudicicia dice en su Epist. ad Galatas:* Qui talia agunt, Regnum Dei non consequentur (2). *Pero replicarà Benci, que el Apostol habla de los Impudìcos, y èl de los Sub-Impudìcos. Vea U. E. como con sola una voz pierde su fuerza aquel Texto, y se abre paso à la mayor laxitud. Es muy bella la Critica, que hizo Concina sobre esto. Propria es à la ver-*

(2) Cap. 5. vers. 21.

verdad de su ingenio amenissimo. Impudìci (*dice*) Paulo judice, ad Infernum descendunt. Et Sub-Impudíci ¿quó ibunt? Ad Tartara? Obstat præpositio Sub. ¿In Cœlum? Impedit Impudicitia. ¿Quó ergó? In Sub-Gehennam (3).

Enfin yo no sè Exmo. Señor con que colores he de pintar à los modernos Probabilistas. Porque à cada paso, y en los Autores mas pìos solo hallo Invectivas contra ellos. Pio y piissimo fue el Obispo de Vence Godeau; pues oigalo U. E: Estos nuevos Autores (*escribe en su Pastoral*) * con cierto zelo indiscreto, queriendo dar á los Fieles una facil observancia de los Mandamientos de Dios, y enseñarles camino expedíto para el Cielo; de tal forma han debilitado, y con infeliz suceso corrompido los Preceptos del Evangelio, la Santa Tradicion, y practica de la Iglesia Catolica, que apenas hay parte alguna de la Moral Cristiana contra la que no hayan inventado muchisimas corrupciones. *Despues dice resueltamente,* *QUE ESTA INVENCION DEL PROBA-*

* *BI-*

(3) Epist. 1. ad Episcop. N. pag. 41.
NOTA: Esta admirable Pastoral traducida al Castellano se ha puesto como Prefacio á las Instrucciones de S. Carlos Borromeo segun la Edicion Matritense de 1768.

BILISMO FUE PENSAMIENTO DEL PADRE DE LA MENTIRA. No sè que pueda decirse mas.

Con todo el Probabilismo aùn se defiende en el dia. Mucho puede U. E. en estos vàstos Dominios quando en ellos substituye al REY *(que esto quiere decir* Vi-Rey *). ¿Y à que Rey? Al Augusto* CARLOS III *dado de Dios para gran bien de esta Monarquìa, y proteccion de su Santa Iglesia. Mucho (vuelvo à decir) puede U. E. pues estrivando en el* punto fixo *de la Potestad Economica es Archimèdes capaz no yà de commover; pero aùn de arruinar el Mundo Probabilistico. Sè que requiere esta Empresa un esfuerzo extraordinario: un valor en supremo grado heroyco: un zelo ardiente, y santamente impetuoso: un Hèroe: un Hombre nacido no para sì, sino para bien del Orbe: mas este es U. E. à quien viene mas estrecho que ajustado aquel magnifico elogio, que Lucano hizo à Caton:*

....Hi mores, hæc duri immota Catonis
Secta fuit servare modum, finemque tenere,
Naturamque sequi, Patriæque impendere vitam,
Nec sibi, sed toti genitum se credere Mundo.

....Urbi Pater est, Urbique Maritus:
Iustitiæ cultor, Rigidi servator *Honesti:*
In Commune bonus; nullosque Catonis in actus
Subrepsit, partemque tulit sibi nata voluptas. (4)

Pero esto es, Señor Exmo, emprender yo su Panegyrico, asunto de que me aparta su singular modestia, y aùn la persuasion en que estoy de que à los Hèroes como U. E. solo se les admira; mas nò se les alaba. Asique no intento mas que poner este Opusculo à cubierto contra la maledicencia, y detraccion. A mi ingenuidad parece, que à nadie ofendo con èl; pero oigo al P. Ignacio Camargo, que hay muchos Probabilistas de cutis delicadissimo, que hablando, y escribiendo ellos quanto quieren con pluma, y lengua audacissima no yà de nuestra Sentencia; pero aùn de sus Defensores, no sufren que se les toque en el pelo de la ropa. (5) At video (*son las palabras de aquel pio, y celebre Jesuita*) plures esse Probabilistas sanè delicatissimos, qui cum ipsi audacissimé, non modó de nostra Sententia, verúm etiam de Patronis ipsius quidvis loquantur, & scribant; benignam tamen suam opi-

(4) De Bello Civ. L. 2. à vers. 379. (5) In Præfation. §. 12.

nionem vel leviter tangi non ferunt.

Concluyo con aquellas voces hermosissimas de Julio Cesar como dichas à mì por U. E. en este tiempo, mejor diria Tempestad:

.... Sola tibi causa hæc est justa timoris,
Vectorem non nosse tuum, quem Numina nunquam
Destituunt, de quo malè tunc Fortuna meretur,
Cum post vota venit; medias perrumpe procellas
Tutelá secure meà .... (6) *Lucan. l. 5. à v. 580.*

Nuestro Señor prospère à U. E. para logro de nuestras esperanzas, felicidad de estos Reynos, y ornamento feliz de toda la Monarquìa.

EXC MO. S OR.

Su mas fiel y rendido Servidor,

Juan Lope del Rodo.

CARTA DEL AUTOR AL SEñOR DOCT. D. Joseph Perfecto de Salas, Fiscal de la Real Audiencia de Chile, y Asesor General de estos Reynos del Perù.

MUY Sr. mio y mi venerado Dueño: Osadia fuera dedicar tan pequeña Obra al mayor Mecénas de este nuevo Mundo à no haverla dignificado U. S. con tan favorable Informe. Por esto no solicíto otra mano que la suya paraque de la mia pase á los pies de Su Excelencia. U. S. tiene altamente calificada la autoridad de su Voto no solo en materias de Jurisprudencia Civil, y Canonica, sinó tambien en las de Teologia. Asi los Probabilistas no lo recusaràn, como al gran Prospero Fagnano, de quien dixo Torrecilla, que no siendo Teologo, era inepto para hablar en la materia. No me paro à rebatir Critica tan absurda; porque, siendo U. S. Teologo, nada me incomóda. Mas ó quan poco dixe! No es U. S. Teologo como quiera, sinó el *mayor Teologo de todos los Juristas, y el mayor Jurista de todos los Teologos*, mereciendo el mismo Epíteto, que se dio en otro tiempo al famoso Doctor Navarro (*). No soy adulador, ni puedo pare-

(*) Teatr. Crit. Tom. 4. Dis. 14. n. 5.

parecerlo, siendo estas Prendas, y otras muchas que adornan à U. S. tan celebradas en Lima, que ninguno hay que las niegue, y apenas hay uno que las ignore. Pero baste; que no quiero mortificar à U. S. pues me consta que teniendo espiritu para todo, solo le falta valor para oír sus alabanzas.

Nuestro Sr. guarde à U. S. muchos años &c.

VILLETE, QUE ESCRIBIO AL AUTOR DE esta Obra el Licenciado Don Francisco Alvarez, Professor de ambos Derechos, y Abogado de esta Real Audiencia.

MUY Señor mio: Por un efecto de la casualidad, ó de la Providencia, como Um. quiera llamarlo, he oído leer en cierto Estudio la *Idea Sucinta del Probabilismo, que contiene la Historia abreviada de su Origen, progresos, y decadencia: El Examen critico de las razones, que lo establecen, y un Resumen de los argumentos, que lo impugnan.* Yo no sabré significar la complacencia, que recibi, reflexionando, que las Prensas Patrias ya comienzan à presentarnos Obras de alguna utilidad, con lo que se avergonzarán de continuar aquellas insubstancialisimas, con que hasta aora, à excepcion de muy pocas, nos han brindado bajo de bien especiosos titulos insculpidos á su frente. Ya parece, que vamos convaleciendo de Exequias, Entradas de Prelados, Estrenos de Iglesias, Certamenes, y otras Piezas, cuya ignorancia haria muy poca falta en el Orbe Literario. Pero esta por su Argumento solo sin las noticias, que la ilustran, y poderosos convencimientos en que se apoya, importa mas que quantas hasta hoy há promovido la vanidad; lo que vá de una prudente, y regulada direccion de las acciones humanas à unos insulsos texidos de voces sin objeto, ni provecho, ni otra distincion que la Modal, que resulta de la candidéz diversamente combinada.

Yo no entro en calidad de Aprobante, ni de Censor, donde no me convidan, y así me abstengo de aquellas clausulas consuetas, con que suele desempeñarse

el Miniſterio encareciendo la ſolidez de los Diſcurſos, la profundidad de las Sentencias, la nobleza de los Penſamientos, la energìa, y dulzura de las Expreſiones, lo alhagueño, lo oportuno, y lo ameno del Todo con otros Centones, que ſe vierten en eſos caſos, mas por elogio reflexo acia el que los produce, que por concepto, que ſe forme en la operacion, à que ſe dirìgen. Dexo eſtos Encomios aereos, que introduxo el abuſo de la Nacion à los que hicieren de Aprobantes, que acaſo tendran buen cuidado de eſparcirlos con la prodigalidad, que ſe acoſtumbra en aſuntos menos intereſantes, y aun del todo deſpreciables; que à mi como á deſapaſionado Oyente ſolo me toca vaticinarle à Um, y à ſu Papel feliz aplauſo, y acogida benigna entre los Sabios, de que deſde aora para entonces le congratùlo.

Yo prometo, y ſaldria por Fiador, que publicado el Opuſculo ferà infinitamente menos ſin comparacion combatido, y criticado, que lo havria ſido aora ſeis, ó ſiete años, y mucho mas retrocediendo haſta principios del Siglo preſente, y fines del paſado en aquella Epoca, en que las ſutilezas de la Metafiſica eſtaban en ſu Apogéo: En aquel tiempo, en que la delicadez de penſamientos ſe propinaba alambícada por el Ergotiſmo: En aquella ſazon fertiliſima de diſtinciunculas, y terminos de algarabía: En aquella, quiero decir, en que corriendo acia ſu ruina las Facultades mas ſerias, ſe tenia por caſo de menos valer fijar unas Teſes juicioſas, y autorizadas; ſino que quanto mas inveroſimil la Concluſion, ó mas extravagante, y á veces deſatinada la Paradoxa, era la prueba mas relevante del ingenio ſublime de ſu Autor: En eſta infeliz Era, en que la Moral Criſtiana, no menos que ſu Colactanea la Orato-

ria,

ria llegaron al ultimo desprecio, no le havria quedado hueso sano á Um, ni á su *Idea Sucinta*, y huvieran experimentado, como efectos de la indolencia de aquella edad, mas contrastes, que los Tyrsos, los Fagnanos, los Natàles, y los Concinas, entre quienes quisiera, aunque no puedo, adocenar à los Gerundios.

Pero en este Siglo justamente llamado el *de las luces*: En este, en que los hombres tienen yá los ojos abiertos de par en par, y por el tanto desprecian las ridiculas vagatelas de la Escuela: En este, en que los que poseen el Escolasticismo mui á fondo (que son raros) apenas se lisonjean de haver fijado un pie en el primer escalon del Templo de la Sabiduria, (como se explica el Autor del *Sabio Ignorante*), ¿que hay que recelar atáques, ni invectívas? ¿Es acaso esta la triste coyuntura, en que las pocas letras del trafico se habian estancado en unas ciertas personas, que daban Pasaportes de cientificos á quienes querian, ó les convenia, que es lo mas cierto? ¿O es, quando para leer al *Venerable Palafòx* era menester esconderse bajo de siete estados de tierra, y aun estos no bastaban para las *Cartas Provinciales*, y otras Obras, que se comió la Polilla? ¿No está Um. viendo, que sueltos yà los Diques (ò acaso rotos) corre por el Mundo á raudales la exquisita Literatura? ¿No observa Um, que contrayendonos á la sugeta materia, cada dia se imprimen, y reimprimen los Gottis, los Antoines añadidos, los Concinas ilustrados, los Cuniliatis esclarecidos, los Hennos adicionados, y en España se repiten las ediciones de los Victorias, de los Canos, de los Mases? ¿Que se corrigen los Larragas: Que se enmiendan los *Fueros*: Que se hermosèan los Ferréres, los Cliquét, los Echarris: Que se traduce y elogia

la

la Suma de la Teologia Cristiana? Y dexando otros muchos por no hacer fastidiosa coleccion de los que andan en manos de todos; ¿no repara Um, que yà se escriben *Elementos del Derecho Pùblico*: *Discursos Criticos sobre las Leyes, y sus Interpretes* con mil pulidas Obras, que acreditan el despejado juicio de la Nacion? ¿Como há de havér quien se atreva à mirar con ceño esta *Sucinta Idèa* no siendo mas, que un pequeño éco de la gigantéa voz uniforme de la Europa? ¿Quien asquearà esta *quinta esencia* sin despreciar aquellos saludables balsamos de la Vida, de que es confeccionada? ¿Se persuade Um. á que haya hombre tan destituido de sentido comun, que se arroje, no digo á impugnar, pero ni à musitar un Papel, que tiene por asunto desterrar lo mismo, que los Papas en sus Bulas contra el Laxismo, los Obispos en sus Pastorales, los Generales en sus Cartas, las Universidades en sus Reglamentos, y lo que es mas que todo, lo que trata de exterminar aquel Héroe incomparable, de quien, con alusion á su esplendor, y al tiempo proximo pasado, jamás se ha dicho con mas propiedad: *Post nubila Phœbus*? Ya Um. conoce, que hablo de nuestro glorioso, amable, invicto, y ojalá eterno el Rey nuestro Señor DON CARLOS III, que Dios guarde, y prospère, que en repetidas Cedulas no respira otra cosa, que el eficaz deseo de que se repongan las Sanas Doctrinas al lugar de donde las arrancò el Probabilismo.

Estas son unas consideraciones tan de bulto, que chocarán no solo con los Sabios, y Juiciosos, sino aun con los mismos Semi-Doctos de Heineccio, y los Charlatanes de Menckenio: Y asi no pienso acumular Lugares, ni gastar Emblemas, que persuaden el desprecio, que ha de hacerse de los Zoylos, y del latído de Ignoran-

norantes. Porque intrepidamente afeguro á Um. que hasta los Criticos contrahechos, y Literatos de *Chafalonia*, (*alias Oriflàme*) se contendrán à vista del respetable Nombre, que se inscribe à la frente de la Obra. Este es el de aquel Exmo. Virrey, cuyas prontas execuciones de la voluntad del Soberano le han estrechado tanto los vinculos del *ALTER EGO*, que mas parece identidad de Personas que semejanza de Representaciones: Aquel cuyo justificado zelo tiene lleno de satisfacciones á todo este Americano Emisferio: Aquel enfin, que por decirlo de una vez, queda siempre, y quedarà superior á todo elogio. ¿Como havrá quien mandando CARLOS III en su Tomo Regio, que se *exterminen las doctrinas relaxadas y nuevas, substituyendo las antiguas y sanas, conforme à las fuentes puras de la Religion*, se atreva à chistar en Indias, gobernando en ellas un Señor Amat? ¿Quien será el mas armado de Monoculo (insignia moderna del Oraculismo), que tenga arrojo, ni de arquear las cejas, (como suelen hacer los Criticastros, fluctuando en un Pielago de dificultades contra nada) al oir la vida, y muerte del Probabilismo? No hay que temer Amigo Chilindrinas, ni Objeciones.

Una sola sufre la Obra, y esa la apuntaré francamente, y consiste á mi escaso vér, (por que yá casi soy Miópe de los de la ultima moda), que prescindiendo del Origen, que no le disputo á este fatal Monstruo de la Teologia Moral; sus rapidos progresos hizo primero en las Escuelas, que en las Prensas, siguiendo en esto al Autor del *Sinopsis* de Tyrso, desuerte, que quando se estampò en estas, era ya de tan agigantada estatura, que á poco tiempo recibió la funesta herida del Vaticano, abriendole otras tantas brechas, quantas

 pro-

proposiciones le condenaron, de cuya mortal herida jamas convalecio, siempre fue á menos hasta los ultimos choques de Concina, entre cuyas manos espirò; y los que despues acá lo han perseguido, no han hecho otra cosa, que acabar con los ultimos espiritus vitales de esta Fiera, y asi debió Um. describir su final exterminio, è intitular à su Obra *Lapida Sepulcral*, haciendo Argumento de este Epitafio:

ACABO EL PROBABILISMO
A IMPULSO DEL SABIO ESMERO,
CON QUE EL REY CARLOS TERCERO
LO PRECIPITO AL ABISMO.

Pero despues de todo, Amigo, como ya soy Viejo, la experiencia me ha hecho ver la resurreccion de muchas opiniones, y aun de Juegos enteros de Autores, que havia años, que los tenia sepultados el olvido. Ya Um. havrá leído lo que los Doctores refieren acerca de algunas *Comunes*, que lo fueron hasta cierto tiempo, despues del qual prevalecieron sus contrarias, y estas con la mas inconstante alternativa volvieron á antiquarse, como encarece vivamente el Cardenal de Luca, é ilustró el conspicuo Castro, Canonigo de Lugo el Año pasado de 70. En consequencia de lo qual debió Um. de encargarse de acabar no solo con esta Peste, sino de oponerle la mas fuerte Muralla incontrastable, que haga imposible su convalecencia, que eso es propriamente *exterminar*, como se explica el Tomo Regio, proponiendonos por modo de ensayo el Libro, que á su vasta Aplicacion le parezca mas idoneo para *substituir las Doctrinas antiguas y sanas*; no porque para esta eleccion tenga Um. Voto consultivo, ni decisivo, como ni Yo tampoco; pero quien trata tan prolixamente del Veneno, debiera hacer memoria del Antidoto ¿Ni quien refiere una maligna Enfermedad sin hacer recuerdo del remedio? Lo cierto es que el

asunto se ha hecho materia de *disertacion* por la preferencia. Ya Um. vé lo que han executado dos Illmos SS. Obispos con la Suma de Ferrer: Lo que ha dispuesto otro no menos ilustre Prelado en Barcelona: Lo que pasa en Valencia, Salamanca, y muchas partes, en que cada uno segun su inclinacion ha subrogado en lugar de los Autores proscriptos el que le ha parecido mas à proposito para que sirva de Semilla al nuevo Plantél; y que por un Libro se reponga la Sana Doctrina, que por otro Libro se corrompío. Porque desengañemonos, que lo que importa es atacar la ignorancia, pues mientras esta domine, ha de tener por Tropas auxiliares al *Laxismo*.

Ya dixe, y repito una, y mil veces, que no tengo Voto, y añado, que no es mi animo prevenir los mejores, mas sanos, y mas acertados Dictamenes, que se daran en la materia. Pero valga lo que valiere, para mi gusto, para mi concepto, y para todo Yo eligiera con preferencia un Libro, por su Cuna el mas noble, como derivada del mas distinguido Ecumenico Concilio; por su creacion, y pulimento no admite igual, como debido uno y otro à tanto Sabio, y señaladamente à tres Illmos Prelados del Orden de Predicadores; por su fomento y recomendacion á los Pontifices S. Pio V Gregorio XIII Benedicto XIV y Clemente XIII, que con esto ya he dicho, que es el *Catecismo Romano*, el mismo, á quien el Tomo Regio en el Capitulo 5. eligiò por Norma del que se debe formar: No creo, que haya otro Libro de Doctrina, á quien se franqueen mas elogios: Dexo los que le tributa San Carlos Borromèo en sus Synodos; y con premeditar la prelacion, que para el intento le dá à este prodigioso Libro el Ritual Romano en varias partes, principalmente en el §. 10. y 17. del Capitulo unico Tit. 1. y en el §. 3. Capit. 10. tit. de *Pœnitentia*, no dexaria mas que desear en lo que alli exponen, y recojen Joseph Catalano en la edicion del año de 60, y Geronymo Baruffaldo en

la de 63; si en la Impresion de Barcelona hecha el año de 67, no se huviera puesto à su frente la Bula de Clemente XIII, que no solo llena de Epítetos esta utilisima Obra, sino que la constituye la mas idonea *para los altos fines de sepultar las opiniones laxas*, á que hoy proceden los Soberanos. Um. ya se vè, que la havrá leido muchas veces; pero hagame el honor de releerla, y meditarla en la Edicion Matritense del Año de 70. Alli verá Um. las innumerables reimpresiones, los bellos Escolios, las preciosas noticias, y ultimamente el medio de aprovechar los Parrocos hasta en el Pulpito de esta Piedra Filosofal: Lea Um. vuelvo á pedirle con atencion este Tesoro, de que Yo he podido adquirir alguna pequeña noticia en los muchos ratos de desembarazo, á que estoy reducido por necesidad de la suerte, que tolero con cristiana resignacion; mas con todo resuelto à no echar mano del Probabilismo aún en los mayores aprietos. Porque Amigo valgan verdades: Yo no creo, que hay de veras, y verdaderos Probabilistas, sino por fines particulares; pero que ninguno lo es en aquella Hora tremenda, como dicen de los Ateistas muchos Dogmaticos, de donde lo bebió el Oraculo de los nuevos Filosofos; y tal vez por esta causa los Religiosisimos PP. Clerigos Reglares Ministros de los Enfermos son acerrimos Anti-Probabilistas; como que regentan la Catedra de la Moral Cristiana, y la practican en aquel instante en que todos desean buena muerte: Y quizá alude à esto lo que dixo el mas ingenioso de los Probabilistas Caramuel (in Rhitmica Lib. 2. Cap. 4. art. 8.) en esta Quintilla:

LA CIENCIA CALIFICADA
ES QUE EL HOMBRE EN GRACIA ACABE,
QUE AL PARTIR DE LA JORNADA,
AQUEL, QUE SE SALVA SABE,
QUE EL OTRO NO SABE NADA.

Dios quiera, que aprovechemos el Consejo, y que Um. viva muchos años. De nuestro Musèo hoy 30 de Nov. de 72.

APROBACION DEL M. R. P. JOSEPH Miguel Duràn, Lector de Sagrada Theologia en esta Casa de nuestra Señora de la Buenamuerte de Padres Clerigos Reglares, Ministros de los Enfermos.

EXC.MO S.OR



ON particular reconocimiento he recibido la comision, que me dirige la Dignacion de V. E. Por ella se ha adelantado á mis deseos la satisfaccion de vér en nuestro Idioma una Obra intitulada: ***Idea succinta del Probabilismo &c.*** acabada en todas sus partes, por mas que los rodeos de la cabilacion hayan hecho esta estráda impracticable. ¿Quien ignora los semblantes agradables, los vanos triunfos, los sueños festivos, las claudicantes Demonstraciones, las especulaciones superficiales, las variaciones de Principios, los artificios, las estratagémas, los Paralogismos, de que se vé como inundado el Systema del Probabilismo? Sin embargo el Autor de la presente Obra ha sabido entrarse con tal precaucion en este Caos de confusiones, que

examinando lo mas oculto de sus senos, (sin ser sorprendido de las emboscadas, que amenazan à los Exploradores de caminos tan dificultosos) ha podido reconocer con la mas atenta observacion sus fondos, para dirigir contra él, el acierto de sus tiros. Digolo sin el recelo de ser convencido de preocupado. Que dando principio á la Lid este insigne Teologo por el vencimiento de si proprio, en la naturalidad de su estilo, en la moderacion de sus expresiones, y en la modestia de sus Invectivas, ha conseguido sobre el Probabilismo la mas completa victoria. Maxima verdaderamente recomendable, saber poner en tan delicado temple los movimientos de un fervor zeloso, las ventajas inseparables de sus poderosos raciocinios, y la superioridad, que acompaña á la Causa, que sostiene: que quando se trata de acometer, es con los miramientos mas escrupulosos: quando es indispensable la censura, es con las cortapisas de la mas moderada critica: quando se vé enfin precisado á poner al descubierto la futilidad extravagante de Principios, en que estriva un Systema, todo aparato, y volatería, lo practíca sin degradar un punto el merito, à que por otra parte son acreedores sus mas tenaces Patronos. Todo este complexo de raras circunstancias unido á la suma dificultad de atar tantos, y tan implicados cabos, como unas imaginaciones igualmente empeñadas, que exercitadas en la reflexion pudieron producir, ponen la empresa de este Ingenio profundo sobre toda recomendacion. Toda clase, pues, de personas debe reconocerse obligada á las tareas de este Erudito; los de opuesto parecer: porque si bien alguno podra llevar su resistencia hasta juzgarse contaminado dèl mas enorme delito, si leé ú oye leér con pa-

cien-

ciencia el preſente Tratado (*) ſegun el dicho de Lactancio, los mas advertidos ſe rendiràn ſin duda, viendo rayar ſobre ſi la luz del deſengaño: los de igual dictamen, porque ſe afianzarán más en ſus ſolidos ſentimientos: los Doctos de imaginacion, porque havrán hallado, de que entretener ſu genio ſuperficial: la vasta comprehenſion de los Sabios; porque tendrá, que admirar un modo ſentencioſo triunfante, una amenidad maravilloſa de eſpecies, nada comunes, una fuerza extraordinaria en el argumento, contra quien el aſenſo no encontrará reſiſtencia: el Pueblo; porque verà como reſucitar la ſencillez del Evangelio en aquel precepto (*a*): ***Sit autem ſermo veſter EST, EST, NON, NON.*** capitalmente aniquilada en aquellas portentoſas combinaciones del *eſt, & non eſt, eſt, & non eſt licitum*, que tantas veces ſe le ha ſugerido, como Maxima dulce, y caſtiza de la Moral Chriſtiana. Nueſtra inclyta Nacion ciertamente profeſarà eſte reconocimiento. Si depone primero toda prevencion de animo, ſin duda advertirà, que Dios en los dias de ſu Miſericordia, le proporciona, (como antiguamente á ſu eſcogido Pueblo) la lectura de eſte Libro en el tiempo mas oportuno: (*b*) Porque à la ver-

(*) *Non eſt apud me dubium, quin hoc Opus, ſiquis attigerit, inſectetur etiam maledictis, & vix lecto fortaſſe principio affigat, proiiciat, execrètur, ſeque inexpiabili ſcelere contaminari, atque adſtringi putet, ſi hæc, aut legat patienter, aut audiat : : : : verùm non eſt deſperandum: fortaſſe non canimus ſurdis; nec enim tam in malo ſtatu res eſt, ut deſint ſanæ mentes, quibus, & veritas placeat, & monstratum ſibi rectum iter, & videant, & ſequantur.*
Lact. in princ. lib. 5. Divin. Inſt.
(*a*) Math. 5. 37.
(*b*) Baruch. 1. 14.

verdad, quien meditará con ſeria reflexion el eſtado laſtimoſo, en que éſta la mas ſana Porcion del Chriſtianiſmo eſtaba caſi ſumergida por eſte modo de opinar, desconocido de los primeros Fundadores de ſu Religion, que immediatamente no comprehenda el ſeñalado beneficio, que Dios, todo liberal, le ofrece, para que deponiendo la tenacidad en el juicio, pueda recibir en ſu eſpiritu el benéfico rocío de ſu luz, que ſin variacion lo fixe en la verdad, quanto la humana condicion permite? Ya es tiempo, la diria yo, de reconocer las profundas heridas, que tu extremada adheſion à las eſpeculaciones te ha ocaſionado. Deſpierta, y alaba la Providencia eſpecial del Todo Poderoſo, que ſe digna reducirte de tus eſtravíos, y te pone en las manos la luz de la verdad, que dirija, y arregle tus ſentimientos, y operaciones, (c): *Expergiſcimini, et laudate, qui habitatis in pulvere; quia ros lucis, ros tuus, et terram gigantum detrahes in ruinam.*

Pero ya oygo reponer al punto. El Probabiliſmo, acaſo, que tan deſpotico ha dominado éſta Region del Catoliciſmo, la ha ſubyugado por eſo à las Máximas del Error? O ha pretendido á lo menos cerrarle las avenidas, que la conducian á la Verdad? Lexos de mi en erigirme en tribunal contra un Syſtema, que aun pretenden ſe ſoſtenga, perſonas, por otra parte de no vulgar recomendacion. Pero no por éſo temo incúrrir en cenſura alguna; aun quando me determíne á tirar un ligero raſgo, en que ſe regiſtre el formidable aſpecto de abſurdos, que por una neceſaria conſequencia ſe deducen de los principios, que lo eſtablécen: y aun quando deſde luego dixera, que eſtos mismos principios no tienen

---

(c) Js. 26. v. 19.

nen mas ſer, que el que ſe les ha querido fingir, ni otra ſubſiſtencia, que la que les puede preſtar una novedad portentoſa. Nada ſupuſiera, que no eſte eficazmente demonſtrado por los que pelearon con igual conſtancia, que felicidad contra lo que ſe reconoce ſola invencion de los hombres. Las baſas en que eſtriva eſta gran Maquina, ſon tanto de temer, como las obras, que le ſon conſiguientes. Si examinamos las que ſoſtienen el Probabiliſmo Directo, las vemos todas ſobre el ayre. El ultimo dictamen de la conciencia, que regla la operacion, debe ſuponerſe cierto, nada vacilante, de ſuerte, que pueda producir duda prudente; porque yà deſde eſe punto la obra, que le ſiguiera, fuera ſin contradiccion pecaminoſa: y pregunto es de eſta naturaleza el que preſcribe la Regla Probabiliſtica? Aſsi lo decantan ſus Partidarios, y eſte es el blanco de ſus vanos deſignios. Pero ni es perſuaſible ſi ſe obſerva la esfera del entendimiento; y mucho menos lo han aparentado conforme á las medidas de una Prudencia Criſtiana. El entendimiento ceñido dentro de los limites de la verdad, jamàs ſe ſometerá, ſino á lo que lleva conſigo ſu caracter, ó por lo menos, á lo que deſpues de un ſerio examen aparezca mui ſemejante à aquella en todas ſus circunſtancias. ? Que apariencia, pues, de veriſimilitud reconocerà el entendimiento en un extremo, cuyo contradictoriamente opueſto, peſado en balanza fiel, juzga mas cercano á la verdad, mas conforme por eſo à la primera Regla, y mas diſtante por conſiguiente del error? (*d*.) El entendimiento, pues, no puede en tal caſo áſentir con firmeza en el miſmo inſtante, en que

* 2. otros

(*d*) D. Th. 1. 2. Q. 9. Art. 1. & Q. 14. de Ver. Art. 1, cum omnibus ferè Theologis.

otros mas poderosos fundamentos le persuaden á que yerra; y aun quando de el se pudiera conseguir el asenso, fuera de su naturaleza formidoloso, incapaz de rectificar, y mucho menos de escusar una operacion practicamente racional, y honesta. En lo moral fuera mucho menos este asenso prudente.

La virtud de la prudencia tiene segun Santo Tomas (*e*) el dirigir lavoluntad en la eleccion del bien honesto, perfeccionando al mismo tiempo el entendimiento por medio del conocimiento de la verdad: quan prudente fuera el dictamen propuesto por esta virtud, en cuyo asenso fuera mas verisimil el error, que el acierto, la luz natural sola descubre su extravagancia: y si sale el Padre Bovio con otros de su faccion asegurando (*f*) ,, ser ,, imposible, é imprudente el asenso absoluto, siempre ,, que el entendimiento asi fluctúe entre los dos extre- ,, mos de contradiccion; pero que en tal caso està á ,, la mano el remedio, que consiste en que el enten- ,, dimiento, sin nuevo peso de razon, y sin la menor ,, variacion de circunstancias, por mero su arbitrio, se ,, desentienda de aquellos poderosos fundamentos, ,, que mas probablemente le arrastraban al asenso; y ,, que asi desentendido (que es en la realidad decir, ,, apartando su razon de la luz, que con mayor clari- ,, dad lo guia á la verdad) dé principio á reflexionar ,, sobre los opuestos fundamentos menos eficaces, y me- ,, nos probables, que favorecen à la libertad, y sobre ellos ,, funde su ultimo dictamen, que en tal caso serà abso- ,, luto, y verdadero: yo diré despues de todo, que es-

ta

(*e*) 2. 2. Q. 47.
(*f*) P. B. Dell, uso delle opinion. Pag. 136.

ta es una seduccion voluntaria, un chimera portentoso, y un asenso temerario, criminal en si de qualquier lado, que se contemple. De todo esto concluyo, que aora se desentienda el entendimiento, como quieren unos, de las razones opuestas, mas probables, y verisimiles; aora no se desentienda, como quieren otros, syempre serà verdadero, que el ultimo dictamen, que regla la operacion moral, nunca puede ser absoluto, y cierto; antes bien por el contrario lleno de sospecha, y duda, prudentemente mas falso, que verdadero: por consiguiente quien dirige sus operaciones, arreglado á este dictamen fundido en el Probabilismo llamado Directo, procede apoyado en unas Maximas ruinosas, que lo ponen en el estrecho de obrar siempre con duda, que en el sentir de todos los Teologos nunca lo eximirá de pecado. Bien conocio el Padre Terilo con todo el esquadron de Reflexistas, que este capital punto, cuya defensa era todo el objeto de los Fautores del Probabilismo Directo, no podia ya sostenerse mas tiempo, atacado poderosamente de los irrefragables raciocinios de los Anti-Probabilistas. Presintiendo el Padre Terilo (dice un Autor moderno) que la Maquina Probabilistica amenazaba por instantes su ruina, estrivada en solos los principios directos, arbitró formarle otros pies, que mantuviesen la pesada mole, vencida de todas partes. En efecto entregado su genio agudo á los arbitrios, produjo á la luz comun aquel famoso portento de la Ley reflexa, que llamando en su socorro las no menos prodigiosas invenciones, en quanto à la aplicacion à su Systema: *La Ley dudosa, no es Ley: Mejor es la condicion del que posee: El que obra probablemente, obra prudentemente*, apuntalasen la causa caida, sirviendo al mismo tiempo de

pa-

parapéto, que escondiese á los Contrarios los grandes mysterios de quien el solo pudo ser inventor. (*g*) *Adversarii autem* (dice) *qui nondum intellexerunt hoc Mysterium, aërem verberant.*

Con estos aparatos de victoria previene el Padre Terilo la imaginacion de sus Lectores. Pero quan vanos hayan salido sus conatos lo demuestra difusamente el Autor de la presente Obra, y el caso de hecho es la prueba mas convincente. Examinense con prolixidad los principios reflexos, que vinieron à reparar las ruinas, que el Probabilismo havia padecido en su primer establecimiento, y se verá no haver hecho otra cosa Terilo, que disfrazarlo con nuevas reflexiones, y formarle otro mas agradable semblante, que disimulase la deformidad, que aun el proprio havia reconocido. Yo no emprenderé una menuda discusion sobre todos los articulos, que inventó, ó mejoró, à su parecer, el Padre Terilo, y que á dos manos abrazaron gustosos los Reflexistas. Para el convencimiento de esta verdad, ella está bien de manifiesto en la excelente Obra, que no podrà vér sin admiracion el Publico. Solò prevendré à los menos avisados, para que el nuevo juego de terminos no les confunda, las simples ideas formadas ya sobre el Probabilismo. ? Està aglomeracion de reflexiones, de que se halla circunvalado este Systema, le dà algun nuevo cuerpo, ó fondo de verdad, de que carecia, quando en lo ultimo de los tiempos salio al mundo? ¿ Acaso las operaciones arregladas al dictamen practico de la conciencia, acordado à los temples benignos de Terilo, estan hoy mas à cubierto de la falsedad, que lo estuvieron en la primera epoca del

(*g*) Ter. trac. de consc. prob. Quest. 11. n. 13. & q. 14. pag. 558.

del Probabilismo? De esto se deduce claramente, que si en su primer estado estaba éste indefenso por confesion de los mismos Reflexistas; poco se deberá confiar en la seguridad, y certidumbre, que promete el Probabilismo Reflexo, quando este no tiene otra rectitud, que la que el Directo inmediatamente le comunica. El juicio reflexo, que trae su origen de principios de su naturaleza, tiene por objeto al juicio directo, sobre él se funda, y de él recibe todo su ser. Es, pues, una consequencia precisa, que si el segundo no es suficiente à fijar el entendimiento en un asenso absoluto, y cierto, capáz de rectificar todas sus operaciones; tampoco lo será el primero, por mas, que decanten importancias sus apasionados Fautóres.

Demuestrase èsto, y se explica al mismo tiempo descubriendo uno de los grandes mysterios del Padre Terilo, hasta entonces reservado á sus conocimientos. Este es aquel celebrado Principio: *La Ley dudosa no es Ley.* Para comprehender, lo que por esto entienden los Reflexistas, y las consequencias, que infieren, se hace preciso, oir su confesion. ,, Siempre que hay (dicen) ,, razones verdaderamente probables, que persuaden no ,, existir la Ley, ó que este caso particular no està en ella ,, comprehendido, no consta ciertamente entonces la existencia de esta Ley, quanto à su substancia, si la duda es ,, acerca de la misma Ley. Tampoco quanto á su extension, si la opinion se versa acia el caso en ella comprehendido. Quando no consta ciertamente, es incierta ,, su existencia: si es incierta su existencia, ó su extension, ya es una Ley dudosa, que no tiene el poder ligar, porque en caso semejante, ya no hay tal Ley, segun ,, el Principio: *Ley dudosa no es Ley.* De donde infieren, que el que obra contra esta Ley al favor de todas estas re-

flexiones no peca; porque ó nò existe, ó nò está suficientemente promulgada. ¡Desdichados de los que no han podido entrar en el gran secreto, ó mysterio del P. Terilo; pues con sola una reflexion evitarian un pecado, quando fueran arrastrados à conceder un desahogo à su libertad, que solo fuera criminal probablemente! Nieguenme despues de todo los Reflexistas, no haver copiado fielmente el Original de su Principio. Aora les pregunto yo: ¿el asenso que presta el entendimiento á este Principio reflexo *la Ley dudosa no es Ley* (segun queda explicado, y que asi solo forma el ultimo dictamen de la conciencia) es asenso cierto, y absoluto, ó es un asenso formidoloso sin salir nunca de esta linea? Asenso formidoloso no concederàn, supuesto, que el desterrar del entendimiento este fundado temor es toda la empresa del Systema Reflexista. Asenso cierto es el que pretenden se rinda à este Principio: *La Ley sobre quien rueda la opinion es dudosa, y por consiguiente no es Ley*: siendo el asenso cierto, el Principio ha de ser evidente. Esta evidencia le ha de venir de la causa, que hace, que esta Ley sea dudosa: esta causa son los principios directos, ó las razones verdaderamente probables à cerca de la desobligacion de la Ley: luego estas razones, y el asenso, que el entendimiento les dá, tienen en si aquella certidumbre, que se dice resplandecer en el Principio reflexo. Asignen sinó la causa, que en él produce esta certeza. Si conceden, que del principio directo proviene al reflexo esta evidencia; ¿como asintiendo á aquel (les dixera yo) el entendimiento, y formando sobre él el ultimo dictamen de la conciencia, regulativo de la accion moral: como siguiendo este orden, y determinandose á obrar con esta conciencia, pecaria el que asi se determinára, ¿como ingenuamente confesais?

fais? ¿Porque decis que obraría entonces con conciencia dudosa, dimanáda del ultimo dictamen, que jamas puede ser cierto; porque es originado de un antecedente puramente opinativo, seguido a la menor probabilidad conocida? y quando la operacion es procedida del dictamen fundado en vuestro Principio reflexo, que no tiene mas certeza, que la que participa del directo, asentais, es obra laudable, como emanada de un antecedente prudente, y verdadero? Verdaderamente es un mysterio incomprehensible, ó por mejor decir, estraña es la virtud de las reflexiones probabilisticas; pues pueden encontrar verdad en un Principio, que no viniendole de la causa, que se le asigna, precisamente se havrá de recurrir á alguna impresion oculta, con que ellas obren secretamente sobre todo lo que se sujéta á las Leyes de su Systema.

Lo que sobre toda ponderacion excita nuestra admiracion, es, que siendo este el punto mas enredóso y como el Alma del Probabilismo, de que pende su subsistencia, esté tampoco esclarecido, y se guarde el silencio mas profundo, sin haver explicado hasta el presente de un modo sensible, ¿quien causa esta maravillosa transmutacion en el Principio? ¿Quien hace, que siendo él de su naturaleza opinativo, conocido por el entendimiento mas proximo à la falsedad, que á la verdad; sin embargo se halle de repente, y sin la menor variacion revestido de esta ultima. Por otra parte tan mejorado, que ya puede recaér sobre él un asenso absoluto, capaz de fundar el dictamen cierto, que regla la operacion moral. Digo que hasta aora no nos han desembuelto este arcano; pero tambien creo firmemente, que jamás lo desembolvéran. Lo cierto es, que los Probabilistas no han encontrado terreno seguro

so-

ſobre que fijen los pies. La certeza, que ſe nos vende en ſu Principio reflexo, puede contarſe entre los ſueños de Cartéſio. No ſe halla tal certeza. Lo primero por las razones poderoſas, y multitud de Autores de toda excepcion, que conſtantemente lo niegan, y que á lo mas lo dexarán en la linea de probable: conſequencia, que han de admitir los Reflexiſtas, ſino renuncian las Maximas de ſu Syſtéma. Lo ſegundo por la contradiccion que ſe advierte en el modo de explicarlo. Lo que ſe entiende (ſi algo ſe puede entender) de eſte Aforismo reflexo, es, que la razon menos, pero verdaderamente probable hace dudoſa la exiſtencia de eſta Ley: ſi dudoſa, ya no es Ley, dice el Reflexiſta; pero al miſmo tiempo confieſa, que la opinion contraria, que afirma ſu exiſtencia, es más probable, aun á juicio del miſmo operante. ¿Que contradiccion mas manifieſta? La opinion, que afirma ſer licita la operacion, deſpues que el juicio reflexo quitò de en medio la Ley, es ciertamente verdadera: luego ſu contraria es ciertamente falſa; porque quando no hay Ley, quien ſerá tan necio, que reconozca, y afirme ſu obligacion? Con todo el Reflexiſta afirma uno, y otro probable en fuerza de ſu Syſtema. Concluyo pues con un gran Maeſtro de eſte ſiglo (*), que el tal Principio es un Principio falſo, y el Probabiliſmo, que en fuerza de ſu doctrina ſoſtiene uno, y otro, es un Quimera repugnante, y un Paradóxon eſpantoſo. Lo tercero, porque en el caſo de que ſe ventilàra ante un Juez la legitimidad del contrato, ſobre quien ſe reconocieſen dos diferentes opiniones, la una menos, la otra mas probable, pudiera formar eſte diſcurſo. La opi-

(*) Concina Tom. 2. Apparatús L. 3. Diſ. 8. c. 3. §. 3.

opinion menos probable hace, que la Ley, que prohibe celebrar este contrato, sea una Ley dudosa. *La Ley dudosa no es Ley*, bien podré, pues, declararme á favor del contrato. En tal caso, quien duda, que en la sentencia sigue la opinion menos, dexando la mas probable, y por consiguiente cae en la proposicion condenada por Inocencio XI. Se añade á esto, que el Juez debiera en tal caso juzgar segun la opinion menos probable, por que no existiendo la Ley, el contrato es licito de todas partes. Al mismo tiempo no debiera, porque asi lo ha declarado la Iglesia: luego debiera; y nó debiera. Quimerico, pues, es el Principio, de cuya existencia se infieren tan repugnantes absurdos. Lo quarto, porque destruye lo que necesariamente supone. La opinion se encamina à investigar, si la Ley directa obliga, ó si este caso particular, que se controvierte, està comprehendido en ella. Esta question supone la Ley, y su promulgacion suficiente. De otro modo fuera una opinion extravagante. El Principio reflexo echa por tierra la Ley, destruye, pues, lo que necesariamente supone. Lo quinto, y ultimo (para omitir otras reflexiones obvias) por la equivocacion, que se padece en su establecimiento.

De los principios directos adoptados por los Reflexistas solo se infiere esta consequencia: la Ley es incierta, ó es incierta su obligacion. En este punto estàn todos conformes. Esto mismo se toma despues por antecedente, de quien se deduce otra consequencia, que es todo el fondo del Principio reflexo, y de las ilaciones, que dicen le son consiguientes, à saber: luego no es Ley: luego prudentemente se obra contra ella: luego la operacion à favor de la libertad, es licita y libre de pecado. Por otros distintos rumbos infieren otras muchas consequencias, que padecen el mismo extravío ¿Quien no registra en este modo de discur-

rir la halucinacion mas portentofa? ¿Quien no reconocerà el vicio de femejantes ilaciones? Yo creo, que aun los mifmos Academicos del Gentilifmo recibieran con rifa la inconexion de tales difcurfos: *La Ley es incierta* dice el Reflexifta, *è incierta su obligacion*: luego la operacion moral no es ciertamente ilicita, ó lo que es lo mifmo, luego es incierto el que efte acto fea licito. Efte sí parece modo de inferir con algun arreglo; pero de la incertidumbre de la Ley concluír una operacion moral ciertamente licita á favor de la libertad, confiefo, que nó lo puedo comprehender efento de preocupacion. La operacion moral es licita, ó ilicita por refpeto à la Ley en el cafo de la queftion, y de una Ley incierta, ó de una gravifima incertidumbre de fu obligacion, no me puedo perfuadir, à que fe deduzca contra ella una operacion, que fea ciertamente licita; antes bien por el contrario de lo incierto de la Ley fe infiere, que fea ciertamente ilicita, no porque efté ciertamente prohibida por la Ley directa, que es incierta; finó porque eftá exprefamente vedada por la Ley reflexa efculpida con caractéres indelebles en el fondo de nueftro corazon, y que nos impone la mas eftrecha obligacion, tanto de evitar el peligro de pecar, como de huir lejos del error. Efta Ley la reconocen los Reflexiftas; pero no contraible à las feguridades de fu Syftéma. Sin embargo de fus proprias doctrinas fe convence eftàr claramente comprehendido fu Syftéma Probabiliftico. Entonces ,, (dicen los Reflexiftas) es prohibida la operacion mo-
,, ral, quando no es precedida, ó fundada en un dic-
,, tamen abfoluto, y verdadero, que enteramente la rec-
,, tifique. Se obraría con duda practica en tal cafo por
,, defecto de efte dictamen. Lo qual no puede excufar-
,, fe de pecado por contravenir à efta Ley reflexa. A-

ora

ora los reconvengo yo: la operacion moral reglada por vueſtro Syſtéma no es precedida, ni fundada en algun dictamen de la conciencia abſoluto y verdadero. Eſte no ſerá de eſta naturaleza, mientras el Principio reflexo no ſea abſolutamente cierto. Que ſea incierto, queda demoſtrado: las operaciones, pues, morales, que giran bajo ſu ſeguro, ſon enteramente criminales, como derechamente comprehendidas en los terribles Anatèmas de la Ley reflexa ſegun el dicho del Ecleſiaſtico (*b*): *Quien ama el peligro, en èl perecerà.*

Se ha procedido en la impugnacion de eſte Principio, (como ſe vè de manifieſto) arreglandoſe á las ventajas, que le atribuyen ſus Patronos; pero ſi ſe le conſideraſe baxo la eſpecie, que embia ſu natural aspecto, eſcaſearía el tiempo para manifeſtar ſu inſubſiſtencia, y admirar ſu futilidad. Se podrá raſtrear alguna coſa, ſi ſe leen con atencion las delicadas reflexiones, que ſe producen en el cuerpo de eſta Obra, que tanto recomendamos. De ellas ſe vendrá en conocimiento, que la opinion menos probable, que es todo el fundamento de la incertidumbre de la Ley, y del ultimo dictamen de la conciencia, no es de qualquier modo menos probable, ſino menos probable en reñida competencia de otra opinion ſu contraria mas probable con notable exceſo de probabilidad. Es decir, apoyada en razones tan poderoſas, que caſi arruinen à juicio del operante, las razones en que eſtriva la opinion menos probable ¿Como deſpues de eſto pueda aſentir á eſta ultima el entendimiento, (que, como la piedra á ſu centro, camina acia la verdad, ó acia lo mas veriſimil) y ſobre eſte imaginado aſenſo ſe forme el Principio re-

(*b*) Eccl. 3. 27.

reflexo, que pueda fundar un dictamen verdadero y absoluto? como esto, digo, sea practicable: decante enhorabuena el Padre Terilo su mysterio; pero el Anti-Probabilista mas limitado lo fondêa á la primera vista, y solo reconoce una falsedad bien vestida, y un portento repugnante. Al Principio, que se alega del Derecho: *La Ley dudosa no es Ley* para el caso de la question, no hay cosa de menos fuerza. Solo tiene lugar en el fuero externo, que siempre mira à no condenar al inocente segun la expresion de la Ley (*i*): *Satius est impunìtum relinquere facinus nocentis, quàm innocentem damnare.* Por esto prescribe otra (j): *In re dubia benigniorem interpretationem sequi, non minus justius quam tutius decernitur.* Con esta exposicion (al parecer genuina) se ajustan facilmente las Reglas antecedentes con la otra del Derecho: *In dubiis tutior pars est eligenda*: y con otras muchas, que solo entendidas en el fuero interno pueden correr, y que sin el arreglo á esta diversidad de inteligencia no se podrán avenir. De todo lo dicho, se concluye claramente, que no pudiendo asignar los Reflexistas por regla fixa de las operaciones morales algun dictamen absoluto, y verdadero, como queda convencido de la incertidumbre del Principio arriba examinado, y como con mayor claridad de este, y de los restantes principios, sobre quienes estriva el Systèma reflexo, demuestra el Autor de la Obra, que vá à ver la Luz Publica. De todo digo, se concluye, que no estableciendose cosa cierta por los Reflexistas, que deba reglar la operacion, siempre se procederá á esta con duda practica: nunca podrá escusarse de pecado, y por una necesaria consequencia se verán

(*i*) *L. absentem. de pœnis.*
(*j*) L. 192. de Regulis juris.

rán precifados á confefar, que fu Syftema Reflexo queda defcubierto, expuefto prudentemente al error, afi como por una voluntaria confefion lo conceden del Probabilismo Directo.

Y porque efta conclufion no parezca arrefto de una imaginacion acaloràda; yo provoco á los Defenfores de efta Caufa decaida, me demueftren un principio de fu decantado Reflexifmo, que cimiente con folidez el dictamen practico de la conciencia. Ya los imagino falir á la paleftra armados del Illmo. inventor de la *Via Media.* Efte Autor venerable por fu alto caracter, y tal vez el unico en la plana de la Hiftoria, que colocado en la cumbre de la elevacion Epifcopal, fe ha declarado abiertamente por el Probabilifmo: y que fin embargo de la promefa, que hace de prescindir de efte punto bajo del titulo: *Del Ufo moderado de la Opinion Probable*; da á beber cafi infenfiblemente todas las Maximas del Reflexifmo con una confufion tan portentofa, que à mi Juicio, folo ha confeguido enredar mas un Syftema, con quien tanto fe ha fudado para aparentarlo perceptible. El Señor Alfonfo Ligorio, pues, para eftablecer feguro el ultimo dictamen de la conciencia fegun fu modo de penfar, previene primero los animos, incurriendo en lo mifmo que reprehende en la conducta de los Anti-Probabiliftas. Pafa defpues á formar tres confideraciones, con las que juzga (no sé fi con demafiada confianza) efclarecido, y defpues convencido fu intento. La primera fe reduce à inveftigar, con qual regla debe conformarfe la accion, para que fea honefta. La fegunda inquiere, con qual juicio debe conformarfe la conciencia. La tercera eftablece el juicio practico cierto de el ufo de la opinion probable; y aunque añade, ò á lo menos de la mas probable, para fu juicio moderado equivale á una

 mis-

mifma cofa. Lo primero lo eftablece truncando una autoridad de Santo Tomas, y fuprimiendo lo que capitalmente le perjudíca. Copio la letra de Ligorio para cotejarla defpues con la del Doctor Angelico. Dice afsi * *Quoad primum certum eft, quod licet regula proxima (ideft conscientia) pendeat à remota (fcil. à lege Divina) et illi conformanda fit; tamen bonitas actionis non menfuratur à remota, fed à proxima; ut docent omnes cum D. Thoma in* 1. 2. q. 19. ar 4. *ubi ait: Ratio humana eft regula voluntatis humanę, ex qua ejus bonitas menfuratur.* Muy opuefta es la mente del Santo en la citada queftion: toda efta fe reduce, á eftablecer la bondad de los actos humanos por el refpeto, que dicen con la primera caufa. Solo copio lo mas precifo, que haga ver la fuprefion efpantofa. *Quod autem* (dice el Santo Doctor) *ratio humana fit regula voluntatis humanę, ex qua ejus bonitas mensuretur; habet ex lege ęterna, quę eft ratio Divina.* ¿Quien defpues de efto, no leerá con cautela las materias dudofas de un Autor, que nos vende tan á poca cofta por cierto, é indubitable lo que conftantemente niegan todos los fieles difcipulos guiados de fu Angelico Maeftro? y aunque defpues nos refiere Ligorio dos lugares de Santo Tomas confirmativos del primero, folo configue manifeftar, no fupo diftinguir en los caminos del Angelico Maestro la bondad de las acciones humanas, de la inculpabilidad, que les figue, ligadas de la conciencia erronea invenciblemente. Lo fegundo lo refuelve fuponiendo como cierto, lo que falfamente atribuye al Doctor Angelico. Afienta, que para que el hombre licitamente obre, bafta efté moralmente cierto, de que fu juicio prac-

---

(*) Lig. editione 5. tract. 1. de confc. Dis. de ufu moderato opinionis probabilis.

practico sea conforme á la Ley Eterna: debiera añadir, para proceder consiguiente, y perspicuo, á la Ley eterna Reflexa, que depende de la conciencia ignorante en tal caso invenciblemente de la Ley directa. De esto pasa à explicar lo tercero, sobre el modo de formar el juicio practico, por el que obra con opinion solamente probable. En esta explicacion procede arreglado à los demas Reflexistas, concluiendo el ultimo juicio practico seguro, de ser moralmente cierto el uso de la opinion probable; principalmente por que *la Ley dudosa no es Ley.* Ami no me es permitido dilatarme mas tiempo en la manifestacion de la superficialidad de estos discursos: ellos se destruyen á sí proprios, y se registrarán enteramente arruinados en el discurso de la *Idea sucinta.* Lo cierto es, que el Señor Ligorio poco ha adelantado las conquistas del Reflexismo. Nada mas ha avanzado, que el decir: *Quien obra probablemente obra con seguridad*; que es el primer paso, en donde estan detenidos despues de dos siglos todos sus Ascendientes: por consiguiente, tan incierto, y arriesgado, queda el ultimo dictamen de la conciencia; como insubsistentes, y repugnantes los Principios, que se inventaron para asegurarlo. Ultimamente gravisimos recelos deberá infundir un Systema, que despues de no conseguir lo que intenta, claudíca de sus principios. Ultimamente semejante mal es muy deplorable, segun la advertencia de Santo Tomas (*K*) *Ille gravissimè ignorat & periculosissimè, qui errat circa principia priora. Ille autem, qui errat tantùm circa conclusiones, potest reduci per principia, in quibus non errat.*

Pero lo que arruina sobre todo, el empeño de los Probabilistas, es el peso de Autoridad, que ha oprimido

(K) D. Th. Q. 3. de Malo. art. 17. in corp. in fine.

mido su Systéma. De qualquiera lado, que buelvan los ojos, se ven amenazados de un poder superior, á cuya vista, sus fuerzas quedan postradas.

¿Que diremos de las señales nada equivocas de la primera Silla de la Iglesia, (*l*) que sosteniendo, y fomentando el zelo de los que en los tiempos mas calamitosos mantuvieron con valor la Causa del Antiprobabilismo, nos dà el antecedente de una ilacion necesaria, que es la reprobacion del Probabilismo? ¿Que de los rayos arrojados por la Suprema Cabeza contra las ramas de este Systema, que ó no produxeron efecto de consequencia, ó reduxeron à cenizas el tronco, de donde procedia? ¿Que de la Declaracion de Alexandro Septimo, que pinta este nuevo modo de opinar, introducido furtivamente en la viña escojida del Señor, *ageno del todo de la sencillez Evangelica, de la Doctrina de los Santos Padres, y como un manantial de corrupcion de la vida Cristiana?* Censura terrible, que no recayó sobre otro, que sobre el probabilismo, como sintieron los Obispos de Francia congregados en Concilio Nacional con dictamen de muchos, é insignes Doctores de la Sorbona. Y à la verdad mientras los Probabilistas no nos muestren otro nuevo modo de opinar distinto del de su Systema, que en aquel tiempo se levantase en la Iglesia, las sospechas vehementes estan contra su nuevo modo, conocido así por Vazquez, y los primeros Probabilistas.

¿Que diremos de aquella famosa señal de batalla dada por el que en persona de Jesuchristo, comanda los esquadrones de la Iglesia, à los sincéros amantes de la verdad: para que con igual libertad, que intrepidez en

(*l*) Alex. 7. y Inoc. II.

enseñen, y defiendan la opinion mas probable, (*m*) inpugnando varonilmente la sentencia de los que afirman ser licito seguir la opinion menos probable en concurrencia de la mas probable conocida, y tenida por tal? ¿Que de los Santisimos Pontifices Inocencio XII. y Clemente XI, cuya suprema Autoridad fue necesario empeñarla para sostener al Padre Tyrso Gonzalez, General de la Compañia contra los conatos de sus mismos Hermanos Probabilistas? El primero asegura, que por impulso del Espiritu Santo hizo divulgar la Obra del mencionado Padre Tyrso, celeberrimo Anti-Probabilista, y quien sufocó en la cuna el naciente Probabilismo con sus irrefragables raciocinios. El segundo declara, le haria la Compañia el mas agradable servicio, si se abstuviesen de enseñar, y defender licito el uso de la opinion menos probable, y menos segura. ¿Que diremos de los dos Benedictos XIII, y XIV, (*n*) que establecieron reglas diametralmente opuestas al Systema Probabilistico? Aquel en el Concilio Romano compuesto de treinta y seis Cardenales, cinco Arzobispos, treinta y nueve Obispos, veinte y seis Obispos por sus Procuradores, y otros muchos Varones esclarecidos por su erudicion, y doctrina. Este en sus Letras Encyclicas dirigidas á todos los Patriarcas, Arzobispos, y Obispos, y en la posterior Circular sobre la preparacion al Jubileo, donde como Maestro universal enseña á todos los Fieles. ¿Que, de mas de treinta Concilios Provinciales, y Diocesanos celebrados en toda la Italia, que todos unanimes resuelven, y ordenan seguir las opiniones mas probables, las mas seguras, y

(*m*) Decret. Innocent. XI. dat. 26. Jun. 1680.
(*n*) Ben- XIII. in Conc. Rom. 1725.

verdaderas? ¿Qué de tantas edificantes Paſtorales de los Obiſpos de Italia, Flandes, y Francia; unas, que fulmínan las mas formidables cenſuras contra el Probabilismo, y ſu Apologia: otras, que ſolo admiten por paſto ſaludable las doctrinas mas probables, y ſeguras? ¿Que, de aquellas acertadas Delaciones dirigidas á la Silla Apoſtolica por los Obiſpos de Francia, y por los de nueſtra España, en que ſe vé pintado con los mas negros colores el Probabilismo, y ſus neceſarias conſeqüencias? ¿Qué del Concilio Nacional de Francia, que ultimamente exterminó el nuevo modo de penſar de aquellos vaſtos Dominios? ¿Qué de treinta y un Cardenales eminentes, y ſobre ochenta Arzobiſpos, y Obiſpos, (cuyo ſolo nombre en muchos de ellos hace ſu perfecto elogio por los grandes creditos, que ſus talentos, y erudicion les adquirieron en la Republica de los Sabios) conformes todos en arruinar con ſus plumas el Syſtema de los Modernos? ¿Qué de tantos Inſignes Teologos, que examinado el punto con el mayor cuidado, concluyeron con la fuerza de ſus diſcurſos la total ruina del Probabiliſmo en todos los diferentes ſemblantes, con que en diſtintas ocaſiones ſe dexó ver renovado? ¿Qué dirémos, enfin, para corona Inmortal de tan grandes Hombres, ſino que bebieron ſu doctrina de las fuentes criſtalinas del Angelico Maeſtro, cuya mente bien manifieſta en infinitos lugares, (o) nos eſtimúla á ſentir, ſer una formal deſercion de ſus Reales el aliſtarſe en el Probabiliſmo?

De eſtos precioſos monumentos, que ſon una viſible continuacion de la tradicion mas diſtante, ¿qué no

(o) Quodlib. 8. art. 3. Quodlib. 9. q. 7. a 15. & 1. 2. q. 96. a 6. ad 2. & ad 3.

no ſe pudiera deducir contra la novedad de los Probabiliſtas? Yo dexo eſte trabajo al juicio de los Imparciales, de aquellos, que con indiferencia de animo, y un deſeo vivo de encontrar la verdad, deſpues de implorado el auxilio Divino, y conſultada con lentitud la Eſcritura peſan las razones para formar ſus dictamenes. Entretanto es una verdad conſtante, que desfallece el animo para oponerſe à tanto golpe de Autoridad. Deſcaece del todo, quando ſe oye levantar la voz á unos Obiſpos tan doctos, como zeloſos contra el nuevo Syſtèma del Probabiliſmo, y las opiniones, que corren bajo ſu ſeguro (*p*). Ya dicen es una *raiz, y origen* de la mayor corruptela: (*q*) yá, que es una Teología deſconocida de los primeros Padres, que conduce á la licencia, y corruptèla de coſtumbres, y ſe opone à los eſtablecimientos mas ſabidos del Evangelio: (*r*) ya, que la regla de los Caſuiſtas, que eſtablece la opinion menos probable á viſta de la mas probable, es falſa, y erronea, contraria à la Eſcritura, y que destruye la Ley eterna, en quanto es regla de las acciones humanas: (*s*) ya que es un manantial infecto, y el mas peligroſo de todos: (*t*) ya que es una fuente peſtilente, de donde toman curſo tantas opiniones nue-

vas,

(*p*) La Aſamblea del Cler. Galic.

(*q*) Ludovic. de Rechegevoiſin Ep. Tutelens. Ap. 1688.

(*r*) Ludovic. de Gondrin. Ep. Senonen. Galliarun, & Germaniæ Primas 4. Sep. 1658. in Conc. ex 700. fermé Abbat: Prior. Decan. & Paris. Facult. Teolog.

(*s*) Mons. Vidumede Gerber. Cart. Paſt. 12. de Nov. de 658. á ſu Clero.

(*t*) Cinco Obisp- el de Alet. de Pamier, de Coming. de Razas, y de Conſeráns.

vas, las mas raras, y extravagantes: (v) ya, que es doctrina perniciosa, doctrina sobradamente impía, error peligrosisimo, y veneno pestilente de la Moral Evangelica (x). Conformes casi todos los Obispos de Francia, y muchos de Flandes, y España tacharon la doctrina del Probabilismo, como falsa, erronea, y opuesta al Evangelio (y). La Academia Parisiense, cuyos Decretos en sentir de Melchór Cano (z) siempre miró la Iglesia como sabios, y seguros, fulminó contra el Probabilismo la siguiente Censura: „ La doctrína (dice) „ que afirma, que puede qualquiera seguir la opinion „ menos probable dexando la mas probable, y segura, „ conociendola por tal, es doctrina falsa, temeraria, „ abre el paso á inumerables novedades, y corruptelas, y echa por tierra las reglas de la conciencia (a). La de Lovayna, la Pictaviense, la de Tolosa, la Bituricense, y otras de Francia, y de Flandes se declararon contra el Probabilismo. En las de Italia (si hace fé el Padre Patuzzi Dominicano) no se halla un Publico Profesor de Teologia, que favorezca al Probabilismo. Testimonio al parecer poco verosimil, sino huviera sido producido en el centro de la Italia, en donde brevemente se hubiera hecho constar su falsedad. Pero quien enteramente nos saca de la duda es el erudito P. Antonio Maria Boranga, Geronymiano, (*) quien con estilo elegante asegura, ser mui pocos el dia de hoy los

(v) Dustachius de Chery Ep. Nivernen. 8. Nov. 1658.
(x) Mons. Ant. Godeau. Ob. de Vence en sus Ordenanzas.
(y) An. 1665.
(z) Lib. 12. de Locis Theologicis.
(a) Patuz. de proxima. hum. act. reg. p. 3. c. 9. pag. 93.
(*) Tom. 1. Tract. De Regul. Morum. Cap. 1. §XI.

los Defensores de la Sentencia Probabilistica despues que la luz de la verdad rayó sobre todos los orizontes à esfuerzos de los que con igual fortaleza, que sabiduria impugnarón este Systema. Hace la justicia, que merecen los immensos Trabajos del incomparable Maestro Daniel Concina, atribuyendole la gloria de ser entre los Italianos el mas famoso Caudillo, á quien se debió esta victoria.

De todo lo expuesto salta al punto esta reflexion. O tantos Obispos, à quienes Dios puso para regir su Iglesia, en quienes reside el Deposito de la doctrina, y à quienes immediatamente fueron dirigidos los Oraculos de Jesu-Cristo; *Quien à vosotros os oye, me oye à mi. Yo estoy con vosotros hasta el fin de los Siglos*: ó todos estos Obispos en tan crecido numero erraron en sus dictamenes, y en sus Censuras, cómo Doctores, y Pastores de sus respectivos Rebaños: ó el camino de los Probabilistas es un manifiesto extravio. Que tantos Concilios, y Prelados procediesen erradamente, no se puede proferir sin espantosa temeridad, como afirma Melchor Cano. Que los Probabilistas yerren, se pudiera inferir; pero apelaràn luego al Sumo Pontifice, que hasta aora no ha dictado sentencia definitiva. Asi es en la realidad; pero de este refugio, á que ultimamente se acogen, quando se ven oprimidos del peso de autoridad, pocas ventajas pueden esperar á favor del estado deplorable de su Causa. El Probabilismo no está condenado por la Iglesia, hasta el presente calla, y lo permite, es verdad; pero no lo es menos, que en fuerza de un justo raciocinio lo demuestran implicita, y virtualmente condenado Autores de toda excepcion. No es menos cierto, que las razones, en que estrivaba la probabilidad, principalmente de tres proposiciones condenadas por Alexandro VII.

è Inocencio XI. son las mismas, que hacen probable al Probabilismo. La Iglesia lo permite; estraña futilidad de argumento! Tambien permite la zizaña hasta el tiempo de la cosecha: Tambien nos dice el Canon *Hac Ratione* de la Causa treinta y una *Quod enim permittimus nolentes permittimus, quia malas hominum voluntates ad plenum cohibère non possumus.* Lo cierto es que el argumento tomado de la tolerancia de la Iglesia, es argumento debilissimo: yá porque la censura de la Iglesia no produce en la opinion la falsedad, sino antes por el contrario por suponerla falsa, la condena: yà por el Juicio, que formò el Concilio Nacional de Francia (*b*) contra esta Proposicion: *No son escandalosas, ò erroneas las opiniones, que la Iglesia no corrige,* notandola de falsa, escandalosa, y perjudicial á la salud de las Almas: yá finalmente por la condenacion expresa, que Alexandro VII. hizo de la siguiente Proposicion: (*c*) *Si el libro es de algun Junior ò moderno, debe juzgarse la opinion probable, mientras no conste ser arrojada como improbable por la Silla Apostolica.* Corto abrigo encontrarán, pues, los Probabilistas en su ultimo refugio, y por consiguiente demasiadamente someros son todos los fundamentos, en que estriva el Probabilismo.

Todas estas razones me hacen formar un dictamen invariable sobre las utilidades de suma consequencia, que vendràn al Publico de la Obra perfectissima, que se presenta á sus conocimientos. Me son tambien de no leve fundamento, para presagiar un servicio señalado á favor de la Augusta Magestad de nuestro Soberano. Su zelo catolico en mantener la pureza de la Religion,

y

(*b*) Art. 30. cui. Tit. De Regula morum, & probabilitate.
(*c*) Prop. 27.

y sana doctrina: su piadosa indignacion contra toda doctrina nueva, laxa, y menos segura, suficientemente se ve declarada en estos ultimos tiempos, principalmente despues que nos puso de manifiesto en el Tomo Regio sus Soberanas intenciones. Mandar su Magestad, se destierren las doctrinas nuevas, laxas, y menos seguras, y que se substituyan las antiguas, y sanas conformes á las fuentes puras de la Escritura, Santos Padres, y Concilios, ¿que otra cosa nos quiere significar en estas clausulas edificantes, sino el que se extermíne el Probabilismo, llevando en esta parte hasta su consumada perfeccion la obra, á que dió principio su Augusto Visabuelo Luis XIV por excelencia el *grande* Rey de Francia? De este Monarca „ afirma el Señor Guarnaci (*d*) „ que reprimio con su animo siempre invicto la licen„ cia de algunos Eclesiasticos, que procuraban propagar „ en su Reyno la doctrina del Probabilismo. A esfuer„ zos de brazo tan poderoso vió este Systema su ultimo ex„ terminio de toda la redondez de aquel vasto Reyno.

No se dude, pues, que quien heredò el valor, y la piedad de este grande Monarca, heredase igualmente sus sentimientos. Ignoro, pudieran explicarse estos de un modo mas sensible contra el Probabilismo, y las opiniones, que le son consiguientes, que con las cortadas expresiones, en que se nos manifiesta la religiosidad de su grande animo. Destierrense las doctrinas * *nuevas, laxas, y menos seguras*, ordena su Magestad. Destierrese, pues, el Probabilismo, cuyo caracter está perfectamente delineado en estas clausulas reducidas. Es doctrina *nueva*. Asi lo establece el comun consentimiento de muchos Concilios, é insignes Prelados despues de la Suprema Cabeza, y

asi

(*d*) In Vita Innoc. XI. Tit. 1. pag. 111. * Tom. Reg. Art. 8.

así lo confiesan sin embarazo los mas autorizados Probabilistas. Es doctrina *menos segura*. De esto solo podrá dudar, quien ignore las primeras nociones del Probabilismo. De afirmar ser licito seguir la opinion menos probable, y menos segura á vista de su contraria mas probable, y mas segura asi conocida, y juzgada, adquirio tan famoso renombre. Qué sea doctrina *laxa*. Aqui espira el sufrimiento de los Probabilistas. Doctrina laxa es sin la menor duda aquella, que conduce al libertinage de costumbres, y que baxo de una veneracion superficial al Sagrado de las Leyes, aprueba en el apetito sus funestos desahogos. Si esta dinicion quadra igualmente al Probabilismo, lo dirà con mayor limpieza en el estilo, con diferente gravedad de sentencias, y con otra magestad en el manejo de las palabras, el Illmo. Señor D. Josef Climént dignisimo Obispo de Barcelona, Prelado verdaderamente superior á todo elogio, cuya vasta erudicion, inteligencia de Escritura, familiaridad en los Padres, y Pastoral solicitud sobre su Grey, principalmente en imbuirla en la sana Doctrina, aun quando el Arte de decir pusiera en movimiento todas sus figuras, solo persuadiera la imposibilidad de sus esfuerzos; lo dirá, pues, este Ilustre Pontifice por las siguientes palabras tomadas de su Carta Pastoral. „ Pero la licencia de opinar sin respeto á „ la Sagrada Escritura, ni á la Tradicion, ó el Probabilismo „ inventado para lisongear las pasiones de los hombres, „ abrió la puerta al Filosofismo moderno, cuyos Autores, y „ sequaces desconociendo estár la naturaleza humana cor„ rompida, y el entendimiento obscurecido por el pecado „ original, siguen el instinto de su apetito por regla de sus „ operaciones, como si fuesse el recto *dictamen de la razon*. (e)

Lo

(e) En su Pastor. de 26 de Marzo de 1769.

Lo dirán (*) sobre mil Parrocos de Francia reforzados despues por sus Concilios, y por todos los Obispos, que acordes fulminaron contra el Probabilismo, y las opiniones, que sobre él se establecen, las mas formidables Censuras, asegurando ,, ser doctrina falsa, erronea, y escan-,, dalosa, que introduce sensiblemente la relajacion en el ,, Estado, y en la Sociedad civil. Lo dirán finalmente los Arzobispos, y Obispos de nuestra España penetrados del mas vivo sentimiento en el Memorial dirigido al Sumo Pontifice Inocencio XI. No se pueden leer sin commocion las expresiones de estos venerables Prelados, las dexo en latin, porque queden en toda su fuerza. *Probabilismum equidem* (dicen) *ut HODIE* (*ætate, scilicet nostra, qua ejus Patroni illum jactitant moderatum, justisque finibus circumscriptum,*) *ad praxim ploramus redactum, causam per se tot malorum certò certiùs esse fatemur. Unde hanc esse fæcundissimam radicem, ex qua tot virulenta germina immediatè procedunt, proculdubio existimamus....* ¿*Quis non videat quàm numerosè sint Animæ, quæ turmatim ausugio hujus Probabilismi laxissimè vivunt?*

Nuestro Catolico Monarca manda (*f*) restablecer la enseñanza de las Divinas Letras, Santos Padres, y Concilios. Aunque los Probabilistas jamás han consen-

*8 tido,

(*) *Nota.* No se ha juzgado conveniente copiar á la letra las Sentencias de los Concilios, y Obispos, que se hallan alegados en el cuerpo de este Dictamen. Se podrán vér en el P. Concina tomo 2. *Apparatus* Lib. 3. de Probab. Dis. 1. cap. 1. *usque* ad 8: en Patuzzi tom. 2. P. 5. á cap. 4 *usque ad finem*: en la Obra, que se atribuye al docto Pedro Balerini *De Regula moralium action.* y en las Cartas de Eusebio Eraniste.

(*e*) In *Libello supplici* ad Inoc. XI. an. 1717.

(*f*) Tom. Reg. art. 8.

„ Se dice, que la doctrina del Probabilismo no es con-
„ traria à la Escritura „. No lo juzgó asi el incompa-
rable Antonio Godeau, Obispo De Vence, cuyo solo nom-
bre forma su panegirico, como advierte Merbesio. No
lo juzgó asi, quando en su Censura dixo del Probabi-
lismo „ ser invento del Padre de la mentira con el de-
„ signio de eludir por este medio todos los Preceptos Evan-
„ gelicos, y dexar en las manos de los animos carnales el
„ arbitrio de la propria salud, y de la Cristiana Doctrina.
No lo sintieron asi los Arzobispos, y Obispos de Es-
paña, quando exaltaron su voz interrumpida de pro-
fundos sollozos contra el Probabilismo, que se decanta-
ba moderado: „ Ay de nosotros miserables! (clamaban es-
„ tos Padres de los Pueblos) al amparo de este Probabilis-
„ mo Practico el dia de hoy floreciente las Leyes Di-
„ vinas, y Eclesiasticas se miran á cada paso violadas. La
„ autoridad de la Iglesia, y de los Romanos Pontifi-
„ ces continuamente se disminuye. Por estas nuevas o-
„ piniones los Decretos Apostolicos, y Constituciones, a-
„ ora pertenezcan à la fè, aora à las costumbres, ó al
„ gobierno de la Iglesia, y lo que es mas, los Santi-
„ simos Decretos del Sacro-Santo Concilio Tridentino se
„ eluden con temeridad. Las Leyes civiles se tienen en
„ poco. Muchos se escusan de pagar los tributos por
„ muy justos que sean sin el menor remordimiento; por-
„ que se encuentra mucha probabilidad, que exíma de
„ esta obligacion. Los Edictos, y Mandatos de los Obis-
„ pos intimados con precepto formal de obediencia no
„ son obedecidos, por que se apoyan sus transgresores
„ en el mismo Probabilismo. Los excomulgados
„ por su proprio nombre se burlan de esta declara-
„ cion, quando tienen á su favor la opinion que lla-
„ man probable. Ningun contrato se juzga yá usura-
rio;

,, rio; por que mudados los nombres se tienen por
,, licitos, como sucede en el Contrato Trino, que como
,, regla cierta el dia de hoy florece.... Estos son los abun-
,, dantes, y peligrosos frutos, que el arbol de este prac-
,, tico, y nuevo Probabilismo produce. Estas las utilida-
,, des, que de él provienen al Pueblo de Dios; y que todo
,, esto venga del Probabilismo, segun está en uso, na-
,, die lo puede negar con razon, teniendo tantos fieles
,, testigos, quantas son las proposiciones delatadas, que de
,, esta raiz proceden; con razon podemos decir de es-
,, te arbol, lo que de los hijos espureos en metafora
,, de un arbol vicioso leemos en el cap. 4 de la Sabi-
,, duria: *Spuria vitulamina non dabunt radices altas, nec stabile firmamentum collocabunt; confringentur enim rami inconsummati, & fructus illorum inutiles, & acerbi ad manducandum, & ad nihilum apti.* De muy distinto parecer es el actual Ilmo. de Barcelona, de quien con el honor debido á su persona hicimos arriba mencion. Introduce este Prelado á nuestro Catolico Monarca como á otro Josias zelosisimo de la observancia de la Ley de Moyses, y despues de haver corrido el paralelo, concluye de este modo. ,, Asi nuestro Catolico Monarca mo-
,, vido del mismo zelo nos encarga á los Sacerdotes, que
,, enseñemos la Ley, y Doctrina, que nos dió Jesu-Cristo
,, segun la entendieron, y explicaron San Agustin, y
,, Sto. Tomás; no segun la obscurecieron, y desfigura-
,, ron algunos Casuistas en estos ultimos Siglos.

Asi es como sienten del Probabilismo tantos insignes Prelados, y tantos otros Varones doctisimos, que como Astros brillantes colocaron en toda su luz los resplandores de la verdad por largo tiempo obscurecida. ¿Y será tal nuestra desgracia, que quando los Emisferios mas cultos arrojaron de si la densidad de tinie-

blas, profigamos nofotros en las fendas de una obfcuridad melancolica deflumbrados de los rayos de claridad, que nos hieren immediatamente? ¿ Defpues que un Monarca tan iluftrado fe declarò abiertamente contra la novedad, y laxitud en la Doctrina, fe encontrará algun Vafallo fuyo, que fomente el Probabilifmo? Yo bien fé, que el amor intimamente arraygado á nueftros proprios fentimientos es ingeniofo en recurfos. La voluntad bien manifiefta de nueftro Soberano fe interpretará nada perjudicial al Probabilifmo, y opiniones, que nacen de efte arbol viciofamente frondofo; pero el fucefò tal vez acreditarà, quan diftante de aquella procede quien afi difcurre. S. M. no quiere Doctrina nueva. S. M. puede defterrarla de todos fus Dominios. ¿ De lo primerò quien podrá racionalmente dudar? Sobre lo fegundo; ¿ quien le podrà difputar la Soberana Intendencia? Defpues de haber exaltado fu voz contra el Probabilifmo los que evangelizan á Sion: defpues que las Univerfidades mas infignes lo declaran falfo, y erroneo: defpues que infignes Teologos (*g*) lo demoftraron Syftema exterminador de las Supremas Poteftades, y de fus Soberanos Derechos, ¿havrá algun juiciofo, que le niegue al Soberano la Poteftad de arrojar lo que tanto le perjudíca? Sin embargo no dexa de encontrarfe quien afi pienfe; pero tampoco falta quien haciendo difcernimiento de la efpiritual, y temporal Dominacion, entienda, no fe introduce en aquella quien folo intenta prefervar á efta.

Y

(*g*) Vide inter alios Patuzzi, qui tom. 2. *de Prob.* p. 4. Cap. 10 hæc habet: *Commune Reip. bonum, et fumma Iura poftulant, ut Principes pro virìli nitantur è Ditionibus fuis Probabilifmun èliminare.* Hoc quidem Affertum omni argumentorum genere demonftrat loco laudato.

Y aún quando así se procuren confundir los Derechos; V. E. los deslinda perfectamente en sus sabias Providencias. El examen mas somero penetrará el espiritu de religiosidad, en que fueron concebidas. Por ninguna parte respira (*) el fermento del Probabilismo, que inficione sus Determinaciones. El Juicio Reflexo, que pudiera haverlas cortado en tiempo acomodandose al temperamento Probabilistico, jamas pudo detener el rapido curso, con que se movian agitadas de los éstimulos reglados de su conciencia. Altamente instruido V. E. en las Maximas edificantes de Religion, que ocupan el animo de nuestro Catolico Monarca, ¿quien imaginarà á V. E. indiferente sobre la execucion de tan piadosos Proyectos? La expedicion de negocios, que parece pedia toda la persona de V. E. no la han limitado de suerte, que no entienda con los mayores conatos en las Disposiciones de S. M. sobre el restablecimiento de la sana Doctrina; pero tal es el caracter de las grandes Almas el reproducirse á si proprias en los asuntos mas criticos, que penden de su atencion, ò de las eficacias de su influxo. En el presente nadie ignora, quanto puede V. E. influir para su perfecto logro; y yo no dudo, que de acuerdo V. E. con nuestro Catolico Soberano han de hacer respirar á su antigua libertad la Moral Cristiana.

Entre tanto està ya descubierto mi designio de esta, que parece digresion; por que debiendo manifestar, que la presente Obra nada contiene opuesto á los Derechos, è Immunidades de la Soberanía, de ningun otro modo pudiera mejor desempeñar la confianza, que V. E. ha hecho de mi persona; que haciendo vér claramente, como el Autor de esta *Idea Sucinta* supo estudiar las intencio-

(*) Henr. Andegav. Ep. in Past. 11 Nov. 1658.

ciones de nueſtro Soberano, ſin contravenir à las Regalías de ſu Economía Suprema: y añadiendoſe à eſto no reſultar en eſta Obra (deſpues del examen mas prolixo) alguna expresion, que desmienta de los ſabios Reglamentos del Eſtado, ni que ſea opueſta à las puras Maximas de la Religion: parece exigen las utilidades del Publico conceda V. E. la licencia, que ſe ſolicíta. Aſi lo ſiento en eſta Caſa de Nrà Sra. de la Buena-Muerte de Lima en 2 de Noviembre 1772.

Joſeph Miguel Duràn.

LICENCIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Lima 4 de Noviembre de 1772.

COncedesele al Suplicante la licencia, que ſolicìta por lo que hace à eſte Superior Gobierno para imprimir la Obra, que ſe expreſa.

Una Rubrica de S. E.

Una Rubrica.

Otra Rubrica.

LICENCIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Lima 4 de Noviembre de 1772.

CONcedesele al Suplicante la licencia, que solicita por lo que hace á este Superior Gobierno para imprimir la Obra, que se expresa.

Una Rubrica de S. E.

Una Rubrica.

Otra Rubrica.

APROBACION DEL DOCTOR DON *Joseph Francisco de Arquellada, y Sacristan, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y de Presos del Santo Oficio, su Consultor proprietario, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Rector del Real Colegio Convictorio Carolino.*

DE orden del Sr. Doct. D. Francisco de Santiago Concha, Canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor, Gobernador, y Vicario General de este Arzobispado &c. se remite á mi Censura una Obra intitulada: *Idea Sucinta del Probabilismo* &c. Y aplicando mi cuidado à este reconocimiento hallo compendiada, y á pocas hojas reducida por el Autor una materia, que otros han difundido en volumenes. Su Objeto principal baxo del rotulo es persuadir, y convencer en estilo claro, y perceptible la obligacion de abrazar, y seguir en lo moral la opinion mas probable, y segura en concurso de la que es menos probable, promoviendo el antiguo Systema de los SS. Padres con noticia historica del moderno. En todos los puntos ha satisfecho el Autor quanto ofrece. Obra verdade-

ramente importante contra la perniciosa Secta del Probabilismo, que tanto propende á la relaxacion de costumbres, y libertad de conciencia. Apenas hay accion mala, y pecaminosa, que no la aparente licita este abominable Systema. Estos, y otros absurdos nacen (*contra la Disciplina de la Iglesia*) de seguir la opinion menos probable, y menos sana. Lo qual no es componible con aquella certeza moral, que es necesaria para el recto de nuestras operaciones. La razon es concluyente; porque (1) el entendimiento en aquel estado fluctúa, y vacila sobre la verdad, y qualquiera determinacion lleva consigo el temor de su incertidumbre, y falibilidad, y por consiguiente es ilicita, y pecaminosa contra el dictamen de conciencia (2), aora sea esta dudosa (3), ò provenga de una credulidad leve, y escrupulosa (4), ó sea probable. De qualquiera modo dice el Apostol bien entendido: *Omne, quod non est ex fide, peccatum est* (5), y Santo Tomas (6) con otros SS. Padres declara, que quanto mas uno se aproxima al conocimiento de que el acto es malo, tanto más peca contra conciencia si lo práctica por el mayor peligro, à que se expone. Por esto no puede servir el juicio meramente probable de regla, y norma de obrar bien. Es preciso seguir lo mas probable, sano, y seguro con aquella probabilidad intrinseca, que explica el

(1) Cap. 4. §. *Sed unde* Dist. 7. de pænit.
(2) Cap. 35. de Simonía.
(3) Cap. 5. de Cleric. Excom.
(4) Cap. 44. de Sent. Excom.
(5) Cap. 14. §. *Ex his* Caus. 28. q. 1. Cap. 20. de præscrip. Cap. 13. de restit. Spol.
(6) Quodlibet 8. art. 13. S. Bonavent. in 2. Senten. Dist. 39. n. 19 & alij.

el Autor, conformando las operaciones al conocimiento de la verdad *explossa omni formidine* mediante los fundamentos, que haya adquirido la mayor solicitud para formar un juicio recto, y prudente, y segun él proceder con aquella certidumbre moral, que he dicho, y à que tan sólo alcanzan nuestras humanas fuerzas. Esta es la firmeza, y estabilidad de razon, á que segun el Eclesiastico se han de ajustar las acciones (7), y esto no se halla en un juicio menos probable lleno de recelo, y temor á vista de la doctrina opuesta probable, y mas segura de los SS. PP. y DD, en que no hay riesgo, ni peligro (8) de conciencia. Este juicio, y no aquel es el que nos enseña la Iglesia (9) en la practica de sus Decisiones: siempre *pro tutiori*, siempre *pro probabiliori* en quanto pertenece á la salud espiritual contra lo que tanto la daña, como es seguir qualquiera opinion de las mas, que ha introducido, y divulgado la voluntariedad, y malicia en perjuicio de la Moral sana, y de la publica paz, y tranquilidad. Asi parece, que vemos verificadas las palabras de S. Pablo: *Erit enim tempus, cum sanam Doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria &c.* Pero tambien vemos hoy à todas luces empeñado en la reforma à nuestro Catolico Monarca, que Dios nos guarde, y siguiendo su Real intencion, y voluntad un Santo Concilio Provincial legitimamente congregado con unos Ilmos. y RR. PP. de infatigable zelo, y exemplo á presencia de nuestro Exmo. Virrey, que felizmente gobierna, y con igual esmero propende á este cumplimiento, y servicio de ambas Magestades.

---

(7) Eccls. 32.
(8) Cap. 18. de Homicid. Clem. 1. de verb. signif. §. *item.*
(9) Cap. 5. de Const. Concil. Trid. ses. 4. § *Præteria.*

Pero contrayendome á la obligacion de Censor de que me havia distraido, nada observo en esta Obra, que no sea conforme á nuestra Religion, y buenas costumbres, de utilidad à el Publico, y sin perjuicio de la Regalia. Asi lo siento salvo meliori. Real Covictorio Car olino y Noviembre 10 de 1772.

Doct. D. Joseph Francisco de Arquellada y Sacristan.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Provisor de los Reyes &c. Por la presente, y por lo que toca à la Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica damos licencia al Doct. D. Pedro Vallejo, Presbytero, para que pueda dar á la Prensa la Obra titulada: *Idea Suscinta del Probabilismo &c* atento á que por la Censura del Sr. Doct. D. Joseph Francisco de Arquellada, Prebendado de esta Sta. Iglesia, y Rector del Real Convictorio de S. Carlos, consta no tener cosa contraria à ntra. Sta. Fé Catolica, buenas costumbres, y Regalias de S. M. Dada en los Reyes en diez de Noviembre de mil setecientos setenta y dos.

Doct. D. Francisco de Santiago Concha.

Por mandado del Sr. Provisor.
D. Francisco de Aguilar.

REAL CEDULA DE S. M. de 12 de Agoſto de 1768, extendida à eſtos Dominios en 18 de Octubre del mismo Año, y publicada por el Exmo. Sr. Virrey de eſtos Reynos en 15 de Septiembre de 1769.

EL REY.



OR *quanto en 12 de Agoſto proximo pasado tuve à bien mandar expedir para eſtos Reynos de España la Cedula del tenor siguiente* = *DON CARLOS por la gra-*

cia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sicilia, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y de Milan, Conde de Aspourg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, *Señor de Vizcaya, y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistentes, y Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, Universidades, Colegios, Rectores, Cancelarios, Catedraticos, y Maestros de ellas, y à otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorìo, Abadengo, y Ordenes de qualquier*

Es-

Estado, calidad, condicion, y preeminencia, que sean, tanto à los que ahora son, como à los que seràn de aquì adelante, y à cada uno de Vos: Sabed que hallandose pendientes en el mi Consejo diferentes Expedientes sobre supresion de Càtedras, y Escuela de los Regulares expulsos de la Compañia, à efecto de proceder à su determinacion con cabal conocimiento, se mandaron unir à ellos como sus incidentes, y secuelas los suscitados sobre la prohibicion politica de las Doctrinas practicas del P. Pedro de Calatayud, Suma moral del P. Hermano de Busembàun, Dedicatoria, que puso el P. Alvaro Cienfuegos en su Obra intitulada: Enigma Theologicum, *y otros, que todos se hallaban formalizados conforme à la naturaleza de ellos. Y vistos por los del mi Consejo, estando pleno, teniendo presente lo que sobre cada uno de ellos expusieron mis Fiscales en consulta de primero de Julio proximo me hizo presente su parecer; y conformandome en todo con el, por mi Real resolucion à la citada Consulta publicada en el mi Consejo en ocho de este mes, se acor-*

dò

dò su cumplimiento, y paraque le tenga en-todo expedir esta mi Cedula: Por lo qual mando se extingan en todas las Universidades, y Estudios de estos mis Reynos las Càtedras de la Escuela llamada Jesuitica, *y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza: y en su consecuencia encargo à los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, y Monacales, y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reynos, observen esta mi Real resolucion, como en ella se contiene, sin permitir, que con ningun pretexto se contravenga à ella en manera alguna en los Seminarios, y Estudios, que estàn à su cargo. Y mando à los del mi Consejo, Presidente, y Oydores de las mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes de mi Casa, y Corte, y demas Jueces, y Justicias, Universidades, Rectores, Cancelarios, Catedraticos, Maestros, Profesores, y Estudiantes de estas, y demas à quien corresponda, guarden, cumplan, y executen la citada mi Real resolucion, y la hagan guardar, y observar en todo, y por to-*

do

do dando para ello las providencias, que se requieran, por convenir asi à mi Real Servicio, bien, y utilidad de mis Vasallos, y pureza en la enseñanza publica, y ser mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula firmado de D. Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario, y Escribano de Càmara mas antiguo, y de Gobierno del, se le dè la misma fè, y credito, que à su Original. Dado en San Ildefonso à 12 de Agosto de 1768 = YO EL REY = *Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Sr. le hice escribir por su mandado.* = *El Conde de Aranda. D. Andres de Maravèr. D. Pedro de Leon, y Escandon. D. Bernardo Caballero. D. Agustin de Leyza Eraso. Y haviendo representado los Fiscales de mi Consejo de las Indias las razones, que concurren para que se extienda, y mande observar en mis Dominios de la America la mencionada Providencia en todas las Universidades, y Estudios de ellos, extinguiendose las Càtedras de la Escuela, llamada* Jesuitica, *y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza, y mu-*

cho mas, quando esta ha tomado tanto incremento en aquellos mis Reynos, ocasionando graves perjuicios, que es justo, y conveniente se remedien, paraque mis Vasallos consigan las utilidades, que se siguen de su extincion, à consulta de 5 de Septiembre siguiente he resuelto, que se execute, como lo han pedido los expresados Fiscales. Portanto ruego, y encargo à los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Cabildos Eclesiasticos, Superiores de las Ordenes Regulares, y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos de los mencionados mis Reynos de las Indias; y ordeno, y mando à los Virreyes de ellos, à los Presidentes, Audiencias, y Fiscales, à los Gobernadores, y demas Jueces, y Justicias, à quienes pertenezca, como tambien à las Universidades, sus Rectores, Cancelarios, Catedraticos, Maestros, Profesores, y Estudiantes, que todos, y cada uno en la parte, que le toca-re, guarden y executen, y respectivamente hagan guardar, observar, y cumplir en todas sus partes lo dispuesto en la preinserta mi Real Cedula, sin permitir la mas minima contravencion con ningun pretexto, dando para este fin las

Providencias, que convengan, y publicandolo à este efecto, y el de que llegue à noticia de todos, cada uno en su respectivo Distrito, por ser asi mi voluntad; y que se me avise en la primera ocasion, que se ofrezca, el recibo, y execucion de este Despacho. Fecho en San Lorenzo à diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho = YO EL REY = *Por mandado del Rey nuestro Señor D. Nicolas de Mollinedo* = Obedecimiento. L*ima* 15 *de Septiembre de* 1769. *Guardese, y cumplase la Real Cedula fecha en San Lorenzo à* 18 *de Octubre de* 1768, *y para proceder solemnemente à la efectiva extincion de Càtedras de la Escuela llamada* Jesuitica: *El Rector de esta Real Universidad de San Marcos me informe, quantas eran estas, y quales las que se regentaban por los Regulares estrañados. Y si gozaban de algun salario, expresarà su situacion con todas las demas circunstancias convenientes à esclarecer este punto, y que se verifique à la letra la* Real *Resolucion, entregandosele para ello este Decreto, que antes quedarà copiado en el Libro particular de esta incumbencia* = AMAT. *Martin de Martiarena* = *Una Rubrica.*

NOTA Como esta Cedula se ilustra con dos pasages del Tomo Regio, los pongo aqui.

El primero se halla en el Exordio concebido en estos terminos. *Si en otros tiempos*, dice S. Mag, *ha sido necesaria la convocacion de Concilios Nacionales, ò Provinciales, en ningunos mas propriamente que en los presentes por lo tocante à estos mis Reynos de las Indias, è Islas Filipinas para exterminar las Doctrinas relaxadas, y nuevas, substituyendo las antiguas, y sanas conformes à las fuentes puras de la Religion.*

El segundo está en el punto 8 en esta forma: *Que al tenor de la Real Cedula de doce de Agosto del año proximo pasado de mil setecientos, y sesenta y ocho, comunicada por mi supremo Consejo de las Indias en diez, y ocho de Octubre del mismo año, cuide el Concilio, y cada Diocesano en su Obispado de que no se enseñe en las Càtedras por Autores de la Compañia proscriptos, restableciendo la enseñanza de las Divinas Letras, Santos Padres, y Concilios, y desterrando las Doctrinas laxas, y menos seguras, è infundiendo el amor, y respeto al Rey, y à los Superiores como obligacion tan encargada por las Divinas Letras.* Lo que deduzco de aqui contra el Probabilismo puede verse en el §. ultimo de esta Obra.

AL LECTOR.

ES tanto lo que me apuras por este pequeño Libro, que ya lo doy á luz sin el Prologo Galeato. Pero supliran su falta las siguientes advertencias. En la pag. 2. lin. 7. está de mas la voz *este*. Asi, pues, ha de empezar el periodo: *Recelo, ù formido no es otra cosa, como explican los Teologos &c.* En la pag. 13. lin. 23 lee *Tan bien*. Asímismo en la pag. 21 lee quęst. 44 en la cita de La-Croix. En la pag. 26. lin. 20 en vez de *en estos dos Autores* lee *en este Autor*. Por lo que mira á la cita de Tambarino, que se halla pag. 97 rectificala de este modo: *Lib. 1. in Decalog. cap. 3. §. 3. n. 3.* Donde debes advertir, que omití los punticos por necesitarlos el pasage cinco veces, y fuera deformidad quebrarlo cinco veces, siendo tan corto; pero el està transcripto con la mas escrupulosa exactitud. Otras erratas acaso notarás, como la de la pag. 84. lin. 19 en la diccion *veror* por *vereor*; pero no quiero molestarte con su correccion.

De lo que no puedo desentenderme es de haver citado al Padre Carboneano en lugar del docto Minorita Anonymo, que en 1764 dió á luz la Suma del Padre Antoine. Mas el tuvo la culpa de mi equivocacion, por no distinguir sus Adiciones de las del referido Carboneano. Para mi lo mismo es el uno que el otro; pues lo que en las pag. 116, y 118 cito, tiene la misma fuerza que lo diga este, ó aquel.

Un reparo Critico sé, que se ha hecho à esta Obra antes de salir á luz. Se reduce á que afirmo en la pag. 20. lin. 2, que *todo un Concilio Nacional condenò el Probabilismo*. Porque dicen, debio escribirse la Asamblea, ó Junta del Clero Galicano. Pero esta Critica se quiebra de muy sutil; porque llamese Concilio, Asamblea &c. aquella voz nada añade de

¶ sub-

substancia. *Vox quippe* Concilium *in hac causa*, (dice Concina) *nihil ponderis addit, cum certum sit, universam Nationem, seu Ecclesiam Gallicanam damnasse Probabilismum. Hæc est facti veritas luculenta, & inconcussa. Sed leviculi, & garruli Cavillatores* (prosigue Concina) *omni veritate destituti voces venantur, quarum varium significatum objiciant, & tenebras veritati offundant.* In Præfation. ad Tom. 1. App. §. 6. n. 22. El charco, donde estos Criticastros beben, es el Suplemento à La-Croix del Padre Francisco Antonio Zacaría. Ruegoles, que lean los Diccionarios sobre el obvio significado de esta voz. El Calepino de la edicion novisima del Jesuita Chiflet dice Verbo *Concilium* de este modo: *Concilium*, Gallicè *Assemblee* &c. Hispanè *Concilio* &c. Lo mismo se lee en el de Facciolati. El Diccionario de la Real Academia Española dice Verbô *Assamblea*, que es voz introducida y tomada de la Lengua Francesa del nombre *Assemblee*. Latinè *Conventus, Concilium, Consessus &c.* Y Verbo *Concilio* dice: Junta, Congreso, que se hace y tiene para determinar alguna cosa grave. Enfin el Obispo de Guadix llama al questionado de 1700 *Synodo Nacional.* Pontás lo nombra *Cœtus Generalis Cleri Gallici* (vease su famoso Diccionario Verbo *Opinio*), y Besombes tratando de la condenacion, que referimos en el lugar citado, resueltamente pronuncia : *Ea enim Censura maximam apud omnes Christianos, præcipuè apud nos Gallos, debet habere authoritatem, tum propter dignitatem, & eruditionem eorum, qui huic operi concinnando incubuerunt, tum maxime &c.* Moralis Christianæ Tom. 2. cap. 3. de vero usu Casuistarum.

Nota en la 1. Aprobacion fol. 2. infine lee *Isaię cap.* 26. fol. 10. suprime el 2. *ultimamente.* fol. 17. lee *espurios.* Vale.

INTRODUCCION.

EL deſeo de iluminar al Publico, y de ſervir al REY nueſtro Señor (Dios le guarde) me estimuló á emprender eſta pequeña, bien que dificil Obra. Su argumento es el *Probabilismo*, cuyos sofismas eſpecioſos en la apariencia tienen en el dia infatuados à muchos. Todos los deſenredo en eſta *IDEA SUCINTA*, que pone à buena luz aquel Syſtema obſcurecido haſta aqui con voces escolaſticas. Mucho es lo que prometo: vea el Lector ſi lo cumplo. Pero como los que lo refutan, ſon llamados Rigoriſtas; impoſtura irriſible en ſentir del docto Fr. Fulgencio Cuniliati (1), juzgo preciſo preliminar la explicacion de los terminos para demonstrar, quanto diſtan del *Rigorismo*.

(1) Hæc habet laudatus Author Tract. 1. cap. 1. §. 6. num. 2. *Quando igitur audis Probabilioriſtas velut Rigoriſtas traduci, deride calumniam, & quidem non à piaculo immunem, quippe quæ aperto mendacio detrahere velit honori Probabiliorismi, opinionisque rationabilioris, quam, falsum eſt semper eſſe tutiorem, niſi quando tutior eſt rationabilior, & tunc non meretur rigorosa appellari, sed veritati conformior, & rationabilior.*

Opinion, ſegun conſta de Sto. Tomas (2), es *el aſenso del entendimiento à una parte por motivo probable con recelo de la opueſta.* Eſta definicion, que en rigor es de la opinion en comun, le quadra bien à la opinion probable, como advirtió Concina (3); porque en realidad ſolo la que es probable, merece el nombre de *opinion.* Eſte recelo, *ù formìdo* no es otra coſa, como explican los Teologos (4), que la inevidencia misma del *aſenso probable*; ſi bien ſe diſtingue de la *duda.* De modo, que eſte recelo, de que es capaz por ſu naturaleza aún la opinion probabiliſima, no hace ilicita la operacion, como lo hace la *duda*, que nos mandan deponer los Sagrados Canones (5), para que no obremos temerariamente.

Tambien debe advertirſe, que lo *Probable* ſe dice tal con orden, y reſpecto á la verdad. Por lo que la opinion mas conforme á la verdad ſe dice *mas probable*, y la menos conforme *menos probable.* Por otra parte llamaſe *opinion ſegura* la que aparta del peligro aún remoto de pecar. Eſte pe-

---

(2) *Aſſensus intellectùs ad unam partem cum formidine oppoſitæ partis propter motivum probabile.* Conſule D. Th. 1. P. Q. 79. Art. 9. ad 4.

(3) Tom. 2. Apparatús lib. 3. Dis. 2. c. 4. num. 2.

(4) Vide pasſim Theologos Trac. de Cons. hic.

(5) Cap. *Per tuas de Simonia*, & Cap. *Inquiſitioni de sententia excommunicationis.*

peligro se divide en material, y formal. Como de las opiniones Probables unas estén por la ley, y otras á favor de la libertad, en orden al peligro de pecar, hay mucha diferencia de unas á otras. Por que toda opinion, que está por la ley, aunque sea menos probable; siempre es segura, y carece de todo peligro de pecar formal, y material. Vg. la opinion que obliga á confesarse *Statim post peccatum*, ó â hacer por lo menos acto de contricion, comunmente es tenida por menos probable; pero todos la tienen por segura, por que por lo mismo, que está por la ley, siempre va bien el que la sigue en todo acontecimiento de ser verdadera, ó falsa. Es la razon, por que si es verdadera, cumple con la ley, ó precepto de confesarse; y si falsa, hace algo mas de lo que manda la ley, y en esto nada hay, ni puede aver de peligro.

Por el contrario, toda opinion que está á favor de la libertad, aunque se juzgue mas probable, no carece de todo peligro, por que en caso de ser falsa delante de Dios, aunque quien la siguiere, no pecarà *formalmente*, esto es, no cometerá pecado, que le sea imputable, ó lo haga digno de castigo, pero pecarà *materialmente*, esto es hará contra una ley, ó precepto, que hay en

rea-

realidad. Pongamos un exemplo en la famosa aserción de que no obliga la confesion de los pecados dubios. Qualquiera que la tenga por mas probable, y la siga, no pecará formalmente en caso de ser falsa; pero pecará materialmente, porque en tal hipotesí obra contra la ley, ó precepto de confesar los pecados dubios. Pero aqui empiezan las confusiones, por que lo primero muchos llaman *seguras* á las opiniones mas *probables*, lo segundo confunden la probabilidad extrinseca con la intrinseca, y en fin leyendo en los Autores *Opinio tutior*, entienden, que la opuesta es tambien *tuta*, y quando se les dice, que no la pueden seguir, se escandalizan.

Todo proviene de no penetrar los terminos. Los terminos *tutius*, y *probabilius* no son mutuo convertibles; son terminos *disparatos*, como sabe el Logico mas barbiponiente: luego quien defiende el Anti-Probabilismo, ó llamese por aora *Probabiliorismo* no cae en el *Tuciorismo*; antes con la secuela de aquel se declara contra este.

Ni aun el *Probabiliorismo* en todo su rigor es admitido de los Anti-Probabilistas. Conocen estos, y distinguen dos modos de probabilidad, á saber *extrinseca è intrinseca*, y aun que obligan à la opinion mas probable *intrinsecamente*, que es la

que

que al Operante parece mas verisimil *à ratione*, no cuentan con el mayor numero de Autores, ó con la mayor probabilidad extrinseca. Pero de esto se hablarà despues en su lugar proprio.

En fin esta expresion *Opinio tutior* hace tropezar á muchos. Tomanla ellos segun el sentido obvio comparativo, y por eso infieren aquella absurda consequencia; pero los Autores la entienden *adversative*, esto es llamando *Opinion mas segura à la segura.* Al modo que en frase de los Antiguos Filosofos, y Teologos comunmente se llamó *probable* lo que hoy decimos *mas probable.* Asi lo notó Serafin Piccinardo citando al docto Antonio Cotonio, de quien son estas palabras: *Omnes antiqui, tam Theologi, quam Philosophi, probabile pro eo, quod nunc probabilius, usurpabant.* (6)

Desechas estas equivocaciones, es ya facil entender, que se quiso significar con la voz *Probabilisimo*, por que es Maxima asentada entre los que lo defienden, ser toda Probabilidad, aunque impugnada de otra igual, ó mayor, regla segura de las acciones humanas. Pero es de advertir, que desde, que salió á luz, son increibles las variaciones, con que lo han enseñado sus Sectarios,

(6) Controversia 5. Cap. 5. Q. 5.

rios, como si tuviera mas semblantes, que el falso Jupiter transformaciones. Hubo Autores, que sin distincion de materias aprobaron el uso libre de las Probabilidades, hasta decir unos, que era licito al Juez juzgar segun la menos probable Opinion, y otros, que aun el valor de los Sacramentos, y lo que es mas, la misma fé podia fiarse á la menor probabilidad. Muchos en muchas materias dieron por suficiente la Probabilidad Probable, que es la que se duda, si sea Probabilidad. Para que mas? Si huvo quienes entendieron por Opinion practicamente probable, la que no es convencida de falsa: quienes afirmaron, que es licito el uso de dos opiniones opuestas, abrazando la una en este instante, y la contraria en el siguiente, y eso sin nueva razon, que varie la Probabilidad: quienes dixeron poder celebrarse aora un contrato en fuerza de alguna opinion probable, y rescindirle despues en virtud de otra, y aun sin otro motivo, que la propria voluntad. Remito al curioso á que en la infatigable erudicion de Diana (7) registre estos bellos Teoremas del Probabilismo. Pero ya es tiempo de que expongamos su historia, que es amena, y bastante divertida.

§. I.

(7) Videatur Diana Coordinatus. Tom. 8. Trat. 29.

§. I.

ORIGEN

DEL

PROBABILISMO.



DIXO con sal, y verdad el Obispo de Guadix (1), que estas Indias de la Probabilidad fueron tan ocultas á los Antiguos, como la Torrida Zona, y tan incognitas, como los Antipodas. Comunmente es llamado el Proto-Probabilista Fr. Bartolome de Medina, porque en sus Comentarios sobre la Prima Secundæ de Sto. Tomas dio el primero á luz el Probabilismo. Imprimiose esta obra año de 1577 segun consta de las licencias para la edicion. Algunos Dominicanos hacen las vindicias de Medina, porque dicen, no distingue entre probabilidad *Subjetiva*, y *Objetiva*, cuya distincion es el Alma del Pro-

(1) El Ilmo. D. Fr. Miguel de S. Joseph en su Libro *Estudio de la Verdad.* Cap. IV.

Probabilismo; con todo no puede negarse, que Medina puso el Huevo, de que sacaron el Pollo los demas Probabilistas. *Nemo tamen* (dice Concina) *inficiari valet, tanti Commenti Ova posuisse Medinam, posteriores verò excussisse* (2) Pero lo que hace al caso es, que Medina á nadie cita por si, refiriendo contra su Opinion à Cayetano, Silvestro, Soto, y Conrado.

A la verdad el Probabilismo vivio tan oculto á la Venerable antiguedad de los doctos, que el año de 1571, en que escribió Fr. Antonio de Cordova pio, y celebre Teologo del Orden de S. Francisco su Questionario Teologico, no se conocia Sabio en el Mundo, que no diese por falsos los dos articulos Capitales del Probabilismo. Asi dice en la primera asercion (3) *la parte mas segura se debe seguir, quando es mas probable, que la opuesta*, y en la tercera asercion escribe: *quando las sentencias opuestas son, ò se juzgan igualmente probables, debe seguirse la parte mas segura.* Despues alta, y resueltamente pronuncia: *y en esto convienen todos los Teologos.* De modo que este era el Systema de

(2) Tom. 2. Apparatús Lib. 3. Dis. 1. Cap. 1. n. 6.
(3) *Partem tutiorem esse tenendam, quando illa est probabilior opposito... Et quando Oppositæ Sententię sunt, aut creduntur æquè probabiles, & in hoc omnes Theologi consentiunt.* Lib. 2. Q. 3.

de la Doctrina moral aun al medio del Siglo decimo Sexto, por aligarse la primer Epoca del Probabilismo al año de 1577.

Mas por que no se sospeche, que la cita de Cordova no es del todo puntual, por Anti-Probabilista, será bien tomar su confesion á la parte contraria, oyendo à los primeros Probabilistas. Luis Lopez, el segundo Probabilista del Orden de Sto. Domingo, asi se explica en su *Instructorio de la Conciencia*: *Sè, que es comun la sentencia de Soto, Cordova, Cayetano, Conrado, y Navarro, que no basta seguir la opinion probable, sino, que ha de abrazarse la mas probable.* (4) Escribió este Autor por los años de 1585.

Gabriel Vasquez (5), que fue el primer Jesuita, que *exprofeso* defendió el Probabilismo, llama comun á la sentencia contraria, citando por ella á Sto. Tomas, á Henrico, á S. Antonino, Cordova, Adriano, Mayor, Cayetano, Soto, Conrado, Armilla, y Navarro. Y con ser tan versado en los Autores antiguos, ni uno solo alega por su opinion, contentandose con decir, que se dic-

(4) *Scio, Communem esse Sententiam Soti, Cordubę, Cajetani, Conradi, & Navarri non satis esse probabilem Opinionem sequi, sed probabiliorem esse sequendam.* part. prim. Cap. 120.
(5) Tom. 1. in primam Secundæ disp. 64. Cap. 4.

taba en las Escuelas por algunos Recenciores. Pero ninguno de ellos la dió al Publico.

La misma confesion ingenua hacen los PP. Azor, y Amico, y generalmente todos los primeros fautores del Probabilismo. Mas hoy los Torilos, La-Croix, y Zacarias cantan la palinodia, y pelean con otras armas. Aora todo es Textos en sus Libros: Alli quieren, que esté por ellos S. Agustin: aquí traen por auxiliar suyo á Sto. Tomas, y en fin sostienen ser de su opinion los mas antiguos, y esclarecidos Doctores. En el principio quando todo iba de buena fé, confesaban tener á los antiguos por contrarios, y aun se lisonjeaban de la invencion; mas despues, que el espiritu de Partido perturbó los animos, hallan á los antiguos tan declarados à su favor, que lo publican, como evidente. Sucedió en esta disputa, dice el Obispo Palanco (6) lo mismo, que en la de la *Ciencia Media*. Confesó Luis de Molina, que era nueva su Doctrina, y aun opuesta à la de S. Agustin; pero sus modernos sequaces se empeñan, en que es antigua, y Augustiniana.

Verdaderamente que este es un argumento perentorio contra los Probabilistas. Por que ha de ser hoy mas facil la senda de la vida, que lo fue,

(6) Tract. de *Conscientia* Quæst. 29. art. 4. n. 189.

fué, quando vivia en el mundo el que es camino, verdad, y vida? La facilidad de vivir bien, que dá el Probabilismo moderno, pareció tan mal á Guigo General de la Cartuja, que le hizo prorrumpir en este ardiente suspiro: *O tiempos infelicisimos, en que los Apostoles vivieron! O Varones miserablemente ignorantes, y dignos de toda compasion, pues para llegar à la vida, caminaron por sendas duras para guardar las palabras de los labios de Dios, no teniendo noticia de estos faciles atajos para ir al Cielo.* (7)

§. II.

(7) Apud Thyrs Gonzalez de *recto usu Opinionum probab.* Dis. 3. cap. 3. §. 8. n. 93.



§. II.

PROGRESOS DEL PROBABILISMO.



OY á deſcribir los Progreſos, triunfos, y victorias del Probabiliſmo. Fijamos ſu primer Epoca en el año de 1577, la que duró haſta el de 1620. En eſte tiempo dentro de Eſpaña tuvo algunos ſequaces el nuevo Syſtema; pero fuera de Eſpaña caſi no era conocido. Antonio Maria Coracio (1) italiano, que eſcribiò el año de 1584, refiere mas de cien Autores contra el Probabiliſmo; pero á ſu favor ninguno, y añade, que aun los Sumiſtas aprobaban la obligacion de ſeguir la mayor probabilidad. *Hanc Sententiam Summiſtæ approbant*; pero lo que dexa la materia fuera de toda duda, es, que Tomas Sanchez Eſpañol, aunque fatigó ſu

(1) Tom. 18. *Tractatuum Magnorum.*

ſu erudicion, ſolo halló dos Probabiliſtas fuera de Eſpaña, á ſaber Leſio, Jeſuita Flamenco, y Sayro Benedictino ingles; pero á ningun frances nombra, aleman, ó italiano.

Eſcribió eſte celebre Autor el año de 1611. De modo que haſta el de 1620. ſe mantuvo el Probabiliſmo como recluſo en Eſpaña. Mas desde eſte año, á que ſe aliga ſu ſegunda Epoca, extendió tanto ſu Imperio, que en todas las Eſcuelas, y en todos los Reynos, ſe hizo la opinion dominante. Diceſe, que lo introduxeron, ó propagaron Layman, y Caramuel en Alemania, Filiucio en Italia, Diana en Sicilia, Bauny en Francia, ConinK en Flandes. Hizoſe con eſto tan plauſible el Probabiliſmo, que apenas ſalia Libro, que no lo defendieſe, y nadie viendolo ſoſtenido de Hombres graviſimos lo impugnaba, por no eſtrellarſe con la docta multitud.

Entonces ſe pensó aver dado con alguna nueva Cryſopeia, ó admirable Alquimia moral, que convertia lo falſo en verdadero, los males en bienes, y aun los vicios en virtudes. Eſta agradable imaginacion halló tambien diſpueſtos los animos, que en breve tiempo, eſto es, desde 1620 haſta 1642 quedó todo el Mundo hecho Probabiliſta. Debió el Probabiliſmo eſte triunfo mas á los Eſco-

lasticos, que à los Moraliſtas. Nació, y creció en el tiempo mas infeliz de la Teologia Eſcolaſtica, que lamentó un gran ingenio con aquellos Verſos de Lucano:

Cum que ſuperba foret Babylon ſpolianda trophæis,
bella geri placuit nullos habitura triumphos (2).

Por que en vez de combatir ſus Profeſores á los Hereges, y de tratar con ſolidez la Moral Criſtiana, todo lo embrollaban con ſus ſophiſmas, moviendo unas Queſtiones tan ridiculas, como inutiles. En eſte tiempo, pues, en que padeció la Teologia ſu mas fatal Eclypſe, reynó el Probabiliſmo pacificamente, apoderandoſe de los mayores Hombres de todos eſtados, y profeſiones, de todos los Paiſes, y Univerſidades. Eſta ſegunda Epoca es la mas glorioſa al Probabiliſmo, ſi bien en el año de 1642 Andres Blanco le empezó á turbar la paz, dando á luz una Obra con el ſupueſto nombre de Candido Philaleto. De tan pequeña centella ſe originó la mas ardiente diſputa. Eſpaña, y Francia fueron el Teatro de la Guerra. De Eſpaña ſalió la *Relacion à los Fieles*, en que ſe hace un Catalogo de las Opiniones mas relaxadas, como frutos del Probabiliſmo. Contra eſte Libro ſalió otro con el gra

(2) De bello civili lib. 1. V. 10, y 12.

gracioso Epigrafe: *Ladreme el Perro y no me muerda*, que vindica à los Jesuitas. A este sucedió otro en favòr de los Dominicos, intitulado *Teatro Jesuitico*. Fuera prolixidad tediosa referir los Libros, que se esparcieron en Francia. Baste decir, que de ninguna parte salieron impugnaciones mas fuertes. Ni solo los Particulares con sus Libros, si no tambien los Gremios de esta Inclyta Nacion con sus Decretos combatieron el Probabilismo. Este mismo año de 1642 censuró el Clero Galicano los Libros Probabilisticos todos. Pensamiento Santo muy digno de imitacion.

Ni pararon aqui los Franceses, pues el año de 1656, en que se congregó Concilio Nacional en Paris, presentaron los Parrocos las proposiciones laxas, y escandalosas, que extraxeron de los Libros Probabilisticos, para que el dicho Concilio las condenase. Causó tal horror á los Padres la leccion de ellas, que como depone el Ilmo. Godeau: *hubieran querido tener cerrados los oidos, como los Padres del Concilio Niceno, para no oir las blasfemias de Arrio.* Este mismo año de 1656 vio el Publico las famosas Cartas Provinciales, Obra del mas delicado gusto, y que, como dicen los mismos Jesuitas Autores de las Memorias de Trevoux, en linea de Satira es lo mejor, que ja-

mas

mas ſe ha eſcrito. Su verdadero Autor es *Blas Paſcal*, pero ſe disfrazó en ellas con el ſupueſto de *Luis de Montalto*. Ningun Eſcritor de quantos ſe produxeron entonces contra el Probabiliſmo, y Probabiliſtas, logró la celebridad, que eſte. Dexemos las quatro primeras Cartas, en que ſe trasluce el Syſtema de Janſenio; Pero en las otras, quien no dirá, eſtar pintado con ſus nativos colores el laxiſmo? Eſte es el comun ſentir de los Doctos imparciales, aun deſpues de la *Apologia de los Caſuiſtas*, Dialogos de Gabriel Daniel, y de otras Obras eſcritas contra ellas.

A eſte año de 1656 ſe aliga la tercer Epoca del Probabiliſmo, que acaſo es la mas famoſa por la multitud de ſuceſos memorables. Desde eſte año haſta el de 1700 ſalieron varios Decretos contra el nuevo Dogma. El primero fue el de la Eſclarecida Orden de Predicadores congregada en ſu Capitulo general de Roma, que obedecieron ſus mas inſignes Hijos, haciendo guerra al Probabiliſmo con la ardiente eficacia de ſus Plumas. Los Dominicanos, que mas ſobreſalieron en eſta reñida controverſia, ſon Julio Mercóro italiano, Fr. Juan Martinez de Prado Eſpañol, Fr. Juan Bautiſta Gonet, los dos Vicentes Baron, y Contenſon, Jacobo de Sto. Domingo, y Natal Alexan-

dro

dro Francefes. Dicefe, que Alexandro VII eſtimuló á la Religion de Sto. Domingo para la formacion de aquel Decreto. Verdad, que comprobó eſte Zeloſo Pontifice condenando en 1665 veinte y ocho propoſiciones, y en el ſiguiente de 1666 otras diez y ſiete, frutos todas del Probabiliſmo. Al principio de ſu Decreto ſe queja el dicho Pontifice, de que ſe huvieſen introducido tantas opiniones laxas, y contrayendoſe *al nuevo modo de opinar* de los Probabiliſtas, lo llama *ageno de la ſimplicidad Evangelica, y de la Doctrina de los Santos Padres.*

Por los años de 1670 viendo el P. Tyrſo Gonzalez los rapidos progreſos del Probabiliſmo entre los ſuyos, à quienes por deſprecio apellidaban *Caſuiſtas*, y relaxados por inſtituto, ó razon de *Eſtado*, determinó refutarlo con una obra. El titulo, que le puſo, fue el ſiguiente: *Fundamento de la Teologia Moral, ò Tratado Teologico del recto uſo de las opiniones probables, en que ſe demueſtra, que para que qualquiera licitamente pueda ſeguir la opinion probable, que favorece à la libertad contra la Ley, es del todo neceſario, y baſta, que deſpues de una diligente averiguacion de la verdad, hecha con ſincero deſeo de no ofender à Dios, aquella opinion le parezca, atendida la razon, y autoridad, ò unicamente*

verisimil, *ò manifiestamente mas verisimil que la opuesta*, *que està por la ley contra la libertad*; *Y por tanto sea juzgada por èl verdadera con un juicio absoluto*, *firme*, *y no fluctuante* (3). He querido transcribir las palabras todas del titulo, que dan una idea hermosa del Systema, expuesto con una claridad admirable en pocas lineas. Muchas fueron las maquinaciones de los Padres Asistentes de la Compañia para suprimir el Libro, que el año de 1691 se hizo publico, siendo ya General el Padre Tyrso desde el de 1687. Fue este volumen, que saliò en quarto la primera vez, tan plausible, y bien recibido, que se pudo decir del, aver sido el que viò volar el otro Profeta: (4) *ego video volumen volans*. Por que apenas saliò á luz, quando en alas de sus creditos volò acia todas partes. Los Estudiosos lo solicitaban como cosa pere-

---

(3) *Fundamentum Theologiæ Moralis*, *idest Tractatus Theologicus de Recto usu opinionum Probabilium*, *in quo ostenditur*, *ut quis licitè possit sequi opinionem probabilem faventem libertati adversus legem*, *omninò necessarium esse*, *&* *sufficere*, *quod post diligentem veritatis inquisitionem ex sincero desiderio non offendendi Deum susceptam*, *opinio illa ipsi appareat*, *attenta ratione & authoritate*, *vel unicè verisimilis*, *vel manifeste verisimilior*, *quam opposita stans pro legè adversus libertatem*, *ac idcircò ab ipso judicetur vera judicio absoluto*, *firmo*, *&* *non fluctuante*.

(4.) Zachar. Cap. 5. vers. 2.

regrina, y en ſolos ocho meſes logró doce Impreſiones. En el retrato del Autor, que ſe colocó á las primeras hojas, ſe puſo el ſiguiente Diſtico, que lo pinta, y deſagravia:

Lojolæ Soboles, Divo que ſimillimus extat
Zelo, ac Doctrinâ, moribus, Imperio.

Es el caſo, que no contentos ſus emulos con llamarlo *enemigo declarado de la Compañia*, y tranſgreſor de ſus Reglas, é Inſtituto, lo denigraron con el odioſo nombre de *Janſeniſta*. Calumnia, con que pretendieron infamar tambien al Venerable Inocencio XI (5), que ſiete años despues, que el P. Tyrſo compuſo ſu Tratado, promulgó un Decreto, en que condenó 65 propoſiſiones Probabiliſticas. Y es digno de eſpecial nota el otro Decreto del miſmo Venerable Inocencio XI dado á 26 de Junio de 1680, é intimado al P. General de la Compañia á 8 de Julio del miſmo año. En el ſe le ordena, no permita á los Jeſuitas eſcribir por la opinion menos Probable, ni impugnar á los que ſiguen el *Probabilioriſmo*. Coſa es muy digna de eſpanto, como despues de eſte Decreto haya tantos Jeſuitas Probabiliſtas.——————————Pero

(5) Veaſe la Carta del Cardenal de Aguirre Eſcrita al Rey de Eſpaña ſobre eſte aſunto.

Pero lleguemos ya al año de 1700, en que todo un Concilio Nacional condenó el Probabiliſmo. Se compuſo eſte Concilio de los Cardenales, Arzobiſpos, Obiſpos y demas Clero de Francia. Su Decreto eſtá concebido en los terminos mas fuertes. Puede leerlo el curioſo en Fray Criſtoval de S. Joſeph (6), ó en el Eruditiſimo Concina (7). Con eſte golpe cayó en Francia la Eſtatua del Probabiliſmo, ſin que eſté hoy ningun Autor Frances de ſu parte, viendolo cenſurado, y empeñado todo el credito de los Obiſpos en ſu deſcredito.

En medio de tan fuertes contradicciones no deſmayaron los Probabiliſtas. Havia echado hondas raices eſte bello Arbol de la Ciencia del bien, y del mal (8) ſegun la opinion, y no baſtaban tantas manos para arrancarle. Antes parece, que la opoſicion le negoció nuevos triunfos. A los Eſcolaſticos hicieron poco eco los Decretos Pontificios, por que acoſtumbrados à enredar con quisquillas, y ſofismas, les dieron tales interpretaciones, que los torcieron à favor de ſu Doctrina,

(6) De Regul. mor. p. 2. Q. 2. art. 1. n. 355.
(7) Tom. 2. Apparat. lib. 3. Diſ. 3. cap. 5. per totum.
(8) Vide Ilſung. cujus liber inſcribitur: *Arbor ſcientiæ boni, & mali.*

na, que llaman *Sana*, *antigua*, *verdadera*, *y segura*, y como tal practicada loablemente desde la Predicacion del Evangelio, y aun desde el principio del Mundo por quantos tienen á su cargo la direccion de las Almas (9). De las Cartas Provinciales dixeron, que era un Libro Prohibido, y de los Dominicanos, que escribieron agitados de un Espiritu furioso (10). Al Clero Galicano atribuyeron no sé que sospechas en la fé, y unos como resabios imaginarios del Jansenismo (11).

No perdonó la critica desapiadada de los Probabilistas á ninguno. El celebre Jesuita Claudio La-Croix se ensangrentó aun con sus mismos hermanos. De Comìtolo dice, *que no enseñò Teologia, y que asi es de menos Autoridad.* Lo mismo afirma de Philalcto, á quien, dice, vedaron los Superiores poner su nombre, ó el de la Compañia à la frente de la obra (12). Del digno de

F toda

(9) Vide Terillum de *Conscientia* Quæst 22 à num. 183. La-Croix lib. 1. Quæst. 41. num. 325. & Torrecilla tom. 1. Summæ trat. 1. Disp. 4.
(10) Vide La-Croix loco laudato num. 327.
(11) La Croix ibidem. num. 323.
(12) *Comìtolus Theologiam non docuit, unde & minoris auctoritatis est, uti nec docuit Philaletus, à Superioribus Prohibitus suum* (est Andræas Blanco), *aut societatis nomen libro suo præfigere.* La-Croix num. 327.

toda alabanza Miguel de Elizalde pronuncia, que ſintió contra todos, y que por extravagante no debe ſer oido. Va ſobre la fé de Terilo, *quien* (proſigue La-Croix) *añade, que jamas leyò algun Libro de Autor Catolico, en que tan poca verdad halla ſe* (13). Inmediatamente habla de Eſparza con menos iras, por juzgarlo medio Probabiliſta; però con imaginacion mas deſreglada. Eſta es la benignidad de los que llaman *Benignos*.

Pero al caſo: con tratar à los Antiprobabiliſtas de *Auſtèros*, con llamarlos *Rigoriſtas*, y mirarlos como à los que ſalian de la Cueva de Trofonio, eſto es, como á preocupados de una Tartarea melancolia, y pintar por otra parte à la menor probabilidad con los mas bellos colores, diciendo, que eſtá marcada con el ſello de la prudencia, y que es mas conforme á las Maximas dulces del Evangelio ſegun las amoroſas voces de Jeſu-Criſto: *Jugum enim meum ſuave eſt*, ſe concilian tanto aprecio los Probabiliſtas, que ſus Libros ſon los mas leidos, y buſcados por los Directores de las Conciencias. Y por mas que les ſalgan al atajo Decretos de Concilios Provinciales, y Nacionales, Paſtorales de Obiſpos, Cenſu-

(13) *Addit* (Terillus), *ſe nullum librum Auctoris Catholici unquam legiſſe, in quo tam parum veritatis invenerit*. Idem ibidem.

ſuras de Univerſidades, Sentencias de Parlamentos, hacen de los Sordos, y ſi tal vez nos conteſtan, es para inſultar con el Padre Zacaria? quando dixeron los Papas: *Viſum eſt Spiritui Sancto, & Nobis, in concurſu duarum opinionum verè probabilium probabiliorem ſententiam ſequendam eſſe* (14)? Y concluyen con el miſmo, que mientras no hablen los Pontifices con eſta diſtincion, y claridad, ſon vanas, y al aire las declamaciones de los Anti-Probabiliſtas: *Niſi ita diſertis verbis ſtatuant Pontifices, inanibus declamationibus aerem verberabunt Anti-Probabiliſtæ.* Pudiera formarſe una liſta formidable de Probabiliſtas desde el año de 1656 haſta el de 1700. Baſtantes recogió el Erudito Padre Zacaria en las Adiciones á la Queſtion de *Hecho* del P. De-Champs, que hacen ver todavia dominante al Probabiliſmo; pero paſemos ya á ſu quarta Epoca.

§. III.

(14) De Locis Moralis Theologiæ tract. 5. Cap. 3.



§. III.

DECADENCIA

DEL

PROBABILISMO.

DEXAMOS referida en el §. precedente la reprobacion del Probabilismo en Francia el año de 1700. Y à fé, que la Censura de tan Venerable Clero parece presagio feliz, y buen principio para esperar la definicion de Roma. A la verdad por aquel tiempo dixo el Ilustre Bosuet (1), que aunque Roma calla, desea ser prevenida en esto de las otras Iglesias. De este silencio de Roma se vale á cada paso el P. Zacaria para aturdirnos con clamores oratorios; mas estas si que son declamaciones al ayre. Es verdad, que Roma no habla claro, y que hasta ahora no define; pero sabemos muy bien à que propende. El Carde-

(1) Apud Antonium Florentium in observationibus ad *Lydium Lapidem* Doctoris Perea prope finem.

denal de Aguirre, Ornamento grande de nueſtra Eſpaña, tratando del Syſtema Anti-Probabiliſtico, reſueltamente pronuncia: *Eſte fue ſiempre el Eſpiritu de la Igleſia aſi en los Pontifices Romanos, Cardenales, y Obiſpos, que eſtablecieron los Sagrados Canones, como en los que deſpues los imitaron en Doctrina, y piedad* (2). Lo miſmo avia dicho, y repetido antes el famoſo Cardenal Lauréa (3), y añade el citado Cardenal de Aguirre, *que en ſu tiempo ni un ſolo Cardenal havia, que fueſe Probabiliſta, y que la contraria practica era inconcuſa en Roma, y en todas ſus Congregaciones.*

De modo que la Santa Igleſia ſiempre tuvo al Probabiliſmo por lo que es, quiero decir por *el arte de cavilar con Dios*, como no ſin propriedad lo llamó el otro Maeſtro del Rey Criſtianiſimo (4), ó por *el nuevo modo de opinar ageno de la ſimplicidad Evangelica, y de la Doctrina de los Santos Padres*, ſegun dixo Alexandro VII en ſu Decreto de 1665. Expreſion, que adoptó el mas ſabio de los modernos Pontifices Benedicto XIV *el grande* (5); pero antes de referir quanto

(2) In prolog. ad Conc. Hiſp. n. 24.
(3) Tom. 2. & 4. in 3um. Sententiarum.
(4) *Ars cavillandi Cum Deo*. Apud Gonet tom. 3. Dis. de Opinion. Probabil. n. 159.
(5) In Encyclica circa præparationem anni Sancti.

to practicó ſu ardiente zelo para exterminar el Probabiliſmo, diré lo que executaron Clemente XI, y Benedicto XIII.

Preſentóle al primero en 1702 el Padre Tyrſo aquel Memorial, que para bien del mundo escribió á lo ultimo de ſu vida, y convencido Clemente del tomó tan á ſu cargo extender la ſana doctrina, que en ningun Papa haſta aquel tiempo ſe vieron tales demonſtraciones. Procuró, que los Jeſuitas ſiguieſen el Syſtema de ſu General, aſegurandoles, dependia de eſto la honra, y duracion de la Compañia. Aſimiſmo viniendo à ſus manos la Teologia moral del Obiſpo Geneto, la mandó reimprimir en Italia, *ut oves tuta paſcerentur doctrina.* Y por la miſma razon diſpensó (6) las Conſtituciones de los Carmelitas deſcalzos, para que pudiera imprimirſe en Roma el Libro de Fr. Criſtoval de San Joſeph, Procurador General de aquel Orden. Donde ſe debe notar, que en eſtos dos Autores ſe eſtampó la Cenſura del Clero Galicano del año de 1700. Con lo que ſe quita la ſoſpecha de Janſeniſmo, á menos que reſpondan, que el Papa Clemente XI fue Janſeniſta.

Por

(6) Vide Ludovicum Vincentium Mas in Lib. *Incommoda Probabiliſmi* Diſ. 2. Art. 3. §. 4, & Patuzzi de proxima Regula tom. 2. p. 3. cap. 8. num. 35.

Por lo que mira á Benedicto XIII. Este Pontifice, como digno hijo de la esclarecida Orden de Predicadores, y verdadero Discipulo del Doctor Angelico, no pudo menos de ser opuesto al Probabilismo. Por eso en el Concilio Romano, que congregó en 1725, puso tales reglas para la decision de los Casos Morales, que no pueden seguirse, estando á ellas, sinó las doctrinas, que se juzguen verdaderas, *ò mas fundadas.* Bien sé, que no es General este Concilio; pero despues del General es de una autoridad summa, por averlo presidido la Cabeza de la Iglesia.

Vengamos ya á Benedicto XIV, cuyas eruditas Obras son fuentes inagotables de la mas sana doctrina. Pero es cosa digna de admiracion, que no contento este grande hombre con avernos dado en sus Bulas, y otras bellas Producciones las mejores luces, estimulase al celebre Daniel Concina à formar una nueva Obra, que comprehendiese toda la Moral Christiana. A la verdad Elizalde, Tyrso Gonzalez, Camargo, y otros Autores de esta magnitud havian arruinado toda la Maquina del Probabilismo; pero ocupados, ó divertidos en tamaña empresa, no aplicaron á los Casos, ó Questiones particulares la doctrina sana. Esta ardua Provincia se fió á la famo-

mosa Pluma de Daniel Concina. No niego, que Comítolo con nervioso, y eloquente estilo hizo parte de esto. Aun mas abanzó el doctisimo Natal Alexandro aplaudido, y con mucha razon del sabio Obispo de Guadix (7). Geneto, Antoine, y otros lo trataron todo, pero con suma concision. Faltaba, pues, quien por el espacioso Campo de toda la Teologia Moral corriese la pluma hasta dar con las opiniones mas probables. Esto hizo Concina en su *Teologia Cristiana Dogmatico-Moral*, dividida en doce tomos. En los dos primeros refuta el Probabilismo, como ninguno, y en los diez, que restan, trata las demas materias morales. Publicóla Concina en 1749, y voló glorioso su nombre por toda Europa. Llamaronlo unos *Varon incomparable*, otros *el Redentor de la Moral Cristiana* (8), y mirandolo muchos como á comun Maestro se denominaron *Concinianos*, ò *Concinistas.*

Viendo los Probabilistas, que al paso, que se aumentaba el credito de esta Obra, iba en decadencia el Probabilismo, la embistieron por todas partes. Presentaron un Memorial al Pontifice,

(7) Vide in Bibliographia Critica Verb. *Alexander Natalis.*
(8) Vide in ejus vita nuper præfixa prim. tom. novis edit.

fice, con cuyos materiales formó despues su *Verdad vindicada* el Padre Carlos Noceti. Este Autor verdaderamente ingenioso, y de un estilo ameno, y hermosisimo, es el que con mas moderacion impugna à Concina. Y si he de hablar con franqueza, es quien pintó al Probabilismo con el aspecto mas horroroso. Es el caso, que con el designio de manifestar las imposturas de Concina hizo una coleccion de las proposiciones, que este notó de *laxas*, *escandalosas*, *y damnables*, las que mescladas, ó confundidas con otras especies no herian los ojos de los Lectores. Separólas Noceti, y colocandolas en su Libro con el mas bello orden, descubrió de una vez todo el veneno. Pareció al Pontifice tirar un rasgo de la mas alta Politica por el bien de la Paz Publica. A cuyo fin compuso una Protesta, ó Retractacion, que entregó á Concina, para que de Italiano la vertiese al Latin. Contenia la correccion de algunas citas no tan puntuales, y la explicacion de una, ú otra proposicion poco consideradas, defecto transcendental, y comun.

Escusóse Concina de la traduccion, que se fió à Fr. Vicente Dineli Catedratico de Casanate. Con esto volvió à brillar la Teologia Cristiana, y enmudeció oprimida de la confusion

tanta ignorante, ó maliciosa lengua, que pedia la condenacion de una Obra, que sobre edificante es la mas perfecta de quantas vió de este genero la Republica Literaria. Tambien con esto creciò el numero de los Anti-Probabilistas, por que leida de muchos por mera curiosidad, no pudieron resistir à su triunfante eloquencia. Aun España * entregada á la secuela del Probabilismo, mas que otra Nacion alguna, con las brillantes luces de esta Obra (de la que traxo mil Exemplares á Madrid el Cardenal Henriquez, (9) Nuncio de Su Santidad) empezó á abrir los ojos. Y es cosa digna de espanto, que aviendo sido Españoles los que con mas nervio refutaron el Probabilismo (por que ¿donde me daràn

* NOTA. Aqui prescindimos de la practica. El Doctor Complutense, (D. Pedro Hidalgo de la Torre, Cura de Brea) que en 1721 diò à luz el Libro *Difficilis praxis Probabiliorismi* se empeña en persuadir, que toda España practìca el Probabilismo. Refutalo el Obispo de Guadix en su *Bibliographia critica* Verbo *Quadros*, con cuya ocasion disputa allí la Question nueva, y curiosa: *Utrum praxis Probabilismi sit in Hispania communissima, ac fortè unica*? Es digna de leerse, por que está escrita con pluma hermosa. Y creo, que todo buen Español ha de aplaudir á tan sutil Anti-Probabilista el discernimiento, con que en ella procede, vindicando á nuestra inclyta Nacion Española.

(9) Vide in vita Concinæ nuper laudata.

rán los Eſtrangeros otro Elizalde, otro Tyrſo, un Palanco, y un Camargo?) ayan adoptado al Probabiliſmo como *proprio Syſtema* los Eſpañoles. Pero que mucho, ſi ſe hicieron diſcipulos de La-Croix? Oygamos ſobre eſto á D. Fr. Martin Sarmiento, celebre Benedictino (10): *Ninguno duda*, dice, *de la aceptacion, que tiene en Eſpaña el Moral del P. Claudio La-Croix. Se podrá decir, que es nueſtro Moraliſta, pues anda en manos de todos.* Aun mas alto que el Diſcipulo habla el venerado en Eſpaña como Maeſtro. Veaſe el tomo ſexto de ſu Teatro Critico (11).

Con una ligera reflexion ſe conocerá, por que los Eſpañoles adoptaron el Probabiliſmo. La-Croix, como acaba de decirnos Sarmiento, es *nueſtro Moraliſta.* Feijoó lo ſupone *de rectiſimo juicio.* Y que dice en la materia *con ſu rectiſimo juicio eſte Moraliſta nueſtro? Conſiderandum eſt quod dicit Terillus in præfatione ad Regulam morum, nempe Janſeniſmum eſſe matrem ſententiæ pro-*

(10) Tom. 2. Demonſtrat. Critico-Apolog. Diſc. 36. n. 556.
(11) Feijoò en el tomo citado Diſc. 1. Paradoxa 10 n. 90 deſpues de llamar *doctiſimo* á La-Croix, dice, que *ſu rectiſimo juicio en materias morales eſtà altamente calificado con la general aceptacion, que logra en toda la Criſtiandad.* Lo contrario ſe colije de la Cenſura de Euſebio Amort contra el *Moral de La-Croix*, y de otras Obras, que acaſo no vió nueſtro Critico univerſal.

babilioris (12). *Debe considerarse lo que dice Terilo, es á saber; que el Jansenismo es la madre* (y por que no el padre?) *del Probabiliorismo.* Qué es esto? El Probabiliorismo hijo del Jansenismo? pues adoptemos el Probabilismo. A la verdad el nombre de Jansenio odioso á los demas Fieles, es odiosisimo á los Españoles. Y no pudo decirles La-Croix cosa mas aproposito; por que atentos aun con mas firmeza, que el Iman al Norte, á la doctrina del Catolicismo, desmintieran antes á un Angel del Cielo, que faltar á ella en un punto. *Licet Angelus de Cœlo Evangelizet vobis, præterquam quod Evangelizavimus vobis, anathema sit* (13). En tan dorada copa bebimos todos el Probabilismo. Mejor diria, que nos lo hicieron tragar nuestros Maestros. Por que valga la verdad, las Cartillas del Moral, por donde todos empiezan, no son en España, é Indias, el Prontuario de Larraga, ó la Medula de Busembaum, Autores Probabilistas y laxos? Vease el Juicio, que formó de ellos el celebre Barbadiño en su *Verdadero metodo de estudiar* (14), que pongo al margen.

En

(12) Lib. 1. de Conscientia. Quæst. 41 num. 293.
(13) Ex Epist. D. Pauli ad Galatas Cap. 1. vers. 8.
(14) *Condenó el Larraga, y otros tales Moralistas, no por estár em Portugues,* (habla del traducido) *sinó por ser malos Libros, y peligrosos.* Tom. 3. carta 10. num. 33.

En estado tan infeliz halló CARLOS III á esta Monarquia. Pero con su venida amaneció la Aurora, y rayó en nuestros Orizontes la Moral Cristiana. La Sagrada Religion de Predicadores fue la primera, que dió exemplo corrigiendo el Larraga *. Expurgó el Prontuario quitando dèl el *Probabilismo*, y algunas laxas sentencias, y se reimprimió en 1760 corregido, è ilustrado. Empeñaron en esto su erudicion, y critica los Reverendos, y doctisimos Padres Domínicos del Colegio de Santiago de Pamplona. A su imitacion

I en

* NOTA El Prontuario de Larraga ha sido como el Libro para todos. Hoy se halla mejorado; pero aun tiene necesidad de lima. Lo que advierto, porque infinitos se persuaden à que como está yá, es una bella Suma, que contiene la Moral mas sana. Pero oygan los que asi juzgan à los RR. PP. del Convento de Santo Domingo de Valencia. Dicen, pues, en las Memorias, ó Vida del docto Fr. Vicente Ferrer puesta como preliminar á la Suma Moral de este Autor de la edicion de 1770 „ emprendiò asimismo „ hacer algunas Notas al Prontuario de nuestro *Larraga*; „ pero halló tanto que corregir, que aprovechando el dicho „ de cierto Poeta dixo con donaire: *Como no lo quiteis* „ *todo, quedarà gran porqueria.* Decia muy bien; pues aun „ despues de enmendado por su doctisimo Colegio, tene„ mos para imprimir ciento, y veinte y una Notas impor„ tantes. Asi hablan los Alumnos de aquel Orden, à quien llamò Juan XXII el Orden de la Verdad: *Ordo Veritatis.*

en

en 1761 salió el *Fuero de la Conciencia* tan mejorado, y corregido, que aora corresponde la Obra al titulo. Estimuló à la correccion el General, y Definitorio de los Carmelítas Descalzos, y dos Teologos eruditisimos la hicieron, locupletando la Obra reimpresa ya en dos tomos. No es de omitir la traduccion en Castellano del Compendio, ó Suma de Concina por el Padre Sanchez de la Parra del Oratorio de S. Felipe Neri de Murcia. Obra ciertamente util, y aún necesaria. Añadiole el Traductor muchas doctrinas para dar una Suma completa, y erudita; pero todas derivadas del mismo Concina, segun comprueban las citas, que son fieles, y puntuales. Acaso lo que han gritado contra la fidelidad de Concina los Probabilistas, hizo á nuestro Traductor tan diligente.

Entretanto que sucedia esto en España, habló Roma algo mas claro de lo que en la materia acostumbra. Defendieronse en Trento unas Teses à favor del Probabilismo. Afirmabase en ellas, que su uso es muy seguro, y el del Probabiliorismo sumamente peligroso: Que los Probabilioristas como tales obran muy laudablemente; pero que en obligar à los demas á lo mas probable, son Rigoristas en la substancia, y en el nombre: Que el Probabilismo ni induce relaxacion.

cion, ni fue alguna vez notado por la Santa Sede: que es llamado *piadoſo*, por que fomenta la Piedad Criſtiana, *Tomiſtico*, por que Santo Tomas le tuvo mucho amor, y defendió mas de docientas opiniones á favor de la libertad, y finalmente *Criſtiano*, por que fue ſumamente familiar á Cristo Señor nueſtro. Delataronſe á la Inquiſicion, y con aſiſtencia de Clemente XIII oidos los pareceres de los Inquiſidores Cardenales ſe condenó el folio, que las contenia, por ſer algunas de ellas *reſpectivamente falſas*, *piarum aurium ofenſivas &c.* y la que afirma, aver ſido familiar à Criſto el Probabiliſmo, ſe proſcribe como *erronea, & hæreſi proxima.* No han faltado los acoſtumbrados efugios ſobre eſta condenacion. Tanto puede en algunos la paſion ciega por el partido, que ſiguen. El Obiſpo Ligorio ſe dá varios movimientos para librar al Probabiliſmo de eſte rayo. Lo primero dice, que el folio, que contenia las Teſes, ſe condenó *en globo, y en confuſo*, y que por eſo en el Indice de los Libros prohibidos no ſe puſo: *folium, & Theſes in eo expoſitæ*, como eſtaba antes en el Decreto de la Inquiſicion; ſinó *Plagula undecim Theſium, cui titulus: Probabiliſmus diſputationi* &c. Deſpues afirma, que el Probabiliſmo quedó indemne, y que aſi ſe lo reſpondieron el

Padre

Padre Richini, Maeſtro del Sacro Palacio, y el Padre Schiara, Secretario del Indice. Ultimamente dice, que el Cardenal Gali Penitenciario mayor lo ſacó de cuidados, aſegurandole en una Carta, *que no se intentò condenar en dicho folio alguna de aquellas propoſiciones, que ſe controvierten en las Eſcuelas Catolicas, y ſon defendidas catolicamente por muchos &c* (15).

Cuentaſe, que dixo uno por humorada, que el precepto de la comunion anual ſolo obligaba á los hermafroditas, por que en él ſe dice *omnis utriuſque ſexus* en terminos preciſos, y ſolos los hermafroditas ſon *utriuſque ſexus*. A eſto ſe aſemeja la condenacion *en globo*, y lo de *folium*, y *plagula*. Pero al caso: la condenacion recae ſobre las Teſes, y el folio. No digo yo, que todo eſté condenado. Pero quien no vé, que la fundamental Maxima de donde ſe ſiguen por neceſaria conſequencia las propoſiciones condenadas, eſtá condenada tambien *ſaltem implicitè*? Es la razon, por que condenadas unas concluſiones, que ſe deducen neceſariamente, deben tenerſe por condenadas las premiſas, de que ſe deducen. Aſi lo han entendido en el

(15) Diſertatione de uſu moderato opin. probabil. in fine iuxta editionem anni 1767.

el dia hombres muy ſabios. Pueden verſe entre otros los Padres Patuzzi (16), y Mas (17), los dos Carmelitas, que han corregido el *Fuero de la Conciencia*, el Padre Sanchez de la Parra (18), y ſobre todo el Señor Rodriguez de Arellano, Arzobiſpo de Burgos (19). Richini, y Schiara dirian al Señor Ligorio, que el Probabiliſmo no quedó condenado expreſamente. Lo que no negamos; pero yo noto, que en la miſma Roma contemplando à buena luz eſta condenacion los Generales de algunas ſagradas Religiones, deſpacharon Ordenes muy eſtrechas á ſus Subditos. A 26 de Febrero de 1761 ſe condenaron las Teſes, y á 9 de Noviembre del miſmo año ſalió un Decreto contra el Probabiliſmo del Rmo. Colindres, General de los Capuchinos, dirigido á las Provincias de Eſpaña. Pero aun mas fuerte Decreto promulgó en ſu Carta circular de 4 de Octubre de 1762 el Reverendiſimo Molina, dos veces General del Orden Serafico. Por eſte Decreto, que es el del noviſimo Capitulo General de Mantua,

---

(16) In Opere inſcripto: *La Cauſa del Probabiliſmo.*

(17) In Libro, cui titulus: *Incommoda Probabiliſmi*, Dis. 2. art. 4. á num. 134.

(18) In Præfatione ad Summam Concinæ.

(19) In Epiſtola Paſtorali: *Doctrina de los Expulsos extinguida* n. 446, & 447.

ſe manda á los RR. PP. de S. Franciſco en virtud de ſanta obediencia, que enſeñen, y ſigan las doctrinas ſeguras, y mas probables. Y en caſo de tranſgreſion, *les encarga la conciencia à los Provinciales, para que, à los que una vez ſeriamente corregidos no ſe enmienden, los priven del oficio de Lectores, y del miniſterio de Confeſores.* Otras ſabias Providencias han dado ſuceſiva, y reſpectivamente el Rmo. Fr. Franciſco Vazquez, General de San Aguſtin, y el Rmo. Fr. Gregorio del Carmelo, General de los Carmelitas deſcalzos. El primero en 1764, y el ſegundo en 1767, que todas conſpiran á la ruina total del Probabiliſmo, y á borrarlo (ſi eſto puede ſer) de la memoria de los hombres.

Sé, que en empreſa tan ardua ſuda años ha reflexiones la prudencia. Pero tambien sé, que la Sabiduria mas alta es el caracter, y diſtintivo del Auguſto CARLOS III, de quien me atrevo à decir lo que la Eſcritura del Rey Joſias: *Similis illi non fuit ante eum Rex, qui reverteretur ad Dominum in omni corde ſuo, & in tota anima ſua, & in univerſa virtute ſua, juxta OMNEM LEGEM MOYSI* (20). Por que verdaderamente nunca ſe vió

(20) Lib. IV. Regum Cap. 23. verſ. 25.

vió tanto zelo, como en ſu feliz Reynado, contra los que diſminuyen la Ley Divina. Nunca ſe pensó, como ahora, en reſtituir el Moral á ſu pureza. Nunca ſe habló, como hoy, en la reforma, y arreglo de las coſtumbres. En fin ¿que Rey ſe manifeſtó tan Protector de la Igleſia, y mas benemerito de la Moral Criſtiana? Veanſe ſus Cedulas contra el Fanatiſmo, contra los errores condenados, y contra el laxo modo de opinar *. Veaſe tambien el Tomo Regio dirigido á los Metro-

* NOTA *En la Cedula de* 14 *de Agoſto de* 1768 *dice S. M. al* n. 18 : „ Para los Eſtudios Ecleſiaſticos interiores del „ Seminario, cuya enſeñanza, y perfeccion es mas propria „ del Clero, deberà arreglarſe un metodo, que sirva de „ norma en las erecciones, que ſe hagan, y á cuyo fin en „ el concepto de mi reſolucion à conſulta de mi Conſe- „ jo en el Extraordinario de 29 de Enero del proprio año „ paſado ſobre que ſolamente ſe ha de enſeñar la doctri- „ na pura de la Igleſia, ſiguiendo la de S. Aguſtin, y Sto. „ Tomas, mando al miſmo Conſejo, haga prohibir todos „ los Comentarios, en que directa, ò indirectamente ſe di- „ gan maximas contrarias, ò ſe liſongeen las paſiones con „ pretexto de probabilidades, ò doctrinas nuevas, agenas „ de las Sagradas Letras, y mente de los PPes. y Con- „ cilios de la Igleſia. *Y poco mas abajo, tratando S. M del nuevo Plan de Eſtudios encargalo à dos Prelados de los que tienen aſiento, y voz en el Extraordinario, manda,* „ que ſin „ adoptar Syſtemas particulares, que formen ſecta, y eſpi- „ ritu de Eſcuela, ſe reduzcan à un juſto limite las ſuti- „ lezas Eſcolaſticas, deſterrando el laxo modo de opinar en „ lo Moral.

tropolitanos de Indias, para que respectivamente se convoque un Concilio Provincial, en que se exterminen las opiniones laxas, y nuevas, y por ellas se substituyan las sanas, y antiguas de los Santos Padres. A la verdad: *Similis illi non fuit ante eum Rex*, por que esto nadie hizo. Y se podrá esperar, que por Real Cedula de tan sabio Rey se condene el *Probabilismo*? Yo no lo dudo, *por que el Rey lo puede hacer con la misma facultad, que en 23 de Mayo de 1767 condenò la doctrina del Regicidio, y Tyranicidio.* Son palabras formales del Arzobispo de Burgos (21), uno de los Prelados del Consejo Extraordinario, quien prosigue en su Pastoral, hablando del Rey: *No se introduzca en dar Censura Teologica, y quede esta decision à su proprio Tribunal; pero no puede S. M. desentenderse à los respetos de nuestro Tutor, y nuestro Padre, y por cumplir con estos respetos, y los de su Religion, debe arrancar de raiz quantos sentimientos turben su Reyno en lo politico, y le ofendan el sagrado caracter de Catolico.* Asi habla un Prelado doctisimo; aunque, por ser doctisimo, habla asi. Pero baste ya de historia.

§. IV.

(21) In Epist. Pastorali nuper laudata num. 72.

*** *** ***

§. IV.

EXAMEN DEL PROBABILISMO.

PARA que ſe haga tratable una materia, que haſta aora ſe ha tenido por confusa (1), es preciſo el paralelo de nueſtro Syſtema con el de los Probabiliſtas. Nueſtro Syſtema mira como norte fixo à la Verdad. *Noſter itaque scopus*, dice Tyrſo, *in quem collimare, & STELLA POLARIS, quam inspicere debemus, eſt VERITAS* (2). Por conſiguiente no admite operaciones honeſtas con opiniones falſas, aunque parezcan probabiliſimas: no permite el uſo de igual probabilidad, y mucho menos dà por licito el uſo de la probabilidad

 me-

(1) Eſparza apud La-Croix lib. 1. n. 93 *veriſimè dicit, controverſiam illam, liceat nè ſequi ſententiam probabilem, & minus tutam, relicta probabiliore, & tutiore, eſſe difficillimam, & abſtrusiſimam inter omnes quæſtiones de moribus.* Ob Sophiſmata nempe Probabiliſtarum.

(2) De recto uſu Dis. 14 cap. 2, num. 15.

menor contra la Ley. Solo señala por regla de la conciencia aquel dictamen, que atentamente considerado parezca verdadero: de modo que baste para obrar bien, si en la realidad fue así, ó á lo menos para disculpar la accion, si por ventura fue falso. De aqui resultan los dos articulos del *Probabiliorismo*: el 1 *que, entre opiniones de igual probabilidad, es de precepto seguir la que està por la Ley.* El 2 *que, en concurso de opiniones desigualmente probables, siempre se debe elegir la que parezca mas conforme à la verdad, despues de ponderados los fundamentos de una, y otra con desapasionada, y exacta diligencia.* He aqui en suma nuestro Systema, diametralmente opuesto al de los Probabilistas. Estos, en suposicion de que la Probabilidad es *un quid pro quo, ò un tanto monta* de la verdad, afirman, que toda opinion probable es moneda corriente, y aunque comparada con otra, tenga menos grados de Probabilidad, insisten en que es igual en el valor, y tan buena como la mas calificada. La razon, que dan, es, por que aunque conforme à la Dialectica real haya desigualdad entre las opiniones; segun la moral Dialectica todas son iguales, todas licitas, todas selladas con la prudencia, y todas buenas *formalmente.* Y añade el benigno Torrecilla (3), que

(3) Tom. 1. Summæ. t. 1. Disp. 4. cap. 1.

las mas dulces ſon las mas ſeguras reſpecto de la fragilidad humana, por ſer mas al genio de la iedad Divina, ſegun ponderó David, quando dixo: *Latum mandatum tuum nimis*: *que es muy ancho el camino de los preceptos de Dios*, ò *los preceptos miſmos* (4).

Pero eſta es una extravagante paradoxa, por que la *Opinion Probable* en quanto comprehende la que es *menos*, y la que *es mas*, y aun las que ſon *igualmente probables* entre ſi, no eſtà menos expueſta á lo *falso*, que à lo *verdadero*. Como, pues, ſe dice, que es un *tanto monta* de la verdad, quando expone con vicioſa indiferencia no menos á los aciertos, que á los engaños? Y que querrá decir, que en la moral Dialectica ſon iguales, y licitas todas las opiniones? Acaſo, que todas tienen verdad moral? aſi es, reſponden los Probabiliſtas. Pero ſi ſe admite, que ay verdad ſin verdad, eſto es verdad moral ſin verdad objetiva, que aprecio nos podran merecer las verdades reales? De donde infiero, que no ſiendo otra coſa la verdad moral, que la probabilidad, ó veriſimilitud, deberá parar nueſtro estudio en lo *Probable*. Que delirio!

Eſte

(4) Pſalm. 118.

Eſte modo de Filoſofar es ſemejante al de Heraclito. Intentó conciliar eſte Filoſofo la contradiccion con la verdad, afirmando, que pueden ſer juntamente verdaderos el *ſi*, y el *no* de dos juicios contradictorios. No nos advirtió, ſi hablaba de la verdad objetiva. Pero es increible que hablaſe de ella. Porque quien, á no eſtar loco, podra decir, *que la coſa es quando no es*? Aſi que es muy veriſimil, que la opinion de Heraclito fue la miſma de Protagoras, el qual deſeſperando (como los Probabiliſtas) hallar la verdad exiſtente en las coſas, que es la *real, y objetiva*, ſintió, que para los hombres no hay mas verdad, que lo que á cada uno parece. De donde pasò à inferir, que el que muda la opinion, tambien muda la verdad, ſiendo eſta en ſu ſentir como el falſo Numen Proteo por la variedad de ſemblantes. Eſta fue la verdad con que Heraclito (digno en eſto de la riſa de Democrito) quiſo contentar á los hombres. Una verdad, que lo ſea, por que lo pareció. Y ſi tal es la verdad, que (ſegun el) baſta para hacer prudentes, por la ſuma dificultad de hallar verdades reales: vean aora los Probabiliſtas, ſi pueden diſtinguir ſu nueva opinion de aquella antigua, y ſu extravagancia de la de aquel Filoſofo.

Pero

Pero aun hay mas en el caſo, y es, que ſi la opinion probable prescinde de la verdad objetiva, nunca, aun en la hypoteſi de ſer falſa, podrá defraudarnos de la virtud verdadera. Eſta ſecuela nos la concede Terilo (5), y de aqui arguyo: luego erró Alexandro VII en condenar aquel gran Catalogo de opiniones. Lo miſmo puede decirſe del venerable Inocencio XI, y de otros Papas. La prueba de eſta conſequencia es facil ſupueſta aquella doctrina. Porque quien puede negar, que eran probables las dichas opiniones? luego tenian verdad moral. Como, pues, ſe exime de error el condenarlas? Acaſo ſon condenables los actos de la prudencia? Ni ſe responda, que ſe condenaron como perniciofas, por que eran falſas en la realidad; pues, aunque en la realidad falſas, eran reglas ſeguras de la conciencia, que aſeguraban la honeſtidad de coſtumbres. A la verdad, ſiendo la *Probabilidad*, qual ſus Sequaces la pintan, *prudente*, *ſegura*, y *provechosa*, creo con Caramuel (6), que no hay Poteſtad viſible para condenarla. No me enredo en alguna eſtraña paradoxa, y juzgo, que aquel Autor a-

 cer-

(5) Vide La-Croix, qui lib. 1. num. 14 ambabus ulnis amplectitur ſententiam Terilli, & *communiſſimam* vocat.
(6) Theolog. fundam. n. 82.

certó en lo que dixo; si bien erró como Probabilista en el supuesto. Es Caramuel llamado el *Omniscio.* Del se dice, que tuvo *ingenio, como ocho*, aunque algunos casi le niegan el ingenio por este dicho; pero contra toda justicia y razon. En breve: semejantes absurdos estan brotando del Probabilismo, y si es justo, como sin duda lo es, el Juicio Apostolico, debemos decir, que aquellas opiniones son imprudentes: que carecen de verdad moral, y sirven de tropiezos à la virtud. Por esto fueron justamente condenadas, y como los Papas no hieren á la virtud, ni condenan la verdad, con su condenacion nos declaran, que no todo lo *Probable* es permitido, ni está calificado de *prudente*.

Lo cierto es, que el *Probable de los Prudentes*, de que hablan Aristoteles, y Sto. Tomas, dista mucho de aquella Probabilidad amplisima, que abraza en su seno lo verdadero, y lo falso. Por eso, como fundada en el, la Prudencia Cristiana, lexos de exponer al error, es luz cierta, discernimiento seguro, juicio siempre conforme á la Razon, que, como dice S. Agustin: *huye tanto de la falsedad, y tal conato pone en evitar el error, que no gustan ser engañados aun los mismos, que quieren engañar. Usque adeo Ratio refugit falsitatem,*

tatem, & quantum potest, devitat errorem, ut falli nolint etiam quicumque amant fallere (7).

No puedo negar, que tal vez es dificil el hallazgo de la verdad; pero ni es imposible lo dificil, ni solo estamos obligados á lo facil. Sin embargo siempre será imprudencia, no ir en su seguimiento, ó dexarla de buscar por encubierta. Tomemos su dicho en esto à todo el Genero Humano. Que es lo que hacen los hombres en sus negocios? Lo cierto es, que nadie fia su interes á la neutralidad. Nadie vende, nadie compra, nadie comercia sin mas fé de la ganancia, y utilidad, que de la perdida, y menoscabo. Nadie expone su caudal à una contingencia ambigua. Esto saben todos sin Maestro, sin reflexion, ni discurso. ¿Como, pues, en el negocio mas interesante se afecta tal indiferencia, que se busca la verdad por dos sendas tan distintas, y distantes, ó por dos tan encontrados caminos, que aun tiempo la ofrecen, y la excluyen, è igualmente la afirman, y la niegan? Oygamos, como se lamenta de esto un Poeta Anti-Probabilista:

Ah! multis verum non quæritur: ergo nec æquum.
Est in amore sibi sola Probabilitas.

Causa

(7) In Enchiridion, cap. 7.

Causa horror la coleccion de opiniones contradictorias estampadas por Escobar en sus Problemas. Todas son á su juicio practicamente probables, y todas indiferentemente se pueden seguir, sin que sea necesario escoger entre ellas la que, por su mayor verisimilitud, nos esperanze mas de la verdad. Este Autor si que dió en el *quid* del Probabilismo; pues con un *puede*, y un *no puede*, con un *licet*, y un *non licet* resolvió todo genero de questiones. *El Subdito* (dice), *que opina ser ilicito lo que se le manda, puede, y no puede obedecer. Este mismo* (añade) *debe, y no debe obedecer contra su opinion. Debe, y no debe el Confesor absolver al Penitente contra su opinion probable. Obliga, y no obliga el mandato del Superior, cuya jurisdiccion está en opiniones, ò es disputable. Licito es, y no es licito al Medico omitir la medicina mas probable, y aplicar la menos verisimil, quando no halla remedio cierto para el doliente* (8). Con el mismo metodo prosigue en los demas tomos, que son muchos, y en aquella celebre Suma, compuesta de 24 Ancianos con alusion á los 24 Ancianos del Apocalypsi.

Ni paran aqui las exorbitancias, porque como

---

(8) Vide in Tom. prim. Problemata 22, 23, 24, & 26.

como *toda probabilidad es prudencia*, *y obrar con probabilidad es obrar bien*, no se detienen en que el operante tenga la opinion por *falsa*. Como la defiendan graves Autores, y el la estime *probable*, eso no importa (9). Asimismo *un Doctor*, dice Layman (10), *à quien se pide su parecer*, *puede darle*, *no solo probable*, *segun su propria opinion*, *sino tambien segun la de otros*, *aunque contraria à la suya*, *si la halla mas favorable*, *y mas agradable à la persona*, *que consulta con el*: si forte hæc illi favorabilior, seu exoptatior sit. *Pero mas digo*, prosigue, *que no saldrà fuera de razon*, *si diese un parecer*, *que otros hombres doctos tienen por probable*, *aunque este mismo Doctor lo tenga por falso absolutamente.* Pero veamos, que Autores llaman graves los Probabilistas. Son por ventura los Santos Padres? de ningun modo, responde el Padre Cellot (11), por que, en las questiones de la doctrina moral, los Casuistas modernos deben ser preferidos á los antiguos Padres, aunque estos ayan sido mas cercanos à los Apostoles: *Quæ circa fidem emergunt difficultates*, *è veteribus hauriendæ*; *doctrina morum à Recentioribus sumenda.* Bella

N doc-

(9) Vide La-Croix lib. 1. n. 877, ubi quamplurimos laudat.
(10) Lib. 1. trat. 1. cap. 2. § 2.
(11) De Hierarchia lib. 8. cap. 16.

doctrina! De modo que, aunque yo juzgue, fundado en todo un S. Agustin, que tal opinion es falsa, como Diana la patrocine, citando á otros, puedo seguirla. Que extravagancia! Para que se haga sensible lo duro de esta doctrina, pondré un exemplo sin salir de Diana. Pregunta, pues: *Si los Beneficiados estàn obligados à restituir los frutos del beneficio mal gastados?* Responde. Los Antiguos decian, que si; pero los Modernos dicen, que nó. No dexemos, pues, esta opinion, que quita la obligacion de restituir. *Antiqui affirmant, negant Recentiores; Sed ne deseras prædictam sententiam liberantem supradictos ab onere restitutionis* (12). No es sola esta vez en la que Diana habla así. En otro lugar dice: *propongo esta opinion; pero, porque es nueva, la dexo, que el tiempo la madure: relinquo tempori maturandam.* Y à la verdad muchas opiniones, que en tiempo de Diana estaban verdes, las vemos ya maduras en Viva, Ligorio, y otros.

§. V.

(12) P. 6. Tract, 8 Res. 31.



§. V.

RAZONES, QUE estàblecen EL PROBABILISMO.

PERO examinemos à la luz de una buena Critica los fundamentos del nuevo Systema. El primero, que ocurre, es el vulgar sylogismo: *licito es seguir la opinion verdaderamente Probable; la opinion menos probable, en concurso de la mas probable, es probable verdaderamente: luego es licito seguirla.* A las Premisas de este sylogismo unos llaman *ciertas*, otros *evidentes*, y algunos *infalibles*. Y dice Concina (1), que, al negarles la menor, padecen escandalo los Probabilistas. Tan enredados tienen á estos hombres las sutilezas de sus discursos. Pero valga la verdad: Esto que otra cosa es, sino ignorar el esta-

(1) Tom. 2. Apparat, lib. 3. Dis, 2. cap. 7.

eſtado de la queſtion? Diſputaſe, ſi ſea *verdaderamente probable* la opinion menos probable en ocurſo de la que es mas? Y eſto ſe eſtablece, como inconcuſo principio, para formar la razon, que llaman *fundamental*, y *à priori.*

Los Probabiliſtas padecen manifieſta equivocacion, creyendo, que es *probable verdadero* para la conciencia lo que en ella miſma ſe repreſenta con menos veriſimilitud. *Probable* es lo mismo, que *aprobable*, ó digno de aprobacion, y no es digno de aprobacion, dice el Cardenal Lauréa, (2) lo que ſe repreſenta con menor probabilidad. Y de aqui vino, que todos los Antiguos llamaſen *probable* ſolo á lo mas veriſimil, como notó Piccinardo con Antonio Cotonio, cuyo paſage tranſcribimos en el Preliminar de eſta Obra. Pero vamos al ſylogiſmo, cuya mayor, hablando, como ſe habla aqui, de la opinion favorable á la libertad, tiene ſus dificultades. Con todo paſemos á la menor, que dice: *la opinion menos probable, en concurſo de la mas Probable, es probable verdaderamente*: *luego*, infieren los Probabiliſtas, es *licito ſeguirla.* Y yo añado: *al Juez*, *al Medico*, *y*

al

---

(2) *Non eſt autem digna approbari ſententia, quæ repræſentatur, ut minus veriſimilis* Tom. 2 in 3 m. Sent. Diſ. 11 art. 4.

al Prelado en la provision de Beneficios. Concederàn, pregunto, la consequencia? Lindas Premisas, de donde salen tales absurdos! Lo primero, y ultimo condenò el venerable Inocencio XI (3), y lo segundo vedó Gregorio XIII en su Constitucion Apostolica (4).

Despues de todo el sylogismo es *demonstracion*, y aquella menor *cierta, y evidente.* Si esto es asi, ¿que diremos de tantos Sabios, de tantos Cardenales, de tantos Obispos, y de los Doctos de todo un Reyno, que constantemente la niegan? Diremos, que son estupidos, ó que niegan lo que no pueden negar? Este es el sylogismo tan decantado. Hagamos aora el examen del que pone al hombre en total certidumbre, y con que forman el ultimo dictamen de la conciencia. El sylogismo es este: *todo el que sigue opinion de hombres sabios, y gravisimos, no peca; Yo* hic, & nunc *sigo la opinion de hombres sabios, y gravisimos: luego no peco.*

Para que se penetre la fuerza del sylogismo, se ha de notar, que los Probabilistas, al paso que deprímen á los Anti-Probabilistas, exal-

O tan

(3) Vide propositiones secundam, & 47 damnatas á ven. Inn XI

(4) In Constitutione 29, quæ incipit: *Cum officio.*

tan à los de ſu faccion con mil elogios. Jacobo de San Vital en ſu *Raccolta* ſe atreve á decir, que muchos Probabiliſtas de ſu Eſcuela ſon iguales á Santo Tomas en la autoridad, y la doctrina. Diana llama á Vazquez *el Fenix de los Ingenios*, y afirma, que vale tanto para él, como los demas Autores juntos. Que no dice de Diana Caramuel! En el Preludio de ſu Teologia fundamental ſe explica de eſte modo: *Laudant te, & legunt viri docti; nec eſt in Europa Theologus, qui ſit ſtudioſus, & te careat. Siqui obmurmuraverint, docti non ſunt, & tota oblocutio æmulorum pervenit ad Columnas Herculeas, cum dicunt, Dianam eſſe Agnum Dei, qui abſtulit peccata mundi.* Poco menos dice dél el Padre Dicaſtillo. Pero que mucho, quando es comunmente llamado *la Antorcha del Probabiliſmo mas refulgente, el Atlas grande del Mundo Caſuiſtico, la Luna hermosa, ò Diana de la Teologia Moral.* Aun Leandro del Sacramento, que aguzó tanto ſu ingenio, verdaderamente ſutil, en promover el Laxiſmo (5); mereció al Padre S. Felice eſte encarecido Epigrama (6):

Or-

---

(5) *Opinionum laxarum Expiſcator* lo llama Concina.
(6) Vide in Bibliographia critica Verb. *Leander à Sacramento.*

Ordinis æternum nomen ſuper aſtra Leander
Præclaris Scriptis, ingenio que tulit.
Inde novam ſumpſit Chriſti Reſpublica lucem,
Quam non extinguet livor, & atra dies.
Millenos nodos feliciter arte reſolvit,
Ac intricatas explicuitque tricas.
Serius inferias O! ſi Libythina paraſſet,
Nil intricatum jam ſupereſſet ei.

Que mas pudiera decirſe de un Daniel Concina! Pero al caſo. Eſtas, y otras alabanzas, que dexo de transcribir, nos hacen ver en tales Autores otros tantos Alcides, que ſuſtentan el Reflexiſmo. Y ¿quien dudará en dexar la opinion propria por la de unos Sabios gigantes, en cuya comparacion todos ſomos pigmeos (7)? A la verdad Diana, que es uno de ellos, hizo probables (dice Caramuel) muchas opiniones, que antes no lo eran, y aſi ya no ſe peca conformandoſe con ellas, quando antes ſe pecaba. *Iam*

non

(7) La-Croix lib. 1. num. 377 hæc habet: *ſiquis judicet, opinionem alienam eſſe probabilem, quamvis videatur eſſe falſa, ... valdè probabile eſt, quod ex principiis reflexis posſit ſibi formare ultimum dictamen, & ſecundum eam opinionem operari, dicendo: iudico quidem, opinionem illorum eſſe falſam; quia tamen hoc mihi incertum eſt, & Auctores me ſapientiores...dicunt, illam eſſe veram, ego quoad hanc operationem me accomodabo illis, & interea præſcindam à directà opinione meà.*

non peccant, qui eas sequuntur, licet antea peccaverint (8). Por chiste se cuenta, que dixo uno, aviendo perdido un bolsillo: *Dios quiera, que mi dinero no haya caido en manos de algun Teologo.* Baldon es este dicho de la Teologia; pero baldon bien merecido por el estado infeliz, á que la han reducido los Probabilistas. Porque (quisiera callarlo; pero el amor á la verdad me hace decirlo) con el *licet*, *y non licet* de Escobar, y la probabilidad reflexa por uno, y otro lado, si hay Autores, que obligan à restituir, hay otros muchos, que desobligan á cada paso, y con toda seguridad dexan al dueño del caudal sin su dinero. Todo lo compone el Reflexismo concebido en estos terminos: *Qualquiera, que sigue opinion de hombres sabios, y gravisimos, no peca.*

Pero yo quiero con el rigor de la Critica examinar esta proposicion, que, aunque verdadera en un sentido, es falsisima, como la entienden los nuevos Teologos. Para lo qual supongo, que ay dos modos de probabilidad, extrinseca, é intrinseca. Aquella consiste en la autoridad; esta en la razon tomada de la naturaleza de la cosa, que se trata. Tambien supongo, que

---

(8) In Epist. ad Dianam.

que la probabilidad intrinſeca, que para unos es maxima, para otros es minima, y para algunos ninguna. En fin noto, que la probabilidad extrinſeca nada vale ſin la intrinſeca; pues ſi deferimos á la autoridad, es por la preſuncion, que tenemos de que eſtá apoyada en la razon. Eſta doctrina es expreſa de S. Aguſtin (9), quien, deſpues de rendir ſu juicio á el irrefragable de los Autores Canonicos, dice aſi: *Alios ita lego, ut quantàlibet sanctitate, doctrinàque præpolleant, non ideo verum putem, quia ipſi ita ſenſerunt, vel ſcripſerunt; sed quia mihi, vel per illos Auctores Canonicos, vel probabili ratione, quod à vero non abhorreant, perſuadere potuerunt.* Verdaderamente de qualquier Autor por ſabio, y graviſimo que ſea, debemos penſar, que nos dice con el miſmo Santo Doctor: *Neminem vellem amplecti omnia mea, ut me ſequatur, niſi in his, in quibus me non errare, perſpexerit* (10). Diſcurrir lo contrario es preocupacion, y aun necedad. Aora pues: ſi el que ſigue la opinion de hombres ſabios, y graviſimos, jnzga de la opinion del modo, que ellos juzgaron, eſto es aſintiendo á ſu verdad, no peca en ſeguirla; pero

---

(9) Epiſt. 19.
(10) De bono perſeverantiæ cap. 21.

peca ciertamente siguiendola, si juzga de diverso modo. La razon es, porque en el primer caso se le hace suasible dicha opinion por razon y autoridad, ó lo que es lo mismo, tiene para el probabilidad extrinseca, é intrinseca; mas en el segundo solo tiene probabilidad extrinseca, que vale tanto, como no tener para èl probabilidad alguna. Pero este es el error de los Probabilistas, querer persuadir, que lo que es probable, *ò aprobable* para unos, tambien lo es para todos. Por ventura la probabilidad es, como la verdad *per se nota*? Quien no experimenta la variedad de los juicios? Lo que es prudencia en la mente de unos, no es error en la de otros? Lo que uno llama demonstracion clara; no dice otro, que es equivocacion manifiesta? En los libros à cada paso, y en cada pagina tropezamos con esto. Lo que un Suarez, ú otro Autor de esta magnitud, dà por *argumento fuerte*, no lo desprecia Vazquez, y otros con el?

Con todo insisten en que basta la probabilidad extrinseca: que aunque convenzan las razones en contrario, no importa: que en diciendolo La-Croix, no es menester mas; porque es razon concluyente la autoridad de un grande Probabilista. Y si bien Sanchez, y Vazquez afirman, que las razones del tal, quando vá solo, han de pare-

re-

-recer de peso al operante, eso lo reputa Rodes por Rigorismo; *Quia viri magni auctoritas satis est magna ratio* (11). Quiza por esto se dieron á escribir tantos, para que se dixese: *à mas Autores mas probabilidad extrinseca, à mas Moros mas ganancia.* Pero consultemos á los Doctores Santos, luces del Mundo, y sal preservativa de las costumbres, que por causa del Probabilismo corren presurosamente á su corrupcion, que es lo que sintieron en la materia? A la verdad no hay cosa mas repetida en sus libros, que la obligacion de buscar lo verdadero con examen cuidadoso, y de buscarlo en si mismo, no en el ageno dictamen. Oygamos, como triunfa nuestro Systema en la pluma del Crysostomo „ *no sigamos* las opi-„ niones de muchos, dice este Santo Doctor (12), „ sino busquemos las cosas mismas, como son en „ si; ¿porque, como puede, no ser absurdo, no „ cre-

(11) Disp. 11 de actibus humanis sec. 3. §. 1.
(12) „ *Non igitur* multorum opiniones habeamus; sed res „ ipsas inquiramus: ¿quomodo autem propter pecunias aliis „ non credere, sed ipsas numerare, & supputare; pro rebus „ autem amplioribus sententiam sequi simpliciter, præsertim cum habeamus exactissimam trutinam, & gnomonem, „ & regulam, Divinarum, inquam, Legum assertionem? Et „ ideo oro, & obsecro omnes vos, ut relinquatis, quidnam, „ huic, vel illi videatur, & Scripturis hæc omnia *inquirite.* Homilia tertia in Epist. 2. ad Corinthios.

,, creer á otros en el comercio pecuniario, sin
,, querer examinar, y contar por nueſtra mano mis-
,, ma el dinero; y no obſtante ſeguir ſimplemente
,, la ſentencia agena en las coſas de la mayor im-
,, portancia, y mas teniendo en la aſercion de
,, las Divinas Leyes un indice fideliſimo, examen
,, ſeguro, y regla fixa de la verdad? Por tanto
,, ruego, y pido á todos voſotros, que ſin fia-
,, ros del parecer de eſte, ó del otro, buſqueis
,, en las Eſcrituras el verdadero dictamen para
,, *vueſtras conciencias.*

La falſedad del Juicio reflexo Probabiliſtico, y el rieſgo, que hay en ſeguirlo, pintó el Jeſuita Juan Blanchet en eſtos verſos, dignos de ponerſe aqui por ſu elegancia.

Directa honeſti regula præeminens
Sit norma agendi; iudicio exteri
Te stare prudenter vetabo,
Ni ratio comitata præſit.

Ne tu reflexo judicio impotens
Incumbe, inani fretus arundine
Mergere caliganti Averno,
Tartareis tumulandus undis.

Te fluctuantem, quæ ſpecies boni
Mentem inſidebit recta, potentius
Confirmet, hæc defixa portu
Anchora conſtituat phaſelum.

§. VI.

§. VI.

PARADOXAS DE LOS Probabiliſtas Directos.

DOS claſes hay de Probabiliſtas. La una es de los Probabiliſtas *Directos*, y la otra de los llamados *Reflexiſtas*. A estos todos los conocen bien; pero aquellos eſtán poco, ó nada conocidos. Por lo menos no vi Caſuiſta de los que eſcriben en nuestro Idioma vulgar, que exponga, ni aun mencione ſu Syſtema. Yo lo pondré á buena luz, ya que, por ſoſpechoſo, ſe ha recatado del Publico. A primera viſta parece tan prudente, y racional, que caſi ſe equivoca con el Probabilioriſmo. Pero la ſubſtancia no es, como ſu brillante exterioridad; pues deſengaña el fondo de lo que miente la ſuperficie. Ponderan Eſparza, y los demas Probabiliſtas Directos la temeridad del dictamen, que ſe forma por los *principios*, que llaman *reflexos*. Dicen, que nadie puede obrar contra ſu proprio juicio, y por conſiguiente que

es ilicito ſeguir la opinion benigna, menos probable. Pero añaden, que puede ſer tenida por mas probable, en fuerza del imperio de la voluntad, la que ſe juzgó menos veriſimil. Aſi hacen arbitraria la eleccion de las opiniones, y quando parecen mas circunspectos, y moderados, abren una puerta muy franca para el Laxiſmo.

No niego, que puede la voluntad turbar al entendimiento, y cegarlo de manera, que juzgue con preocupacion, y aun con temeridad. Pero conſtantemente afirmo, que no tiene potestad fiſica, para hacerle ſalir de ſu esfera, determinandolo, à que tenga por verdadero lo que aprehende, como falſo. Por eſto, hablando en rigor filoſofico, es ſupoſicion falsiſima, que el entendimiento eſté ſugeto á la voluntad en orden á preferir la opinion menos probable á la mas veriſimil, ó à tener por verdadera à la que vió con mayores ſeñas de falſa. Eſta es la filoſofia de Ariſtoteles, la de Filopòno, Temiſtio, y de todos ſus Interpretes, la de Santo Tomas, la del ſutil Eſcoto, del Eximio Doctor Suarez, de Belarmino, Vazquez, y Arriaga, de los Anti-Probabiliſtas, y de los mas doctos Probabiliſtas, que refiere, y ſigue Concina (1).

---

(1) Tom. 2. Diſ. 7. cap. 1. num. 5.

Solo el Padre Tomas Muniesa se negó á tanta autoridad con muy poca razon. Es el caso, que subscribiendo (aunque Anti-Probabilista) á quatro Recenciores, pensó salvar asi el merito de la obediencia (2). Pero, hablando francamente, para esto no se requiere la dicha fisica potestad. La razon es, porque el precepto del Superior debe ser para el Subdito una vehemente presuncion de la verdad segun aquello: *Qui vos audit, me audit* (3). Por lo que en el caso de mudar de opinion el Subdito por la autoridad del Prelado, esta autoridad le sirve de razon, en fuerza de la qual, y no de aquel imaginario imperio, se inclina à obedecer.

Y valga la verdad: á ser cierta esta nueva filosofia, debriamos decir, que el opinar no cuesta mas, que querer, y que es acto prudentisimo aquel, de que hizo mofa el Cardenal Palavicino, aun quando era Probabilista: *Yo veo, que esto es lo mas probable, y verisimil, pero creo lo contrario: Ego credo hoc; sed video, contrarium esse probabilius, & verisimilius* (4). Pero oygamos al agu-

(2) In Stimulo Conscientiæ Stimulo 6. §, 12.
(3) Lucæ cap. 10. vers. 16.
(4) *De Actibus humanis* Disp. 8 q. 6. c. 4. & lib. 3. de *fide* cap. 6.

agudo Caramuel una paradoxa de primer orden ſobre eſto. *La prudencia*, dice, *en la eleccion de las opiniones probables, no averigua, quales ſean mas probables, ſino quales mas utiles.* Doy ſus palabras formales (5): *Prudentia in probabilium opinionum delectu non inveſtigat, quæ ſunt probabiliores, ſed quæ utiliores.* Uſando de eſta prudencia, forjaron los modernos Caſuiſtas ſu moral dulce, y relaxada. Es coſa de guſto ver las opiniones, que han eſcrito para la comun utilidad. Decia uno, que ſi nos reduxeramos á lo que enſeñó Santo Tomas, havria muchos ſimoniacos en la Igleſia, pero no ha faltado quien modere ſu rigor. Atencion á lo que eſcribe el P. Valencia: *Si ſe dà un bien temporal por un bien eſpiritual, es ſimonia viſible; mas ſi ſe dà el dinero, como un motivo, que mueve la voluntad .... no es ſimonia* (6). Pero es bien, que ſepan todos lo que refiere el P. Celót de cierta perſona, que eſtimulada de ſu Confeſor, iba á reſtituir una gran ſuma de dinero. Encontróſe en el camino con un libro nuevo de Teologia Moral, donde, hojeandole acaſo, halló ſin penſar ſu caſo, y vio, que no le corria obligacion

á

(5) Theol. fundam. in Prodrom. n. 30.
(6) Tom. 3. Diſp. 6. Q. 16.

à restituir. Por lo que, dice Celót, volvió á su casa, aunque con la carga del dinero, sin la carga del escrúpulo. *Tùnc enimverò, abjectâ scrùpuli sàrcinâ, retento auri pondere, levior domum repetiit* (7).

Aora conozco con quanta razon aseguró Caramuel, que toda la Teologia Probabilistica es nueva flamante, y que no puede negarse, que hay en Diana opiniones á centenares, que no supo S. Agustin, ni alguno de los Padres antiguos: *Tota Theologia Moralis nova est....Quis enim negare audebit esse in Diana centènas opiniones probabiles, quæ Augustino, & antiquis Ecclesiæ Patribus ignotæ fuerunt.* (8) En Diana dice, y dice bien, porque este es el Libro de todas las cosas, y otras muchas mas en materia de Probabilismo. Y qué diré yo del mismo Caramuel? Qué del incomparable Pasqualígo? Qué del famoso Escobar? Que hay en ellos millares de opiniones, que no supo S. Agustin, ni alguno de los antiguos Padres. ¿Porque quando supo S. Agustin, que los Monges se eximían del ayuno por la festiva razon, que discurrió Caramuel (9) de ser todos los Monges Musicos? ¿Qual

R de

(7) De Hierarchia lib. 8. cap. 16.
(8) Theolog. fundam. n. 1268. Vide etiam Reginaldum in Procemio Operis.
(9) Ibidem n. 1539.

de los antiguos Padres llegó à ſaber los caſos, y coſas, que hay en ſolo Paſqualígo en orden á el ayuno? Baſte decir que afirma, no eſtà obligado á ayunar quien no tiene vino para la *unica comida* (10). Eſta ſi que es la Moral util, y dulce.

De modo, que eſtos buenos hombres ſe hicieron la cuenta de no rechazar á nadie, para que ninguno deſespére. Con cuyo deſignio ſe proveyeron de cómmodas opiniones, que ſirvieſen à todo genero de perſonas. Porque en efecto las hay para los Clerigos, para los Religioſos, para los Comerciantes, para los Domeſticos, para los Nobles, para los Pobres, y Ricos, para las Mugeres devotas, para las que no lo ſon, y aún para la gente diſolúta. No quiero moleſtar con exemplos. Baſte uno de Eſcobar. Pregunta, pues, ſi el que duda tener 21 años cumplidos, eſtarà obligado á ayunar? Reſponde reſueltamente, que no. ¿Pero ſi cumpliera 21 años á la una deſpues de la media noche, y fueſe dia de ayuno el ſiguiente, eſtaría obligado á ayunar? Tambien responde que no. Y porque? Porque podrá comer todo lo que quiſiera desde la media noche hasta la una, por no haver cumplido haſta entonces los

(10) Deciſione 275.

los 21 años; y asi estando en su mano el quebrantar el ayuno, no tiene obligacion de guardarlo. Estas son sus palabras: ¿*Quid* (11) *si quis ætatem illam horâ post mediam noctem primâ compleverit? Non tenetur totâ die jejunare; quia præceptum totum diem respicit. At ille primâ horâ non tenetur, & potest manducare quantum libuerit: ergo nec tenetur reliquo die.* A feé que estas metafisicas no fueron del resorte de S. Agustin.

¿Pero quien no se escandaliza de oir tales opiniones, y mucho mas de que se diga, que es prudencia el abrazarlas por mas favorables á la libertad, por mas còmmodas, y utiles? Repitamos la asercion de Caramuel: *Prudentia in probabilium opinionum delectu non investigat, quæ sunt probabiliores, sed quæ utiliores.* Aqui quiero preguntar ¿que prudencia es esta destinada á la utilidad, al gusto y al interes? Pero ya caygo en la cuenta de que es la *Prudencia Probabilistica*, que allá se vá con la que llamò el Apostol *Prudencia de la carne*: *Prudentia carnis* (12). Enfin no puedo menos de decir, que admitida esta doctrina se dá luego en el Laxismo; porque si es prudente la elec-

(11) In Sum. tract. 1. ex 13. n. 38.
(12) Epistol. ad Romanos cap. 8. v. 6.

eleccion de lo mas util; ¿quien serà aquel tan austéro, que dexe lo mas probable por lo mas apetecible? Fuera de que si puede la voluntad forzar al entendimiento á que juzgue verdadero lo que aprehende como falso, será posible un acto de prudencia, que diga asi: *Esta opinion, que elijo es mas probable, que su contradictoria, ò contraria; porque yo quiero, que lo sea; y porque crece su probabilidad solo con mi querer.* Què error!

Este es en suma el Probabilismo Directo, en cuya defensa malogró su bello ingenio el omniscio Caramuel. Siguieronle Esparza, y Moya, agudos Escolasticos, y lo que mas es, un Teologo tan grave como Cárdenas, quien no reparó en manchar sus esclarecidas Obras con tantos borrones, quantas son las falsedades de Systema tan absurdo.

§. VII.

OTRAS PARADOXAS DE los llamados *Reflexiſtas.*

NADA ha hecho tan odioſo al Probabiliſmo, y mas digno de una ſevera cenſura, como aquella *Ley reflexa*, que finge Terilo en Dios ſolo á fin de ſoſtenerlo. Conoció eſte Autor agudo ſu opoſicion con aquella Ley eterna, toda verdad (1), y para ſacarle de eſte mal paſo, diſtingue dos Leyes eternas, una *directa*; *reflexa* la otra, una *per ſe*; otra *per accidens.* Con la primera (dice) manda Dios lo bueno, y veda lo malo; mas eſto es con dependencia de la Ley *reflexa.* De modo, añade Terilo, que aunque Dios manda, *no mentir*: *no matar*, &c; manda no obſtante con otra Ley *mentir*, *y matar*, al que ignora la prohibicion, atemperando ſus preceptos Divinos à los errores

 hu-

(1) *Lex tua veritas.* Pſalm. 118. ℣. 142. *omnia mandata tua veritas. ibidem.* ℣. 86.

humanos (2). El designio de Terilo al establecer tal doctrina, no fue otro ,en mi sentir, que dar por inocente al Probabilismo. Como si dixera: no puede ser malo el arbol, que lleva tales frutos. Pero sin pensar dió en el extremo absurdisimo de juzgar à este arbol de tan generosa raiz, que dá al Mundo mas virtudes, que producen las verdades, pretendiendo, que sus flores, aunque aparentes, sean frutos de honor, y de honestidad hermosa (3).

Esta es en suma la novedad portentosa de Terilo, creida incautamente en estos tiempos, como que está afianzada en la doctrina del Doctor Angelico, y de los mas respetables Autores antiguos. Pero oygamos sobre esto al sabio Jesuita Camargo, cuyas palabras dexo en latin, por no quitarles la energía (4): *Prodat Terillus nobis, aut Recentior alius pro ipso, vel unum saltem antiquum, aut modernum clari, aut obscuri nominis Theologum, qui memoratam Legem existentem in Deo, non dico, expresserit, vel affirmaverit, sed, vel leviter quidem, aliquando meminerit.* Lo cierto es, que Te-

(2) Tract. de *Conscienti à probabili*. Quæst. 2.
(3) *Flores mei fructus honoris, & honestatis.* Ecclesiastici c. 24. vers. 23.
(4) Lib. 1. Controv. 10. art. 1.

Terilo, aunque desperdicia muchas lineas de ele-
gancia para persuadirla, á ningun Autor cita por
esta Paradoxa. Mas que absurdos no se siguen
de ella! Siguese lo primero, * que apenas ha-
vrà opiniones falsas, ó errores. La irreligion del
Ateista, la torpeza del Mahometano, la perfidia
del Judio, y los delyrios de los Hereges todos,
y todos los demas detestables vicios suelen andar
al lado de la ignorancia. Consultemos á la experien-
cia. Aora pues: segun Terilo en tal hypotesi no
existe la Ley eterna directa, porque la reflexa la
abroga, ó para decirlo mejor, la Ley reflexa con-
desciende tanto con la ignorancia, que aprueba,
y manda lo que ella dicta, aunque sea contra-
rio á la Ley directa: luego no hay errores, ni
aun pecados. ¿Pero como pueden serlo, quando
Dios saca de aqui tributos de su agrado, mudan-
dose las ofensas en obsequios?.

Siguese lo segundo, que el que obra con
opinion menos probable á favor de la libertad,
en

* Para que se penetre el argumento, tenganse presentes las dos aserciones de Terilo. „ 1 Universaliter loquendo „ ultimum conscientiæ dictamen est verum, & evidens, etiam „ quando homo operatur ex merá ignorantiá vincibili. 2. „ Voluntas conformis dictamini conscientiæ, etiam vincibili- „ ter errantis, conformatur cum aliquà Dei voluntate, sal „ tem per accidens obligante. Tract. de *Consc.* Q. 17. n. 44. & 45.

en caſo de ſer falſa, no peca contra la Ley, ni aun *materialmente.* La ſecuela es innegable, por que, pueſta la ignorancia invencible, compañera inſeparable de toda opinion probable ſegun los Probabiliſtas, ya no hay Ley, que mande, ó prohiba: luego no havrá pecado formal, ni material, en caſo de ſer falſa. Por eſo aquel Campeon famoſo de la Probabilidad, Fr. Martin de Torrecilla (5), no admite en las opiniones contra la Ley, ni el peligro remoto de pecado *material*, y las dá á todas por igualmente *ſeguras*, diciendo de las mas anchas, que ſon accidentalmente mas *ſeguras*, por mas piadoſas.

Siguеſe lo tercero, que el precepto de no mentir podrá ya borrarſe del catalogo de los negativos, que obligan *ſiempre*, *y por ſiempre*, y dividirſe aſimiſmo la mentira en mala, y en buena, haviendo muchos caſos ſegun eſte sentir, en que no ſolo eſtá permitida; pero aun expreſamente mandada. *Egregiè docet Caſtro-Palao*, eſcribe el P. Saraſa (6), *Deus ipſe præcipit, eſſe mentiendum, non abſolutè; ſed ex ſuppoſitione, quod conſcien-*

(5) Tom. 1. Summæ. Tract. 1. Diſp. 4. Cap. 1. num. 38. 39. & 44.

(6) In Opere, cui titulum præfixit: *Ars ſemper gaudendi.* Trac. 3. *de Conſc.* n. 21.

ſcientia errans id dictet: Egregiamente enſeña Caſtro-Palao, que manda mentir el miſmo Dios, quando juzga el hombre erroneamente, que eſtà obligado à ello. Aſi *Terilizan* muchos, pero oygamos à S. Agustin (7): *Nihil aliud indicandus eſt dicere, qui dicit, aliqua iuſta eſſe mendacia, niſi aliqua iuſta eſſe peccata...quo quid abſurdius dici poteſt?* En fin para eſtos Teologos es Dios un Legislador tan flexible, que ya manda aquello, que prohibe, y ya guſta de lo miſmo que aborrece. Todo lo compone el gran Myſterio (8) de las dos Leyes encontradas! Siguese lo quarto.... Pero ¿para que decir mas de una Ley, que no tiene mas ſer, que en la imaginacion del que la finge, y aunque ſe ſupone eterna, es tan nueva, y reciente, que ſe forjó ayer en el cerebro de Terilo?

Paſemos ya al examen de otras Paradoxas. La una es, que *en caſo de duda es mejor la condicion del que poſee.* Otra: *la Ley controvertida, ò diſputada no es Ley.* Perſuadeſe la primera: el que duda (dice Terilo) con fundamento de la obligacion, hace cierto con ſu miſma duda, que

 no

(7) Lib. contra mendacium cap. 16.

(8) Vide Terillum Tract. de *Conſcientia* Q. 28. n. 14, ubi ait: *Adverſarii autem, qui nondum intellexèrunt hoc Myſterium, aerem verberant.*

no la tiene; porque la obligacion dudosa es certeza de la libertad, y titulo legitimo para obrar á discrecion. Demuestrase la segunda; porque la Ley debe tener naturaleza de luz, y hacerse ver con su resplandor de los que obliga con su fuerza. De modo, que no se juzgue suficientemente promulgada, mientras no sea tanta su claridad, que se pueda beber con los ojos (9). Y esto, parece, dio á entender el Sagrado Texto, quando al promulgar Dios su Ley, dixo, que todo el Pueblo veía las voces: *Cunctus autem populus videbat voces* (10). Estos son los especiosos razonamientos de los Reflexistas, quienes se oponen con ellos à una verdad tan clara, que pareció indubitable á Cicerón, aun con estar habituado à los sophismas de los Academicos, que eran los Reflexistas del Gentilismo. Cicerón, pues, *Bien mandan*, dice, *los que vedan hacer aquello, que se duda, si es justo, ò iniquo* (11). *Benè præcipiunt qui vetant quidquam agere, quod dubites æquum sit, an iniquum.* S. Agustin llamó pecado cierto el execu-

(9) Sunt ipsissima verba Joannis de Palazól in Censura Lydii Lapidis: *Vox siquidem Legis obligantis quasi debet induere naturam lucis, oculis se videndam prabentis, ut non, nisi quando oculis hauritur, satis promulgata existimetur.*
(10) Exod. Cap. 20. vers. 18.
(11) Lib. 1. de Officiis.

cutar lo que dudoſamente es pecado (12). En fin es regla eſta tan magiſtral, y tan ſin excepcion, que no sè como pueda ponerſe en duda.

Lo cierto es, que por tal la tuvo el Synodo Nacional de Francia, quien en 1700. eſtableciò, *que en las dudas pertenecientes al negocio de nueſtra eterna ſalud, quando ſe ofrecen por ambas partes iguales motivos, debemos ſeguir lo mas ſeguro; ò lo que es unicamente ſeguro*, y añade, *que eſto es obligacion, y no conſejo* (13). A lo ſumo aquella regla ſolo tiene lugar en materias de Juſticia, y en el fuero externo; mas no en el interno. Eſcuchen los Reflexiſtas al agudiſimo Vazquez, Autor nada ſoſpechoſo para ellos. Vazquez, pues, no ſolo niega la extenſion de aquella regla al fuero interno, ſinó que animoſamente afirma, que ningun Eſcritor Ecleſiaſtico havia defendido lo contrario haſta ſu tiempo. *Nullus hactenus ex Scriptoribus Eccleſiaſticis eſt, qui oppoſitum aſſerat.* (14) Y ya en otra parte havia dicho, que los de opueſto ſentir no menos ſe engañaban en la aſercion, que en las pruebas, con que la querian

---

(12) *Efficere id, quod incertum eſt, an ſit peccatum, certum peccatum eſt.* Contra Donatiſtas Cap. 5.

(13) Apud Illum. Boſuet Tom. 10. pag. 165.

(14) In. 1. 2. D. 65. cap. 3.

rian persuadir: *Falluntur igitur primùm in doctrinâ ipsâ ... deinde in ratione decepti sunt* (15). Verdad es, que de los mas modernos pudieran citarse muchos por la sentencia contraria; pero puede verse á el docto Fr. Cristoval de S. Joseph, que nerviosamente los refuta (16).

Por lo que mira á que la Ley controvertida, ó disputada no es Ley, francamente digo, que esta doctrina dá por tierra con todas las Leyes Divinas, y Humanas; pues, como dixo el Sr. Crespi de Borja (17), en las materias morales apenas se hallarà caso, en que no ocurran opiniones probables contradictorias, que hacen á todas las Leyes disputadas, ó controvertidas: luego qual de ellas obligará? Fuera de que, si en las materias controvertidas, ó disputadas cesa toda Ley, ¿como los Reflexistas se dividen entre si, altercando porfiadamente los unos sobre lo que niegan constantemente los otros? Que implicacion mayor que la de suponer por una parte, que no hay Leyes en haviendo probabilidades, y porfiar despues dentro de las probabilidades sobre la obligacion de las Leyes? Los Reflexistas han dado en sus libros lo sentencia contra si,

(15) In 1. P. Disp. 156. cap. 2. n. 8.
(16) De Regulis Morum P. 2. q. 4. art. 6.
(17) In Selectis Q. 9. n. 1.

ſi, ſiendo cada impugnacion, que hacen, una retractacion mal advertida de la ſeguridad, que ofrecen.

Iba á concluir; mas no puedo dexar de notar la opoſicion de eſta doctrina con las Sagradas Letras. En el Deuteronomio (18) manda Dios de eſta manera: *Si difficile, & ambiguum apud te judicium eſſe perſpexeris....ſurge ....veniesque ad Sacerdotes Levitici generis, quæresque ab eis, qui indicabunt tibi judicii veritatem.* Si la Ley diſputada entre los Doctores no fuera Ley, ó lo que es lo miſmo, no eſtuviera, por controvertida, ſuficientemente promulgada, vano fuera el mandamiento Divino. Porque á la verdad con abrir qualquiera un libro, v. g. la Suma de Eſcobar, ó de Torrecilla, ſalia de la duda, ſin tener que ir à otra parte. Acaſo dirán, que eſte es precepto del viejo Teſtamento, quando no havia en el Mundo Eſcobares, ni Torrecillas. A lo que yo replíco, que ojalá hoy tampoco los huviera. He aquí la Critica, que Elizalde hizo del primero, digna tambien del ſegundo. „Poco ha leí (dice „aquel ſabio Teologo) (19) una Suma Moral de

(18) Cap. 17 ℣. 8.
(19) 3. P. lib. 8. Q. 7.

„ muchos tomos, (ſon los famoſos Problemas, de
„ que ya hablamos) buſqué á Criſto, y no eſtaba,
„ buſquè la ſuma de los Profetas, y la Ley, que es
„ la Caridad, y Amor de Dios, y del Proximo, y no
„ eſtaba. Buſqué el Evangelio, y no eſtaba. Buſquè
„ la Humildad, ſin la qual nadie ſe ſalva, y no eſtaba.
„ Y ſi lees á S. Pablo, ú á otro Apoſtol, ó Santo, ha-
„ llarás todo lo opueſto, y lleno todo de Criſto,
„ de Caridad, Humildad, y Santidad: luego eſtas
„ doctrinas no tienen entre ſi parenteſco alguno,
„ ni grado de ſuceſion, de conſanguinidad, ó afini-
„ dad. El Evangelio es ſencillo, y repugna à toda do-
„ bléz, y ſu doctrina es: *Si Si; No No. Eſt Eſt; Non*
„ *Non*. Por el contrario el Moraliſmo moderno es
„ doble, y uſa de aquella bilingue Probabilidad, y
„ tiene *Si*, *y No* juntamente, ſiendo ſu Regla la
„ Probabilidad de propoſiciones contrarias, y con-
„ tradictorias.

§. VIII.



§. VIII.

RAZONES DE CONgruencia à favor

DEL

PROBABILISMO.


DEMAS de los argumentos escolasticos, á que hemos respondido, proponen otros los Probabilistas no sin aclamacion de los iliteratos. A estos doy el nombre de congruencias, y se reducen á las siguientes vulgares ponderaciones. Dicen lo primero: la eleccion de la mayor probabilidad es impracticable, es insufrible, es inutil, y aun puede ser perniciosa. Es impracticable; porque apenas puede distinguirse, como dice el Padre Señeri, qual de las probabilidades sea la mayor, no solo extrinseca; pero aun intrinsecamente. Es insufrible; porque obliga á un continuo estudio, y á un continuado desvelo.

velo. Es inutil; porque si el fin es dar con la verdad, esta se halla escondida en el pozo de Democrito. Enfin puede ser perniciosa; porque todo hombre, segun nota Feijoó (1), se hace merced á si proprio en lo que toca á la rectitud del juicio. Con lo que se abre la puerta á la indocilidad, y se engendra la sobervia. Dicen lo segundo, que muchos Summos Pontifices han practicado el Probabilismo en sus mas solemnes determinaciones; porque, entre otros, Alexandro III, Honorio II, y Celestino III dispensaron el voto solemne de castidad, que es indispensable segun la opinion mas probable, y mas comun. Asimismo Adriano VI, San Pio V, Gregorio XIII, y otros disolvieron el vinculo del matrimonio rato, no consumado, contra la opinion de Santo Tomas, y de innumerables, que lo juzgan indisoluble. Tanto, que Soto llegó à decir de la contraria, que apenas tenia apariencia de probable (2). Con estos hechos de los Papas piensan sostener el Probabilismo, como que se apoya en la comun practica de la Santa Sede. Enfin, remedando à los Anti-Probabilistas, por via de retorsion dicen, que es

(1) Teatro Critico tom. 6. disc. XIII.
(2) Lib. 7. de *Justitià, & Jur.* Q. 2. art. 5.

es nuevo el Probabiliorismo, y que aviendo nacido del Jansenismo, son sus principales Fautores Sinichio, VVendrocK, Montalto, conocidos Jansenistas, y otros sospechosos de sus Dogmas. Todo esto, y mucho mas anda estampado en un libro, que tiene este titulo fastuoso: *Lydius Lapis recentis Anti-Probabilismi contra nuperos ejus Propugnatores.* Su verdadero Autor no se sabe (3); bien que suena serlo el Doct. D. Francisco Perea, y Porras, que ascendió despues á la Mitra de Granada.

Estas razones, aunque en la apariencia fuertes, deben confesarlas ineficaces los mismos Probabilistas, sino quieren oponerse á los Decretos de Roma. Porque, hablando del Juez, en quien es cierta esta obligacion, dirán acaso: *que es impracticable* de él, que es *insufrible*, *inutil*, y aun *perniciosa* (4)? Poca Logica basta para ver, que son estos los terminos, con que se arguye, y que con ellos mismos es concluyente la retorsion. Pregunto aora: á quien asi arguyera, que solucion

 die-

(3) Vease sobre esto el Memorial de Tyrso Gonzalez, presentado á la Santidad de Clemente XI, que anda ya en manos de todos traducido al Castellano.

(4) Con sola esta retorsion se responde á todo el Libro del Doct. de Alcalá de Henares, de que ya hablamos, cuyo titulo es: *Difficilis Praxis Probabiliorismi.*

dieran los Probabiliſtas? Dirian, que en materias de juſticia es mas facil el diſcernimiento de la mayor Probabilidad? Que el Juriſta nació para el eſtudio? Que es mas apto, que el Teologo, para encontrar la verdad, y aſi de las demas coſas? Nada de eſto pudiera oirſe ſin riſa: luego el argumento todos tienen, que tragarlo, y digerirlo, y por conſiguiente es futil, y despreciable.

Lo dicho baſtaba para reſpueſta; pero contemplando al Mundo tan engañado de los Probabiliſtas, determíno hacerles ver, quanto diſta nuestro Syſtema de ſu pintura, y el Original de la Copia. Y primeramente, es coſa digna de aſombro, que un Syſtema *impracticable*, *inſufrible*, *inutil*, y aùn *pernicioſo* ſea la Pauta de la Penitenciaría, ſegun advierte Benedicto XIV (5), de la Congregacion del Concilio, y de las demas de Roma, como teſtifican Proſpero Fagnano, y el ya citado Cardenal de Aguirre. Pero dexando esta conſideracion, ſupongo como coſa ciertiſima, que quando decimos, que ha de ſeguirſe la mas probable opinion, entendemos *por la mas probable* la que el operante tiene por tal, no la que es mas

(5) Inſtit. Bononiens. Inſtit. 87.

mas probable, ó mas plausible entre los Doctores. Asi puede suceder, y sucede muchas veces, que conociendo yo, que tal, ó tal opinion la defienden mas Doctores, ó que tiene mayor extrinseca probabilidad, la abandone, como menos probable para mi, y siga la contraria, como mas conforme á lo que me dicta la razon. Pregunto aora: *Es esto impracticable, è insufrible?* Y si lo es, como se obliga á esto al Juez, al Medico, y á tantos otros, que tuviera el Mundo por enemigos comunes, si dexàran las opiniones mas probables en el exercicio de sus proprias Profesiones? Asi que esto no es mas, que obligar á cada uno á que en su proprio estado busque la verdad del modo posible, para vivir honesta, y virtuosamente, ó á que forme la conciencia conforme à la propria ciencia, como dixo Santo Tomas (6): *Homo in iis, quæ ad propriam personam pertinent, debet formare conscientiam ex propria scientia.* Esto nada tiene de rigor.

Ni puede llamarse inutil la eleccion de la mayor probabilidad; pues, aunque muchas veces es falso lo mas probable segun el famoso Axioma: *Multa falsa sunt probabiliora veris.* Con todo es in-

(6) 2. 2. Q. 17. art. 2.

indubitable, que opinarà con menos riesgo de dar en lo falso el que sea mas solicito en buscar lo verdadero. Pero supongamos se dé el caso, en que opine sin verdad; ¿quien, pues, dirà; que ha de llamarse imprudente, haviendo sido su error, como casual respecto de su solicitud, con la qual hizo de su parte quanto un prudente puede, y debe? Enfin, tampoco puede decirse, que es, ò puede ser perniciosa la eleccion de la mayor probabilidad; pues, porque conocemos, que es pasion de todo hombre estimar sobre todo su proprio juicio (que por eso llamó à este el *Error Universal* aquel gran Impugnador de los *Errores Comunes*) encargamos tanto al operante, que proceda sin pasion: que tenga un deseo sincerisimo de dar con la verdad: que ruegue á Dios fervoroso, y que diga con el Melifluo Bernardo lo del Santo Job: *Receloine de todas mis obras* (7). *Veror omnia opera mea, & quod operor, non intelligo.* A la verdad esta es la sana doctrina de la Serafica Madre Santa Teresa de Jesus, (8) felicisimo ornamento de España, y Mystica Doctora de la universal Iglesia, de San Basilio, de San Anselmo, de

(7) Epistol. 306.
(8) In Lib. Mansionum mansion. 7. cap. 4.

de S. Gregorio (9), de S. Aguſtin (10), de S. Bernardo (11), y de los demas Padres, que nos infunden aquel miedo virtuoſo, que nos intíma S. Pablo: *Cum metu, & tremòre veſtram ſalutem operamini* (12).

Mas que diràn á eſto los Reflexiſtas, que venden la certeza tan barata, aún quando conocidamente ſiguen la menor probabilidad? Acaſo nos opondrán el ſofisma de Peréa: *O eſte miedo ha de ſer prudente, ò imprudente. Si imprudente, es mas que imprudencia decir, que eſtà recomendado en la Escritura; ſi prudente, es pecado obrar con el: luego es inexplicable, ò debe ſer deſpreciado, como un vano, è*

Y im-

(9) Videndi apud Chriſtophorum à S. Joſeph 1. P. á n. 109.

(10) Auguſtinus in illo Opere de *Civitate Dei* auro, cedroque digno, lib. 22 cap. 23. *Excubandum eſt* (ait), *nè opinio veriſimilis fallat, nè decipiat ſermo versùtus; nè ſe tenebræ alicujus erroris offundant; nè quod bonum eſt, malum, aut quod malum eſt, bonum eſſe credatur; nè in his, quæ agenda non ſunt, cupìdo præcipitet.* Et hujuſce periculi rationem præbet (Serm. 12 de tempore) his verbis: *Nam voluntatis propenſio auctoritatem vitiis quærit, & quod malum eſt, bonum, aut bono proximum eſſe ſuadet.*

(11) Bernard.Ser.de triplic. cuſtodia hæc habet: *Utilis eſt frater, qui tibi loquitur: ſapiens eſt, Religioſus, timens Deum: plus dico: Angelus eſt, & Angelus lucis: etiam ſic cave tibi, nè audias, unde lædaris. Nec perſonam velim tibi ſuſpectam eſſe; ſed linguam.*

(12) Ad Philip. Cap. 2. ℣. 12.

imprudente escrupulo. Pero esta objecion vá fundada en aquella gran Maxima de Terilo: *Universalmente hablando, el ultimo dictamen de la conciencia es verdadero, y evidente, aùn quando el hombre obra con ignorancia vencible.* La qual objecion es de ninguna fuerza penetrada nuestra doctrina; pues de ella consta, que nunca este miedo es imprudente, sino virtuoso, y prudentisimo. Y si bien no es suficiente para impedir la obra, es util para despertar la diligencia. Porque alfin esta es la pension, con que los hombres opínan, y si se medita atentamente, este es aquel *formido*, ó recelo, que queda siempre à la opinion, quando favorece à la libertad. Aqui preguntára yo á los Probabilistas, si puede con tales reflexiones engendrarse la sobervia?

Dixe, que *aquel miedo virtuoso no es suficiente para impedir la obra.* Porque, como afirma Santo Tomas: *En los actos humanos basta aquella certeza probable, que encuentre las mas veces la verdad, aunque las menos no la encuentre* (13): *In actibus humanis....sufficit probabilis certitudo, quæ ut in pluribus veritatem attingat, etsi in paucioribus à veritate deficiat.* En cuyo pasage verdaderamente lumi-

(13) 2. 2æ. Q. 70. art. 2. in corpore.

minoso debieran reparar los Reflexistas, que esta *certeza probable* no puede ser la que ellos llaman infalible, y evidente; porque esta nunca engaña, y de la otra dice el Angelico Doctor, que engaña tal vez. Ni se piense, que esta es de aquellas doctrinas, que se hallan en Sto. Tomas tocadas por incidencia; pues apenas hay otra mas inculcada en sus Obras. *No es una misma*, escribe en otra parte, *la certeza, que se ha de buscar en las cosas; sino que en cada una debe ser segun su proprio modo. Y de aqui es, que, como la materia de la prudencia consiste en singulares contingencias, quales son las operaciones honestas, no puede ser tanta su certeza, que quite totalmente la solicitud* (14). Lo mismo repite en otros lugares, que fuera prolixidad transcribir (15). De modo, que segun este gran Maestro de la Teologia Escolastica, y Moral la certeza, que basta para obrar bien, es una certeza imperfecta, que debe templar el cuidado; pero no inducir el descuido.

Con lo dicho hè dado à nuestro Systema la ultima pincelada, que de industria reservé para este sitio. Resta aora vindicarlo de las Impostu-

ras

(14) 2. 2. Q. 47. art. 9. ad 2.
(15) Idem D. Thom. 2. 2. Q. 60. art. 3. ad 1., & alibi.

ras de Terilo, y de La-Croix, así en lo que toca á los hechos de los Papas, como por lo que mira à la nota de Jansenismo. El primer asunto es tan fertil de reflexiones, que aún con la precision de ser breve, no puedo omitir una, ú otra. La primera, que está saltando á los ojos, es, que si, como ya advertimos, hay mas probable opinion en dos sentidos diferentes, debemos creer, que aquellas opiniones serían mas probables en la mente de los mencionados Papas, aunque las tuviese por menos probables el comun de los Doctores. Dixe *debemos creer*. Que á esto nos obliga la reverencia á los Supremos Maestros del Cristianismo. Porque valga la verdad: si aquellas opiniones, no obstante ser contra el comun, parecieron mas *probables* á los Autores, que las defendieron, ¿porque no sucedería lo mismo á los Papas, que las practicaron? Injuria es de la Dignidad Pontificia el discurrir de otro modo. ¿Pues que los Papas dispensan votos, y anulan matrimonios ratos con una potestad tan dudosa, que apenas llega à tenue probabilidad? Ya vimos lo que dixo Soto de la opinion sobre el matrimonio rato: pues Ledesma, y otros, que citan los Salmanticenses (16), la llaman rotundamente

(16) Tract. 9. cap. 4. punct. 2.

improbable. Y que se sigue de aqui? Que los Papas autorizan adulterios, y exponen el Sacramento del Matrimonio à nulidad. Esta sequela es forzosa; porque si disolver el primer matrimonio es habilitar para el segundo, preciso es, que estrive el valor de este en la nulidad de aquel: luego los Papas, que en fuerza de opinion menos probable dan por libres del vinculo matrimonial á los conjuges, los exponen (en caso de casarse) á contraer con nulidad; y no como quiera, sinó con opinion mas probable de que han de contraer así. Con esto venimos á parar en que los Sumos Pontifices han practicado, no una, sino muchas veces, las doctrinas condenadas por el ven. Inocencio XI, esto es, las de la primera, y tercera proposicion; pues en materia de que depende el valor del Matrimonio, que es verdadero Sacramento, han seguido, segun dicen los Probabilistas, la opinion menos probable, ó la opinion de tenue, y aún de dudosa probabilidad.

Enfin, porque lo digamos todo, no sé con que fundamento llaman los Probabilistas menos probables á aquellas opiniones. Por lo que mira à la primera, Suarez (17) con otros muchisimos

Z la

(17) Tom. 3. de *Religione* lib. 10. *prope finem.*

la defiende, como mas probable. Y Caſtro-Paláo, citando á Sto. Tomas por ella (18), dice francamente (19): *Longè probabilior eſt ſententia affirmans, hæc vota à Pontifice diſpensari poſſe.* Pero demos, que no ſea así, ó que ſea menos probable aquella opinion. Acaſo *in facti contingentià* ſeguirían opinion menos probable los Papas? De ningun modo. Pues no diſpenſaron à muchos del voto ſolemne de caſtidad? Reſponde Gonet, *que no* (20). Y dice con el docto Jeſuita Maldonado, que puede haver juſtas cauſas, en que la Igleſia ſin diſpenſar, *per interpretationem boni, & æqui* declare, que el que hizo el voto ſolemne, no queda obligado á él. Veaſe aora, como Alexandro III, y los otros Papas ſe portárian ſin andar en busca de probabilidades, que para nada havian meneſter. En orden á la ſegunda, debo decir, que á los cincuenta y cinco Autores, que citò por ella el Padre Tomas Sanchez, ſe han añadido deſpues tantos, y algunos de ellos famoſiſimos, que exceden á los Patronos de la contraria opinion. Ni incomóda la Autoridad reſpetable del Doct. Angelico; ya porque el Santo, parece, habló de la potes-

(18) In 4. Diſt. 28. Q. 1.
(19) Tom. 3. tract. 16. Diſp. 5. punct. ultim.
(20) Tom. 5. Clypei Theol. Diſp. 9. art. 2. §. 3.

teſtad ordinaria del Pontifice, y no de la extraordinaria, en que procede como Vicegerente de Dios; ya principalmente, porque hasta ſu tiempo ningun Papa diſolvió el matrimonio rato. Por lo que tengo, como indubitable para mi, que ſi hoy viviera Sto Tomas, sería el defenſor mas ardiente de una opinion, que califica de verdadera la practica comun de los Papas. Quizá por esto hoy ſe declaran á ſu favor no pocos nobles Tomistas, como los Carmelitas Salmanticenſes, y otros (21). Corrió la pluma mas de lo que fué mi intencion; pero no me arrepiento de lo diſcurrido, creyendo haver derribado *el ARIETE* de la Autoridad Pontificia, con que pensò Torrecilla arruinar, y aun deshacer toda la maquina de nueſtro Syſtema. Veaſe lo que dice eſte buen Capuchino tan confiadamente desde el numero 36 hasta el 44 del lugar, que cito al margen (22).

Finalmente: que ſea el Anti-Probabiliſmo nuevo: que es hijo del Janſeniſmo, y los Janſenistas ſus mas finos Sectarios, y otras coſas á eſte tono, ſon hoy unas tan groſeras paradoxas, que nadie ſe detiene en refutarlas. Baſtante diximos de ſu

(21) Loco laudato.
(22) Tom, I. Summæ Tract. I. Diſput. 4. cap. 2.

ſu antiguedad en el §. I. *del Origen del Probabiliſmo*, á donde remito al curioſo, quien, ſi lo ha ſido en regiſtrar el *Lydius Lapis recentis Anti-Probabiliſmi*, conocerá, con quanta razon le aplicamos aquellos verſos de Horacio (23) con muy corta variacion:

Credite Lectores, iſti titulo fore Librum
Perſimilem, cujus, velut ægri ſomnia, vanæ
Fingentur ſpecies.........

Porque ſueños ſon, y ſueños de hombres deſpiertos, llamar reciente al Syſtema de toda la Antiguedad. Sueños ſon, y ſueños de hombres deſpiertos, los diſcurſos favorítos del Autor, v. g. eſte: *los Probabiliſtas diſtan mas del Janſenismo, que los Anti-Probabiliſtas: luego van por mejor camino, que eſtos.* Retuerzo el argumento: *Lutero ſe apartò mas de Pelagio, que la Igleſia Catolica; pues echò por el ſuelo el libre alvedrio, y ensalzò demaſiado la gracia eficaz: luego Lutero fue por mejor camino que la Igleſia.* Concederàse conſequencia tan abſurda? Sueños ſon, enfin, y ſueños de hombres deſpiertos, quanto han eſtampado ſobre tan odioſo aſunto Francolíno, Caſnedi, La-Croix, y otros tales Probabiliſtas engañados de Terilo. Veanſe en el cita-

(23) De Arte Poeticá verſibus 6, & 7.

rado §. los testimonios de los primeros Fautores de la Probabilidad, principalmente el de Vazquez, de quien puedo decir con Daniel Concina (24): *Sed sincèrus fuit, gravisque Theologus P. Vazquez, cui plus fidei adhibendum, quàm mille Terillis passim fabulantibus.*

A a §. VIIII.

(24) Tom. 2. Appar. lib. 3. Dis. 1. cap. 1. n. 7.



§. IX.

ARGUMENTOS
que impugnan
EL
PROBABILISMO.

DECIA por chiſte un gran Critico moderno, que la Probabilidad no es laurel preſervativo contra los rayos del Vaticano. Creyóſe, es verdad, por muchos, y por mucho tiempo, que tenia privilegio tan inſigne ; pero en eſto eſtá hoy el Mundo bastante deſengañado. De quantas opiniones reduxeron aquellos rayos á ceniza, ninguna me cauſa tanta admiracion, como eſta: *Generatim dùm probabilitate, ſive intrinſecà, ſive extrinſecà, quantumvis tenui, modò à probabilitatis finibus non exeatur, confisi aliquid agimus, ſemper prudenter agimus* (1). *Ge-*

(1) Eſt 3. Propos. à ven. Inn. XI. damnata.

Generalmente quando obramos fundados en probabilidad intrinſeca, ò extrinſeca, por tenue que ſea, con tal que no ſalga de los limites de probabilidad, ſiempre obramos prudentemente. Digo, que ninguna me cauſa tanta admiracion. Y porque? Dirélo. Porque veo en eſta propoſicion condenado el Probabiliſmo. A la verdad, ſi creemos á Camargo (2), eſto entendieron los Probabiliſtas miſmos, luego que ſalió el Decreto. Si bien yá le dan otra inteligencia, y explicacion á la propoſicion condenada. De modo, que la conſtruccion de la Cenſura Pontificia (*Risum teneatis Amici*) es eſta: *No es licito seguir la opinion, que ſolo probablemente es probable.* Aſi Fr. Andres de S. Joſeph en ſu *Crisòl de la Teologia Moral* (3) con muchos otros; y aunque Cardenas (4) impugna con gran brio eſta inteligencia, la que el dà deſpues, viene caſi á ſer la miſma; porque dice, que *opinion de tenue probabilidad es aquella, cuya probabilidad eſtà en diſputa, como dudoſa.* A lo menos ya ſe concluye de aqui eſtar

---

(2) Lib. 2. Controv. 11. art. 1. §. 1. num. 3. ubi ait: *Hanc in animum noſtrum persuaſionem vel Recentiores ipſi induxisſent, ſi cætera argumenta deessent. Vix enim illud Innocentii Decretum per Eccleſiam vulgatum eſt, cum anxius quidam timor, non mediocris ſollicitudo animos eorum invaſit.*

(3) Verbo *Opinion* n. 102.

(4) In 2. Criſi cap. 3. & 5.

eſtar condenada la doctrina de Vazquez, Sanchez, Salas, Tamburino, La-Croix, y de todos los que afirman (que no ſon pocos) puede ſeguirſe la opinion probablemente probable. Siquiera eſto nos dá de gracia Fr. Andres de S. Joſeph. Pero yo quiſiera preguntar á tales Autores, ¿en que Vocabulario han leido, que tenue probabilidad es dudoſa, ó probable probabilidad, porque yo veo, que tenue calor es verdadero calor, y tenue luz no es duda, ó probabilidad de luz? Aſique tenue probabilidad es verdaderiſima probabilidad, que por eſo la propoſicion decía: *Modò à probabilitatis finibus non exeatur* ✱

Y

✱ NOTA. Es digno de ponerſe aqui un hermoſo paſage de D. Martin Brezmes, que confirma todo lo dicho. *Confieſo de verdad*, eſcribe en ſu *Teatro Moral P.* 2. n. 1, „ que „ la condenacion de eſta propoſicion me ha pueſto en gran„ diſimo cuidado, no porque juzgue yo, que no eſtá prudenti„ ſimamente condenada (que en eſta parte me precio de muy „ obediente á la Sede Apoſtolica) ſino porque hallo gran di„ ficultad en encontrar la razon, que movió à ſu Santidad, pa„ ra que condenaſe dicha propoſicion; porque era principio „ muy aſentado entre los Doctores Moraliſtas, que era lici„ to el ſeguir la opinion menos probable, dexada la mas pro„ bable: y fundabanſe en qué el que ſigue opinion verdadera„ mente probable *practicè*, obra conforme à razon....Pues ſi eſta „ propoſicion ſolo dice, que ſe obra prudentemente, ſiempre „ que nos fundamos en opinion verdaderamente probable, a„ unque ſea con la probabilidad mas tenue: que razon puede „ haver para condenarla ? Confirmaſe, porque aunque la pro-

Y vamos en puridad: dice mas la propoſicion de lo que enſeña el Probabiliſmo? No ſon estas ſus Maximas favorítas: *Todo probable es prudente: Obrar con probabilidad es obrar bien?* Lo cierto es, que Tamburino (5), Autor innegable de la propoſicion condenada, no pudo menos de proferirla, ni era capaz de negarla, ſin caer en una manifieſta inconſeqüencia, admitido el Probabiliſmo. Fue aquel Jeſuita de ingenio penetrante, y muy agudo, é hiciera agravio á ſu merito, ſi pensára dél de otro modo. Eſtas ſon las palabras formales de Tamburino, que ponen el punto á buena luz: *Qui aliquid operatur motus ex opinione probabili, benè operatur, & ſine peccato, etiam opinione probabiliori relictà, etiam omiſsà tutiore, etiam communi, etiam in articulo mortis: quia, dùm probabilitate, ſive intrinſecà, ſive extrinſecà, quantumvis tenui, modò à probabilitatis finibus non exeatur, confiſi aliquid agimus, ſemper prudenter agimus.* Pareceme vér en palabras tan elegantes, y ſignificati-

„ babilidad ſea mas tenue, al fin es probabilidad verdadera, „como lo ſupone la propoſicion. Y ſi es verdadera probabilidad, „ es conforme á prudencia: luego prudentemente obrarà quien „ ſiguiere dicha probabilidad. Veaſe, como, à juicio de un docto Probabiliſta, es concluyente nueſtro argumento.

(5) Lib. 3. in Decalogum cap. 3.

tivas no yà la propoſicion condenada, ſino toda el alma, y una como quinta esencia del Probabiliſmo, que acaſo ninguno explicó tan bien. Pero al caſo. Demonſtrado, que la probabilidad tenue es verdadera probabilidad, arguyo aſi á los Probabilistas. Segun voſotros decis, es licito ſeguir qualquiera opinion probable, con tal que tenga probabilidad verdadera. Eſta propoſicion es como primer Principio, y la Maxima fundamental del Systema. Proſigo aora: la opinion de probabilidad tenue tiene, como demonſtré, verdadera probabilidad: luego es licito ſeguirla. Admitido el Probabiliſmo, podrá negarſe la conſeqüencia? Luego ſi la Igleſia condenó la conſeqüencia, condenó tambien el Probabiliſmo.

Pero dexemos ya á la probabilidad tenue, y vamos á la que llaman grave, cierta, é indubitable los Probabiliſtas. Sin embargo arguyo del miſmo modo; porque ſe dá opinion con todos aquellos grados de probabilidad, cuyo uſo eſtá proſcripto. Pruebaſe claramente con la ſegunda propoſicion condenada dèl miſmo Inocencio XI: *Probabiliter exiſtimo, Judicem poſſe judicare juxta opinionem, etiam minus probabilem. Probablemente juzgo, que puede juzgar el Juez ſegun la opinion menos probable.* Aqui ſe deben notar dos coſas. La primera

mera, que no ſe tiene noticia de algun Teologo anterior al Probabiliſmo, que haya eſtampado en ſus Obras tal propoſicion. La ſegunda, que antes del Decreto de Inocencio era comun entre los Probabiliſtas. Diana (6) alèga por ella veinti-nueve. Camargo (7) cita ſetenta. Pero los Salmanticenses (8) teſtifican, que era caſi de todos los Defenſores del Probabiliſmo, y añaden oportuna, y ſabiamente: *& multorum judicio ſatis conſeqüenter.* Que ſe infiere de eſto? Que ſon una miſma coſa el Probabiliſmo, y la tal propoſicion condenada. Porque regiſtrenſe todos los Autores de ella, y ſe verá, como la defendian del miſmo modo, y con los proprios argumentos, que á qualquier otra opinion probable: luego condenada ella, queda condenado el Probabiliſmo. A la verdad aquel Principio: *Quien obra con opinion probable, obra prudentemente*, debe ſer cierto en todas partes, ò en ninguna; porque de otra manera no es Principio. Como eſte Principio: *El Todo es mayor que la Parte*, ſi tal vez dexàra de ſer verdadero, no lo tendrían los Filoſofos por verdadero Principio.

§. X.

(6) Diana Coordinatus Tom. 8. hic.
(7) Lib. 2. Controv. 3. Art. 1. §. 1. ubi ait: *Septuaginta ſaltem notatos habeo.*
(8) Tract. 29. Cap. 1. Punct. 4.

§. X.

OTROS ARGUMENTOS CONTRA EL PROBABILISMO.

NO puede negarse, que toda doctrina falsa es Anti-Evangelica; porque el Evangelio contiene la verdad pura, y aborrece toda falsedad. Esto supuesto, ¿que diremos del Probabilismo, que dá por licito el uso de dos opiniones contradictorias aun tiempo mismo, y respecto de un mismo sujeto? Pero que hemos de decir, sino que es Anti-Evangelico; pues, como notó Elizalde (1), el Evangelio dice: *EST, EST*; *NON, NON*. Al contrario dice el Probabilismo: *EST*, & *NON EST*, *LI-*

1) Loco jam laudato,

LICET, *&* *NON LICET*. Acordemonos del *Puede*, *y No puede* de Escobar, cuyo pasage transcrivimos en el §. IV. De esto se infiere, que los Probabilistas no solo yerran en lo moral contra la prudencia, como tenemos yá concluyentemente demonstrado, sino tambien en quanto al Dogma, ó *dogmaticamente*; pues establecen por regla de la conciencia la falsedad *conocida*. Pruebase: porque, aunque ignoran, qual de las dos opiniones contradictorias es la verdadera, saben evidentemente, que una de las dos es falsa: luego enseñando por Systema el uso licito de ambas opiniones contradictorias, establecen como licito el uso de la falsedad, que saben, se halla ciertamente en la una de ellas. Pregunto aora: no es esto errar dogmaticamente?

Confirmase: en todos los Libros Santos de uno, y otro Testamento se encuentran á cada paso estas expresiones: *Lex tua veritas*: *Omnia mandata tua veritas*: *Viam veritatis elègi* (2): *Ego sum via*, *&* *veritas*, *&* *vita* (3). Para que referir mas? luego el Probabilismo, que establece la falsedad conocida por regla de la conciencia es Anti-

(2) Ex. Psalm. 118.
(3) Ioan. cap. 14. ℣. 6.

Evangelico, y ſe opone à la Eſcritura. Pero reponen los Probabiliſtas, que la falſedad cubierta con la ignorancia no ſolo es licita, pero aún honeſta. Oygamos por todos al Padre Carlos Antonio Caſnedi (4), que aſi habla á Criſto Señor nueſtro: *Siendo, como eres el Maeſtro de la verdad, tanto condesciendes con la humana ignorancia, que en tu Tribunal de la verdad el error inculpable iguala à la verdad misma. Cum Magiſter veritatis ſis, adeo humanæ condescendis inscitiæ, ut in tuo veritatis Tribunali error inculpatus ipſam coæquet veritatem.*

No es eſto ſer el Ignorantiſmo compañero inſeparable del Probabiliſmo? Pero al caſo: ſi esta doctrina no es falsa, y Anti-Evangelica, yo no sé qual lo ſea. Dudo; no decído, y todo vá *vi argumenti.* Aqui quiſiera exclamar con el eloquentiſimo Camargo (5): *Admiranda sanè Theologia, & Eccleſiæ catholicæ penitùs neceſaria! O Deus meus & Magiſter meus! Hæc eſt doctrina illa, quam niſi tu docuisſes Eccleſiam tuam, illam per unum ſæculum deſeruisſes.* A la verdad es tal la ſatisfaccion de algunos Probabiliſtas, que con ſer el Probabiliſmo tan contrario al Evangelio, oſan decir:

(4) Tom. 2. in Dedicatione ad Chriſtum Jesum.
(5) Lib. 1. Controv. 10. art. 1.

cir: *Que à no ser buena doctrina, huviera Dios por un siglo desamparado à su Iglesia.* Confieso, que al leer esto en Peréa, no pude contener la risa.

Enfin los Probabilistas por autorizar su Partido, y ennoblecer el Systema, lo suponen adoptado por todos los Doctores de la Iglesia Catolica. *Ante annum hujus sæculi* 1638 (dice Terilo) *omnes Auctores, omnesque Ecclesiæ Doctores unanimiter asserebant, cuique licitum esse, sequi opinionem probabilem, quamvis illa esset minus tuta, & probabilis, quam opposita* (6). Es verdad, que despues exceptúa á *Cella-Dei*, de quien dice, que es unico contra todos: *Cella-Deus in regula conscientiæ assignanda solus est contra omnes* (7). Sin embargo del mismo afirma, que no está en contra: *Cella-Deus reipsà non discrepat à sententia benigna* (8). Con mas critica, y verdad procede La-Croix en esto; pues aunque supone al Probabilismo en la mayor, y mejor parte de la Iglesia, mas no en todos sus Doctores; si bien hace Probabilistas à casi todos los suyos: *Auctores ferè omnes è Societate Iesu* (9). Esta limitacion de

(6) De Regula Morum in præfat. ad Lectorem.
(7) Part. 2. n. 4.
(8) Ibidem n. 31. & 32.
(9) Lib. 1. n. 269.

desagrada al Padre Bartolomè Fibo, porque escribe: *Viri gravissimi præter totius Societatis Doctores tuentur doctrinam probabilisticam* (10).

Aún se explica con mas fuerza el Autor del *Lapis Lydius*; pues suponiendo, que el Probabilismo tenga en la Compañia fuerza de Ley, insulta à su General Tyrso Gonzalez con lo de S. Bernardo (11): *Quæ major superbia, quàm ut unus homo toti Congregationi judicium suum præferat, tanquam ipse solus habeat spiritum Dei?* Y ya en la Introduccion à la Obra le havia dicho, que quanto ha trabajado en la Iglesia la Compañia, será vano, inutil, y aun pernicioso, si el Probabilismo es falso. Doy literalmente el pasage: *Nam vel labores, fructusque spirituales Societatis suæ sunt inanes, & phantastici, atque etiam perniciosi....vel communis sententia vera est. Constat enim Societatem Jesu, omnesque eius DD. usos fuisse opinione benigna* (12). Hasta aqui los Probabilistas.

Oygamos ahora lo que les dicen sobre esto el famoso Pedro Juriù, Basnàge, Budèo, y los demas Protestantes: el Probabilismo, segun confe-

sais

(10.) In Apolog. cap. 11. §. 1.

(11) Serm. 3. de Resurrectione apud Lydium Lapidem, Sect. 38. n. 443.

(12) In Introduct. & Sect. 1. n. 7. & 8.

ſais, es la doctrina de todos, ó caſi todos los Doctores de la Igleſia Romana. Eſta doctrina es la fuente de los deſvaríos, y deſaciertos de vueſtros Caſuiſtas, y que puede todavia producir una infinidad de errores, por quanto el entendimiento humano es capaz de forjar un numero ſin numero de opiniones nuevas, y horribles, y ſegun eſta regla perniencioſa hacer que todas paſen por probables, y ſeguras: luego la Igleſia Romana no es la verdadera Igleſia, ni merece el nombre de Catolica, quando aprueba tal doctrina. Para obviar qualquier tergiverſacion, no hay mas, que hacer dos preguntas. La una: ¿ſi es verdad que los Caſuiſtas han enſeñado, y enſeñan tales opiniones? y eſta es una verdad de hecho innegable. La otra: ¿ſi eſtas opiniones ſe deben tener por laxas, y pernicioſas? y de eſto tampoco debe haver duda; porque lo ſon tanto muchas de ellas, que cauſan horror á todos. Añaden á esto, que la Igleſia Galicana condenó en 1700 el Probabiliſmo. Con lo que retuercen aquel grande argumento de Boſuet. Porque dicen: en ſeñalar la Regla de las coſtumbres, punto el mas ſubstancial, no hay hoy uniformidad de doctrina en las Igleſias particulares; pues reprueba una la que las demás admiten: luego en ellas hay

variaciones, como en las Iglesias Protestantes.

Esta es la objecion famosa, con que piensan los Hereges triunfar de nosotros los Catolicos Romanos. ¿Mas quien no vé, que solo hiere su fuerza à los que siguen el Probabilismo? Lo cierto es, que si la Iglesia Romana adoptàra como suyo aquel Systema, no sè yó que solucion se les daría; porque el argumento, admitido el hecho, es indisoluble. Pero el hecho es falso, como lo dirá qualquiera, que sepa distinguir la doctrina pura de lo que es fermento, que inficiona esta doctrina. Debe, pues, hacerse distincion entre los Doctores, y Padres de la Iglesia, y los Doctores, que están en la Iglesia. Pero los Probabilistas, y Casuistas, dice Concina (13), mutuamente se llaman con el titulo de Doctores. Nada hay mas freqüente en sus Libros que esta frase: *Asi los Doctores*: *Asi comunmente los Doctores*: Despues pregunta, quienes son estos Doctores? y responde: Caramuel, Diana, Gobat, Escobar, Tamburino, La-Croix, Vera-Cruz, Sporer, Candido, La-Cruz, y seiscientos semejantes. Y que ¿la doctrina de estos es la de la Iglesia Catolica Romana? *Credat Iudæus Apella; non ego.*

---

(13) Comp. Lib. 1. c. 10.

ego. S. Pablo decia allà en ſu tiempo: *No somos como muchiſimos, que adultèran la palabra de Dios. Non enim sumus, ſicut plurimi adulterantes verbum Dei* (14). Si entonces eran muchiſimos, ſerán hoy pocos? Si en el ſiglo de oro havia tanta corrupcion, quanta no havrá en los de hierro? Con todo nadie condenó la doctrina del Apoſtol, por que eſtuvieſe adulterada en muchiſimos dentro de la miſma Igleſia. Pues del miſmo modo ſe ha de diſcurrir aquí. Aſique la doctrina de la Igleſia Romana ha de buſcarſe en los Papas, en los Obiſpos, en los Concilios Generales, Nacionales, Provinciales, Dioceſanos. En qual, pues, de eſtas fuentes podrèmos beber el Probabiliſmo? Reſueltamente digo, que en ninguna, y ſinó mueſtrennos los Probabiliſtas un ſolo Concilio á ſu favor. Afeè, dice Daniel Concina, que á poder moſtrarlo, cantáran el triunfo por calles, y plazas, haſta aturdirnos, y muy bien nos ſilvàran á los Anti-Probabiliſtas (15). ¿Que no dixeran contra noſotros, ſi por el Probabiliſmo huviera dicho el ven. Inocencio XI lo que por el

(14) 2. ad Corinthios c. 2. ℣. 17.
(15) *In tympanis, & citharis triumphos & pæanas in viis, & plateis canerent, ſibilisque exciperent Anti-Probabiliſtas.* Tom. 2. App. lib. 3. Dis. 3. c. 7. n. 4.

el Probabiliorismo, esto es que veneramos en las Aras á los que lo practicaron; *ubinam verò alii sint, nescimus?* Asi lo refiere el P. Montiniana Capuchino (16), que se lo oyó de su misma boca. Pero no es mucho lo dixese el Papa, quando, como testifican los dos celeberrimos Cardenales Lauréa, y Aguirre, *este fue siempre el Espiritu de la Iglesia.*

Vease en el doctisimo Amát de Gravesón lo invariable de esta doctrina, que, como dice, no puede mudarse por la vicisitud de los tiempos. Y son dignas de mencion dos observaciones suyas. La primera, que en toda la venerable Antiguedad ninguno, que no fuese herege, tuvo la audacia de relaxar, ó corromper la Moral Evangelica: (17) *Nullus.....in totà retrò antiquitate temporum repertus est, (si paucos excipias Hæreticos, qui falso Christianorum nomine censentur) qui eò temeritatis proruperit, ut sanctissimæ Evangelicæ Moralis regulas convellere, aut labe factare præsumpserit.* La segunda, que aún en el siglo decimo, que podemos llamarlo de hierro, y aún de escoria, no padeció la Moral menoscabo en su pureza: ni que algun Escritor salió con las

(16) Apud Vincentium Patuzzi de Reg. Prox. t. 2. p. 3. c. 8. n. 20.
(17) Tom. I. Historiæ Ecclesiasticæ Colloquio 7.

las distinciones, excepciones, y escapatorias tan familiares hoy á los Probabilistas. Copiaré todo el pasage, aunque largo, que en materia tan importante no debe causar fastidio: *Quamvis* (18), dice, *pravos, corruptosque fuisse decimi sæculi mores, negari non possit; nullus tamen in perditissimorum morum licentia repertus est, qui doctrinæ moralis puritatem novellis adinventis opinionibus, & subtilibus quibusdam distinctiunculis, exceptionibus, & tergiversationibus corrumpere, enervare, aùt labefactare tentaverit. Grassabantur, fateor, sæculo decimo simonia, libìdo, ambitio, Legumque Divinarum, & humanarum contemptus; nullum tamen Doctorem, nullum Scriptorem, nullum istius sæculi Episcopum fuisse legimus, qui Christianæ Moralis doctrinæ integritatem laxis opinionibus fædarit, hominum cupiditatibus lenocinari studuerit, aut diverticula quæsierit ad excusandas excusationes in peccatis.* Finalmente lo que, á mi juicio, concluyentemente prueba aquel dicho de Aguirre, y de Lauréa, es la solida reflexion del celebre Jacinto Gerdíl, Clerigo Regular de la Congregacion de S. Pablo. Es á saber, que en ninguno de quantos Concilios se han celebrado despues de introducida la licencia de opinar, que concede el Probabilismo, se

(18) Tom. 4. Colloquio 6.

vé un ſolo Decreto, que eſté contaminado de tal doctrina; ſinò que todos por el contrario ſe obſervan muy arreglados á la antigua, è incorrupta ſeveridad. Pero mejor lo diràn ſus elegantes palabras (19): *Magnum ſanè argumentum Chriſtianæ Inſtitutionis nunquam in Eccleſiâ interituræ ex eo capi poteſt, quod multis doctis Viris eſt obſervatum: quo tempore opinandi licentia plures errores peperit, nil tamen inde contagionis permanaſse in Synodorum Decreta, quæ ſemper ad primæ, & incorruptæ ſeveritatis exemplum compoſita cernuntur.*

(19) Apud Vincentium Patuzzi de Proxima Regula tom. 2. p. 3. cap. 3. §. 3. n. 15.



§. XI.

HOMBRES INSIGNES, que abandonaron EL PROBABILISMO.

DIXO, y dixo bien el Nazianzeno, que *es mas facil à los hombres desnudarse de todo, que renunciar à aquellas opiniones, ò dogmas, que aprendieron entre los suyos* (1): *Priùs omnia proiecerint, quàm opiniones, quas domo secum afferunt, & dogmatum, quibus enutriti sunt, consuetudinem.* Donde se ha de ponderar, que tanto es mas dificil esta retractacion, ó mudanza, quanto el dictamen, que se dexa, parece mas conforme al genio humano. Pues ¿que argumento no se tomará de aqui, viendo

(1) Oratione prima apologetica.

do á tantos abandonar el Probabiliſmo, que abrazaron antes; y eſto, hombres muy doctos, que eſpontaneamente han publicado ſu error desdiciendoſe delante de todo el Mundo? Probabiliſta fue el Cardenal Esforcia Palavicíno: Probabiliſta fue el Cardenal de Aguirre: Probabiliſta fue Luis Henrique de Gondrin, Arzobiſpo Senonenſe. Tambien fueron Probabiliſtas los Padres Elizalde, y Tyrſo, Egidio Eſtrix, Tomas Muniesa, Camargo, y Fr. Criſtoval de S. Joſeph; con todo ſe retractaron, haciendo patente en ſus eruditas Obras la falsedad del Probabilismo.

Pero oygamosles eſtas Retractaciones. El Cardenal de Aguirre confieſa con noble ſinceridad, que preocupado del error comun deſcanſaba en el Probabiliſmo, como en lecho de flores: que era todo ſu cuidado lo *probable*, deſcuidando de lo *verdadero*; más que alfin conocio el peligro grande de la ſalvacion, á que ſe expone quien ſigue el Probabiliſmo, ó quien lo aconſeja á otros. Por lo que dice, determinó abandonarlo (2): *Deprehendi verò ingens periculum ſalutis in ſectando, aut conſulendo aliis Probabiliſmo &c.* Con la miſma ingenuidad, y aun con humildad mas profunda ſe explica Fr. Criſtoval de

(2) In Præfatione ad Conc. Hiſpan.

de S. Joseph. *Placuit* (3), dice, *ad confusionem meam hìc apponere quod mihi contigit, ut ignorantia mea innotescat. Per plures annos amplexus sum benignum Probabilismum....nec cognoscebam meam deceptionem, donec procedente tempore mihi Divina Pietas tribuit lucem, ut illum cognoscerem, & palinodiam libentissimè recantarem.*

Omito las Retractaciones de Elizalde, de Tyrso, de Camargo, y de Muniesa estampadas en sus Obras, porque quiero, tenga aquí lugar la que hizo en nuestros dias el Maestro Cliquét, Agustiniano. Pondrè la mayor parte de ella literalmente; pues confieso, que al leerla la primera vez me llenó de admiracion, y ternura.

„ (4) Estoy, dice, firmemente persuadido á que „ el Systema del Probabilismo expone nuestras de„ biles conciencias á pasar de la menor seguridad „ al riesgo, y de este al pecado por abuso, y que „ dicho Systema (como hace vèr difusamente el „ doctisimo, y piisimo Cardenal de Aguirre en „ su *Ratio Operis ad Lectorem* de la Historia de los „ Concilios de España) está muy distante de la „ disciplina, y piedad antigua de la Iglesia, de „ las Tradiciones Apostolicas, Sanciones Canoni-

 cas

(3) De Regulis Morum P. 2. Q. 4. art. 1. n. 686.
(4) In Prologo editionis anni 1757.

,, cas de los Concilios, y Doctrinas de los SS. Pa-
,, dres. Por tanto, ſiguiendo al miſmo Cardenal
,, en retractarſe de las opiniones del Probabilismo,
,, y (lo que es mas) à mi Santo Padre, y Pa-
,, triarca S. Aguſtin, que me dá el miſmo edifi-
,, cante exemplo en ſu Libro de Retractaciones;
,, para quietud de mi alma, y deſcargo de mi
,, conciencia me retracto de la opinion, que de-
,, fiendo en el tomo 2 de mi Flor Moral, y en
,, el Compendio trat. 18 de Conciencia, cap. 4.
,, n. 1, eſta es, que ſe puede ſeguir la opinion
,, probable, y menos ſegura, dexando la mas pro-
,, bable, y la mas ſegura; y digo, que no pue-
,, de licitamente ſeguirſe, y que eſta mi Retrac-
,, tacion debe contraerſe á todas las materias parti-
,, culares, en que defiendo las opiniones proba-
,, bles, y menos ſeguras. Y para mi mayor ſoſie-
,, go eſpíritual ruego, y encargo la conciencia á
,, todos los que cuidaſen de las reimpresiones de
,, mi *Flor Moral*, y de ſu Compendio, el que ha-
,, gan imprimir, è inſertar eſta mi Retracta-
,, cion.

Ni ſolo algunos Particulares; pero Religiones enteras, y Univerſidades famoſas abandonaron el Probabiliſmo. Sobre la extenſion, que tuvo, es digno de ſer oído Elias Dupin, Autor imparcial

par-

parcial (si algun otro) en la materia. Dice (5) pues: Que Fr. Miguel Salon lo hizo florecer entre los Agustinos: Que por Bartolomè de Medina, Diego Alvarez, Domingo Bañez, Pablo Nazario, y Ledesma llegó á reynar entre los Tomistas: Que lo defendieron en la Sorbona Duval, Gamacheo, é Isamberto: Que se enseñó sin contradiccion en la Universidad de Salamanca: Que tuvo grandes Parciales entre los Discipulos de Escoto, y enfin que el Orbe (*) quedó asombrado al verse como de un golpe todo Probabilista. Pe-

(5) Bibliotheca Scriptorum Eccl. tom. 1. pag. 164.

(*) NOTA. Esto se entiende excluyendo á los Obispos, en quienes se conservó siempre pura la Doctrina de la Iglesia, la que nunca ha de faltar por la promesa de Cristo: *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi.* (Mathæi c. 28. ℣. 20.) Y es observacion de Concina, que ningun Obispo en quanto tal jamas adoptò el Probabilismo, ora sea en sus Synodos, Edictos, ó Pastorales; quando por el contrario tantos Obispos en quanto tales han estado, y estàn fulminando rayos contra èl incesantemente. Aun hay mas, y es, que muchos de estos Obispos fueron Probabilistas acerrimos, y aun laxisimos, como Caramuèl, y otros. Con todo no daràn uno, que en el exercicio de su empleo Pastoral, ò como dicen, *in Officio officiando*, enseñase á sus Ovejas la doctrina tan decantada del Probabilismo. Ruego al Lector, vea sobre este argumento, que tengo por perentorio, á Concina en el segundo tomo de su Aparato lib. 3. D. 3. c. 7. n. 2, y á Fr. Luis Vicente Mas en su nuevo Libro: *Incommoda Probabilismi* Dis. 2. art. 3. n. 133, para que no se halucìne leyendo tantos Obispos Probabilistas en los catalogos de De-Champs, La-Croix, Zacaria, y Ghezzi,

Pero ya mudò de ſemblante el Mundo, ſiendo hoy innumerables los Teologos, los Obiſpos, las Univerſidades, y Religiones, que refútan el Probabiliſmo. Eſtupenda metamorfoſis! Verdad es, que algunos, como Ligorio, ſe mueſtran algo perplexos (6); pero eſto prueba, que es reſpetado nueſtro Syſtema aùn de aquellos, que no ſe acomodan à ſeguirlo, y que diſienten privadamente dèl. Solo ſe nos opone, como ultimo esfuerzo del valor Probabiliſtico la famosa Retractacion de Conſtantíno Roncaglia. La que, dice el docto Minoríta Carboneano, traen algunos conſigo, al modo de los antiguos Criſtianos, que colgaban al cuello el *IN PRINCIPIO ERAT VERBUM* del Evangelio de S. Juan. Pero copiemosla (7) con todos ſus puntos, y comas. *Confeſſarius* (eſcribe Roncaglia) *poſtquam diligenter Morali ſtuduit Theologiæ, me authore, non anxius ſit circa illam tam agitatam quæſtionem, an licitum ſit ſequi minus probabile in conſpectu probabilioris. Probabiliora ſequenda docuit me meus Præceptor, & pariter ego pluribus adhinc annis eandem docui ſententiam. At experimento vidi nihil ad praxim deſervire. Quis etenim vel ſtu-*

(6) Vide in Præfatione novæ editionis anni 1767.
(7) Theolog. Moral. tract. 1. q. 1. c. 2. r. 2.

ſtudendo, & præcipuè dùm audit confesſiones, poteſt omnia momenta utriusque partis librare, & inde definire: hoc eſt minus probabile, hoc eſt probabilius? Hoc eſſet onus intolerabile. Satis mihi fuit in praxi ſequi ſententias, quas rationabili fundamento innixas putavi; & ita credidi ſatisfecisſe meæ conſcientiæ, absque eo quòd judicem me conſtituerem inter minus probabilem, & magis probabilem.

Verdaderamente que es un raro Fenómeno en la Republica Literaria la converſion retrógrada de eſte Probabilioriſta. Digo, que es un *raro Fenòmeno*; porque de ninguno ſabemos haſta Roncaglia, que abrazando nueſtro Syſtema haya mudado de parecer. *Eſt magnum argumentum veritatis noſtræ ſententiæ*, dice Tyrſo (8), *quòd nullus eam deſeruit, poſtquam ſemel illam amplexus eſt, & in oppoſitam abiit.* ¿Pero que movió à Roncaglia à tan vergonzoſa palinodia? Nada mas, que la razon vulgariſima de que impone nueſtro Syſtema una carga intolerable. *Hoc eſſet onus intolèrabile.* No quiero moleſtar con repeticiones. En el §. VIII. hice ver, que tales argumentos, mas que contra noſotros, milítan contra los Decretos de la Igleſia, que tiene ya mandado el Probabilioriſmo en mu-

(8) Opere laudato Diſ. 13. cap. 2. §. 13.

chos casos. Por ultimo al oir el consejo, que à los Confesores dá Roncaglia, quisiera preguntarles yo con el yá referido Carboneano: *Uter eorum* (9) *Constantìnus scilicet, an Benedictus* (habla de Benedicto XIV, que todo lo contrario dice á los Confesores) *auctoritate, doctrinà, rerumque Ecclesiasticarum experientià prævaleat, veritatem acu tangat, & Sacris Pænitentiæ Administris meliùs consulat?*

§. XII.

(9) Add. ad Th. Mor. P. Antoine pag. 234. editionis Romanæ ann. 1764.



§. XII.

FRUTOS DEL PROBABILISMO.

PERO ya es tiempo de dexar los argumentos, y de que hablémos en pacifica, y amigable oracion á los Probabilistas. El Probabilismo, decís, es el bello arbol de la ciencia del bien, y del mal, que hace á los hombres felices. Por eso en vez de él *Arte de cavilar con Dios*, lo llamó el P. Sarasa *el Arte de gozar siempre*: *Ars semper gaudendi*; porque à la verdad él quita la congojosa inquietud de inquirir lo mas probable. No solo esto: él echa lexos del Mundo los hurtos, los homicidios, las usúras, las mentiras, y aún todo genero de pecados. Pero con todo yo creo, que nos es poco proficuo, ó por decirlo mejor, que nos acarréa mas daño, que utilidad; mas inconvenientes, que conveniencias. Oid por vida vuestra al mas fino enamorado del Probabilismo. Segun estas señas yá conoceis, que hablo de Caramuèl.

Multa

Multa inconvenientia, dice, (1) *suboriuntur ex restrictionibus mentalibus: multa ex occultis compensationibus: multa ex licentiâ occidendi injustum Iudicem, aut testes, quam nonnulli concedunt: multa ex eâ opinione, quæ dicit, Ecclesiam non judicare de occultis: multa ex aliis.* Tiembla la pluma al transcribir las opiniones horribles, crueles, y sanguinarias, que como frutos funestos produxo el Probabilismo, quales son las que permitían el aborto, el duelo, el uxoricidio, la efusion de sangre por conservar un escudo, y otras semejantes. *En* (grita el zelo de Concina) *en benignitatis probabilisticæ sanguinarii, truculentique fœtus. En quàm sanguinis humani effundendi liberalis sit novus opinandi modus à sanctâ charitatis lege maximè alienus* (2).

Otro genero de inconvenientes observó Juan Bautista Gonet en muchos de vuestros Probabilistas, como vg. quando por una parte desean lisonjear à los Ricos, desobligandolos de la limosna, los exponen por otra á los robos de los Pobres, diciendo que á estos es licito no solo el robarlos en la extrema necesidad; pero aún en la grave. Opinion, que aunque ya está condenada, la defendió el Corifeo de la Benignidad, An-

to-

(1) In Theolog. fundamentali n. 549.
(2) Theologiæ Christianæ Tom. 4. lib. 7. D. unica. cap. 1.

tonino Diana, y otros muchos. Por lo que concluye aquel celebre Tomista: *Unde dum illi volunt placere divitibus, fiunt inhumani erga pauperes; & dum volunt favere pauperibus, fiunt injusti erga divites, simulque ex eodem ore calidum, & frigidum efflant, atque ut ait Sinichius: Pauperibus unà manu panem, alterà lapidem ostentant* (3). Pero quien supo formar una Cadéna (no *aurea*, sino de hierro)de quantos inconvenientes nacen del Probabilismo, es Fr. Luis Vicente Más, cuya Obra intitulada *Incommoda Probabilismi* anda hoy en manos de todos. A los Autores de opiniones tan nocívas debia tener el Mundo por Misantrópos, en especial á los Defensores de la Monarcomaquía; opinion tan horrenda, que aùn los mismos Hereges la refútan. Vedlo en Juan Oven, (4) ó en este Epigrama suyo poco sabido con ser el mejor de todos.

Si (a) *manus offendat te dextra, abscindito dextram:*
Offendat si (b) *pes, abjice, Christus ait.*
Corpus in errorem dexter si ducat (c) *ocellus,*
Ipse oculus peccans effodiendus erit.
Quælibet abscindi pars corporis ægra jubetur;
Excipiunt Medici, Theologique caput.

(3) Dis. de Opin. probabilit. n. 157.
(4) Lib. 1. ad Henricum Epig. 28.
(a) Marci c. 9. ℣. 42. (b) ℣. 44. (c) ℣. 46.

A vista de esto ¿quien no se pasma de que haya tantos Teologos Catolicos Regicídas y Tyranicídas? Pero los mayores Luminares están sujetos à eclypses. Lo peor es, que envuelvan al mismo Sol de la Teologia desgraciadamente entre sus sombras. En la *Dama Filosofa*, y otros papeles volantes se dice ser de Santo Tomás tan inhumana sentencia. Que impostura! No me detengo en vindicar á este Santisimo Doctor. Muchos lo hicieron yá (5), y solo traygo esto para que sepa el Mundo, que vuestros Probabilistas citan en falso á Santo Tomás. Lomismo practícan con Alberto Magno, S. Buenaventura, y con San Antonino de Florencia, á quienes hacen (*si superis placet*) Probabilistas. Con todo tienen la audacia de llamar *Impostores* á los Anti-Probabilistas. Pero al intento. Yá veis en este pequeño rasgo, quan dañoso es para todos el Probabilismo, aunque esto es, como suele decirse, *de tejas abaxo*; que si levantamos los ojos para mirar al Cielo, ó quanto pudieramos, y aún debieramos decir! El camino del Cielo es estrecho *arcta via est* (6), y vuestro Probabilismo ancho (que por eso lo llamais proporcionadisimo á la fragilidad

(5) Videndus Archiepiscopus Rodriguez de Arellano, qui in laudat. Pastorali egregié vindicat D. Thom. à n. 576usq. ad 613.

(6) Matthæi Cap. 7., ℣. 14.

lidad humana): luego no encamína al Cielo, sinó descamína.

En efecto Tyrso Gonzalez en su Memorial à Clemente XI dixo dèl alta y resueltamente, que era la ocasion de innumerables pecados, y de la condenacion de las Almas. *Est ergo* (7) *sententia illa occasio innumerabilium peccatorum, & damnationis Animarum.* ¿Y quien fue Tyrso Gonzalez? Un Varon de vida exemplarisima, Oraculo de la Universidad de Salamanca, de quien escribe el Cardenal de Aguirre (8), que era voz comun en Roma, no haver tenido desde San Francisco de Borja acà General mas digno la Compañia. En este tono, y mas alto hablan innumerables Obispos de Francia, Italia, y España, y quienes nó? Pero oygamos con toda reverencia la voz de nuestro amado REY en el Tomo Regio. Dice pues, que se extermínen las opiniones laxas, y nuevas, y por ellas se substituyan las antiguas, y de los Santos Padres, y yá en la Real Cedula de 12 de Agosto de 1768 havia mandado S. M, *se extingan en todas las Universidades, y Estudios de estos Reynos las Càtedras de la Escuela llamada Jesuitica,*

y

(7) In Libello supplici oblato Clementi XI. n. 9.
(8) In Epist. iam laudata.

y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza.

Aqui no puedo menos de gritar á mis Eſpañoles con el Profeta Habacuc: *Admiramini, & obſtupescite: quia opus factum eſt in diebus veſtris, quod nemo credet cum narrabitur* (9), porque eſto es reprobar ya el REY el Probabiliſmo. El REY manda, ſe extermínen las opiniones laxas, y nuevas; ¿pues que opinion mas laxa, que el Probabiliſmo, alma de todos los modos laxos de opinar, ni mas nueva, que un Syſtema nunca oido en el Mundo haſta los ultimos ſiglos, como ſe explica el Concilio Nacional de Francia, *Hoc novum, hoc inauditum, hoc certis ac notis Authoribus poſtremo demùm sæculo proditum* (10)? Aſimiſmo el REY no quiere, ſe uſe de los Autores de la Compañia para la comun enſeñanza. ¿Quien, pues, no infiere de aqui, que intenta desterrar el Probabilismo de Eſpaña? A la verdad un ſabio Eſpañol dixo al P. Camargo Jeſuita, que como los Jeſuitas deſiſtieran de ſu empeño en ſoſtenerlo, no era meneſter mas para dar en tierra con el Probabiliſmo. ¡*Heu mi Pater* ob-

9) Cap. 1. v. 5.
10. Apud Chriſtophorum à S. Ioseph, P. 2. art. 1, n, 357.

obtineas tantùm à tuis Iesuitis, ut aliquando tandem desistant à vehementi suo studio, & contentione propagandi, ac tuendi Probabilismum: & nullum opus sit expectare Decretum Apostolicæ Sedis, quod illum ab Ecclesiâ projiciat (11). Asi lo refiere el mismo Camargo, quien prosigue: *¡Quid ego ad hæc reponere possem, (quæ utinam non adeo notoria forent !) nisi aquam optare capiti meo, & fontem lacrymarum oculis meis?* En esta persuasion, si creemos á Patuzzi, (12) estuvo Inocencio XI, y que el REY tambien lo estè, nos lo dá á entender aquella Real Cedula. Como si dixera el REY: extingase en estos Reynos la *Escuela* llamada *Jesuitica*, ni se use de sus *Autores* para la enseñanza, y sin otra diligencia vendrá á desterrarse de ellos el *Probabilismo.*

De modo, que el Probabilismo, y todo lo que es Systema de la Escuela Jesuitica está en el dia prohibido; pero no (como mal piensan algunos) todo lo que escrivieron los Jesuitas. *No* (dice el Arzobispo de Burgos) *no llega à tanto la prohibicion* (13). *Juntad la palabra AUTORES con la*

(11) In Libello supplici ad Clem. XI n. 7.
(12) De Prox. Regul. tom. 2. p. 3. cap. 8. §. 5. n. 27. ibi: *Innocencio XI persuasum erat, ad exterminandum ab Ecclesia Probabilismum satis esse, si illum Societatis Iesu Sodales rejecissent, & doctrinam oppositam adoptassent.*
(13) In Pastorali laudata num. 717.

voz ESCUELA, y saldreis enteramente de las dudas.... Ni el REY (prosigue) *condena à todos sus Escritores, ni proscribe à quanto enseñaron estos Regulares. Los Padres Antoine, Tyrso, Elizalde, y Camargo impugnaron santamente el Probabilismo, y quien piensa arrojar del Mundo tanto Monstruo* (notad bien esto) *mal pensarà en condenar aquellos Campeones, que le hicieron una guerra tan terrible* (14). Hasta aqui el Señor Rodriguez. A que yo añado, que lo mismo debe decirse de aquellos cinqüenta doctisimos Jesuitas, que cita *supreso nomine* Pedro Balérini: *Ex solà* S. I. *quinquaginta magni nominis Viri numerari possunt, quorum plerique non levi brachio, sed ex professo magnis fermè voluminibus dimicàrunt* (15). Estos son (entrando en la cuenta los quatro ya nombrados) el Eximio Doctor Francisco Suarez (*), los famosos Cardenales Belarmíno, Toledo, y Palavicíno, Mucio Vitelesqui, Pablo Comítolo, Fernando Rebélo, Andres Blanco, Luis Scíldere, Egidio Estrix, Joseph de Alfaro, Tomas Muniesa, Mateo Ricci, Juan Francisco Malatra, Antonio Bo-

ner,

(14 Ibidem num. 718.

(15) Apud Patuzzi cap. 9. §. 4. n. 9.

(*) NOTA. De Suarez, y Belarmino solo recomiendo lo que toca al Anti-Probabilismo; si bien Suarez habló dèl por incidencia.

net, Adan Erentreich, Domingo Nuñez, Juan Gisbèrt, el Compilador de Gonzalez, el Poeta Anti-Probabilista Juan Blanchét, Cristoval Raslèr, Alberto de Albertis, Andres Junio, Edmundo Simonét, Luis Mayr, Manuel Ignacio de la Reguera, los que leí, y aún examinè atentamente; de los demas no tengo la menor noticia.

Enfin concluye el Arzobispo de Burgos (16): *Si se crèe, que sin distincion alguna se proscriben todos los Autores Jesuitas, se inferirà como consequencia necesaria, que tambien los Padres Camargo, Elizalde, Antoine, y Tyrso, y todo lo que estos Padres enseñaron.* (Lo mismo digo de los otros) *Estos hicieron la mas cristiana guerra al Probabilismo, y opiniones nimiamente benignas: luego se defiende* (*podrian inferir*) *el Probabilismo; pues se condenan los Autores, que lo propulsaron.* Pero esta consequencia es disparatada; porque el REY no proscribe á los Jesuitas, que han enseñado la Doctrina pura de la Iglesia, siguiendo la de S. Agustin, y Santo Tomás.

(16) Num. 719.

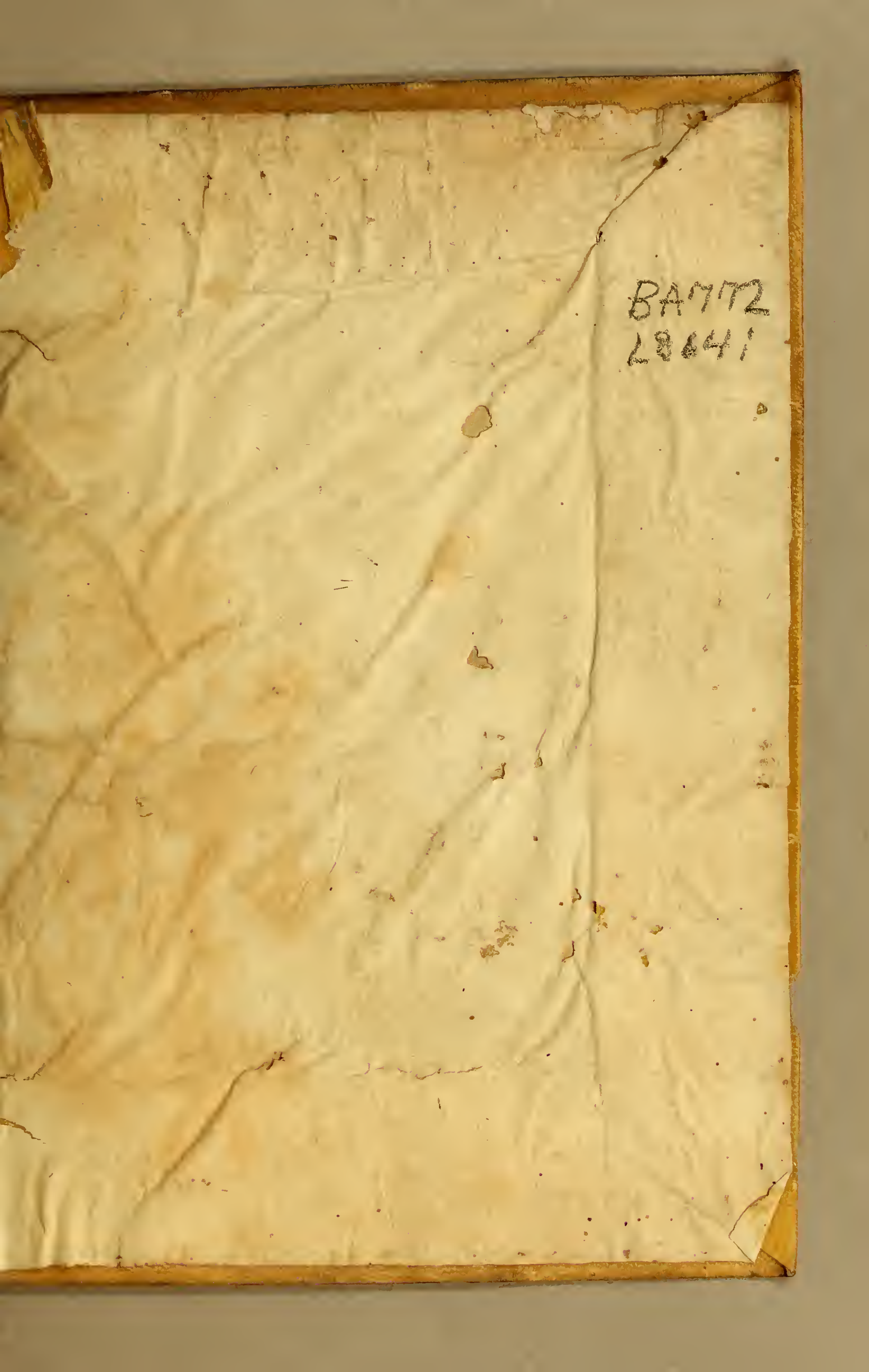
*** *** ***
*** ***
***

TA-

TABLA

DE LOS §§. DE ESTA OBRA.

*** *** ***
*** ***


BA772
L8641

